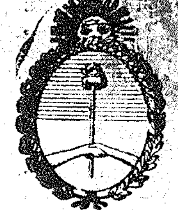
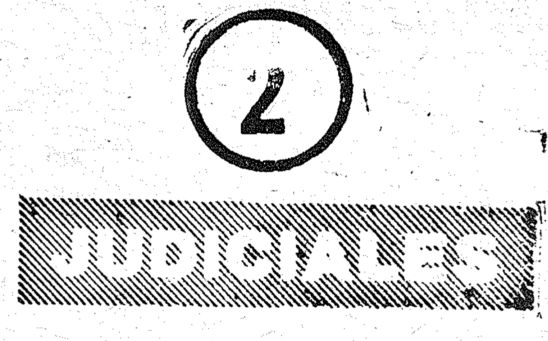


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 29 de noviembre de 1974

NUMERO

23.046

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Creaciones Comosa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número: ciento treinta y ocho de fecha 16 de setiembre de 1973 al Folio 274 y escritura número sesenta y dos de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro al Folio 123 pasada ante la Escribana Nilda Mabel Guffanti del Registro 573 a su cargo. se constituye bajo la denominación de Creaciones Comosa S. A. habiéndose adaptado el estatuto a la Ley 19.550 y 20.643 quedando redactados los mismos de la siguiente manera: Comparecen don Constantino Jaime Moreira, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 1.730.551, con domicilio en Ayacucho 404, primer piso de esta Ciudad; don Antonio Giuliano, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.263.164, empleado, con domicilio en Catamarca 1676, departamento cuatro de Capital Federal; don Simón Palitzky, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 3.029.840, domiciliado en Juan B. Justo 3148 de esta Ciudad; don Valentín Pedro Sacco, uruguayo, casado, comerciante, de sesenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad 1.142.898, domiciliado en Ernesto A. Bavio 3164 de Capital Federal; don Alejandro Alberto José Squassini, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, Doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número 4.251.183, domiciliado en Vicente López 2660 de Capital Federal y don Carlos Alberto Ernesto Gabrielli, argentino, casado, de treinta y seis años, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.251.494, domiciliado en Virrey Olaguer Feliu , sexto piso de esta Ciudad, todos mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Moreira, Giuliano, Palitzky y Sacco manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Prmero: La sociedad se denomina "CREACIONES COMOSA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su dodomicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito 1070, piso 4º, oficina 81, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa de hilados y tejidos de todo tipo ya sea crudo o estampado, como así también los dibujos originales y los cuadros para estampado de telas, realizando su comercialización dentro y fuera del país pudiendo realizar operaciones de importación y exportación para realizar el mencionado cometido. — b) Industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de cuadros para estampado de telas, los dibujos originales y los negativos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos en efectivo por cada Director el cual ingresará a la Caja Social. — Dicho importe quedará en garantía hasta la aprobación de las gestiones por la asamblea de accionistas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad la tendrá indistintamente: 1) El Presidente juntamente con uno cualquiera de los Directores. — 2) El Vicepresidente con uno cualquiera de los directores. — Esta representación legal sin perjuicio de lo indicado en el artículo 268 del Decreto Ley 19.550|72 — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley numero 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Regstro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|11|74 (32 págs.)



ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión. o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respecivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directcrio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Giuliano Antonio — 1.250 ordinarias — nominativas — 1 voto — 3.125 — efectivo — saldo en 5 cuotas — Moreira, Constantino Jaime — 1.250 ordinarias — nominativas — 1 voto — 3.125 — efectivo — saldo en 5 cuotas — Palitzky Simón — 1.250 ordinarias — nominativas — 1 voto — 3.125 — efectivo — saldo en 5 cuotas — Sacco Valentín Pedro — 1.250 ordinarias — nominativas — 1 voto — 3.125 — efectivo — saldo en 5 cuotas — 5.000.— — 12.500.— — Aportes no dinerarios: no existen. — Cuarto: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Giuliano Antonio. — Vicepresidente a: Moreira Constantino Jaime. — Vocales a: Palitzky Simón y Sacco Valentín Pedro. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Alejandro Alberto José Squassini. — Síndico Suplente: Gabrielli Carlos Alberto Ernesto. — Quinto: Y agregan: Que confieren Poder Especial irrevocable a favor de don Alejandro Alberto José Squassini y a Carlos Alberto Otondo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro todas las gestiones necesarias hasta obtener la inscripción definitiva de la Sociedad. — Al efecto los facultan para que se presenten ante las autoridades competentes. acepten modificaciones, suscriben instrumentos públicos y privados y practiquen en fin cuantos actos sean conducentes al mejor desempeño del mandato. — Leída que les fue los comparecientes manifiestan su conformidad con la presente y la suscriben por ante mí, doy fe. — N. Mabel Guijjani. Escribana. — Sobre testado: se constituyó. — Entrelíneas: Jaime, se. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 723,75 e.29|11 Nº 98.507 v.29|11|74

Urba

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1408. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Julio Vilan casado, argentino, comerciante, de 49 años de edad, con libreta de enrolamiento numero 4.323.467, domiciliado en Fortunato Devoto número 531; don Osvaldo Bautista Estévez, casado, argentino, de 38 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.171.077, domiciliado en Avenida Asamblea 1418, de profesión comerciante; don Julio Valentín Carnicer, casado, argentino, comerciante, de 41 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4 511.735, domiciliado en Santander 1110; don Simón Ajon, casado, argentino, comerciante, de 38 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.157.324, domiciliado en Avenida Asamblea 1434; don Antonio Avelino Zurro, casado, argentino, veterinario, de 30 años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.057.576, domiciliado en Montevideo 735; don Julio Horacio Ajon, casado, argentino, arquitecto, de 37 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.191.822, domiciliado en Puan 427; don Juan Carlos Cumar, casado, argentino, contador público, de 37 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.849.668, domiciliado en Avenida Asamblea número 1418; don Emilio Ernesto Víctor Dryon, casado, argentino, comerciante, de 49 años de edad, con libreta de enrolamiento número 3.249.510, domiciliado en Lavalle 1773; don Ernesto Julio Vilan, soltero, argentino, de 22 años de edad, empleado, con documento nacional de identidad número 10.201.315, domiciliado en Fortunato Devoto 531; todos vecinos de esta ciudad; don Haroldo Angel Vico, casado, argentino, comerciante, con 44 años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.023.933, domiciliado en Echeverría 461, de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; don Avelardo Guillermo Maxit, casado, argentino, comerciante, de 47 años de edad, con libreta de enrolamiento número 5,283.061, domiciliado en Avenida Libertador 540, de Mar de Ajó, Provincia de Buenos Aires; doña Ana María Figueras de Borddy, casada, argentina, escribana, de 32 años de edad, con libreta cívica número 6.481.658, domiciliada en calle 116 número 423 de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y don José Figueras, argentino, casado, de 59 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 805.715, domiciliado en calle 116 número 423 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, estos cuatro últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción a las disposiciones vigentes y al siguiente estatuto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina "URBA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Entre Ríos 1049, piso catorce "F". — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: por la compra, venta, construcción, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, explotaciones y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso por el sistema de la Propiedad Horizontal; b) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales para la construcción y de materias primas y mercaderías vinculadas a los mismos, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, administraciones y mandatos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º) El capital social es de $ 500.000,00 (Quinientos mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo 5º) Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento, El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo, o su equivalente en títulos públicos, por cada director. — Artículo 10º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa individualmente y a dos (2) cualesquiera de los directores, quienes actúan conjuntamente. — Artículo 11º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13º) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participacón adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre Acciones suscriptas — Clase de Acción — Monto de Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: José Julio Vilan 62.500 A $ 15.625 efectivo dos años. — Osvaldo Bautista Estévez 62.500 A $ 15.625 efectivo 2 años.— Julio Valentín Carnicer 62.500 A $ 15.625 efectivo dos años. — Simón Ajon 62.500 A $ 15.625 efectivo dos años. — Haroldo Angel Vico 50.000 A $ 12.500 efectivo dos años. — Antonio Avelino Zurro 50.000 A $ 12.500 efectivo dos años. — Avelardo Guillermo Maxit 25.000 A $ 6.250 efectivo dos años. — Julio Horacio Ajon 25.000 A $ 6.250 efectivo dos años. — Ana María Figueras de Bordoy 25.000 A $ 6.250 efectivo dos años. — José Figueras 25.000 A $ 6.250 efectivo dos años. — Juan Carlos Cumar 18.750 A $ 4.687,50 efectivo dos años. — Emilio Ernesto Víctor Dryon 18.750 A $ 4.687,50 efectivo dos años. — Ernesto Julio Vilan 12.500 A $ 3.125 efectivo, dos años. — Totales 500.000 $ 125.000. — El aporte de la señora Ana María Figueras de Hardoy lo es con dinero propio, producto de su profesión de escribana. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, clase A con derecho a 5 votos. — IV) Designar para integrar el Directorio: Presidente: José Julio Vilan; Vicepresidente: Haroldo Angel Vico; Director titular: Simón Aton y Osvaldo Bautista Estévez. — Directores suplentes: Ana María Figueras de Bordoy y Julio Horacio Aton; y órgano fiscalizador: Síndico titular: Héctor Abel Cardus y Síndico suplente: Oscar José Arias. — V) Conferir poder especial a favor de los señores don Emilio Ernesto Víctor Dryon y don Juan Carlos Cumar, a fin de que actuando en forma indistinta uno cualquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control, la conformidad pertinente, e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como firmar la o las escrituras modificatorias, rectificatorias, y complementarias y cuanta documentación sea menester. — VI) Presentes a este acto el Síndico Titular don Héctor Abel Cardus, soltero, argentino, Contador Público, de treinta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.054.377; domiciliado en San Pedrito número 766 y el síndico suplente don Oscar José Arias, casado, argentino, Contador Público, de 37 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.174.493, domiciliado en Remedios 3838, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, manifiestan su conformidad y aceptación al cargo de Síndico titular y suplente, que le fueren conferidos. — Previa lectura que les hice a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — J. Vilan. — O. Estévez. — Antonio A. Zurro. — S. Ajon. — Julio Carnicer. — Julio Ajon. — Juan Carlos Cumar. — Dryon Emilio. — E. Vilan. — H. Vico. — A. Maxit. — A. de Bordoy. — J. Figueras. — H. A. Cardus. — Oscar Arias. — Hay un sello: Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ocho del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del cero quince millones seiscientos cincuenta mil novecientos cuarenta y siete al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: Veintiséis — acostumbran — 15.625. — Entrelíneas: domiciliado en Lavalle 1773 — domiciliado en Fortunato Devoto 531. Todo vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686,25 e.29|11 Nº 93.514 v.29|11|74

Propulsora Patagónica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

AUMENTO CAPITAL, Emisión de Acciones y Reforma de Estatutos, propulsora Patagónica, Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la escribana autorizante, comparece don Elías Rudy, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, vecino, hábil, y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre al presente otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira con asiento en esta Capital Federal, calle Guevara números noventa y tres, y noventa y siete, bajo la razón social de "PROPULSORA PATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", justificando su personería y el carácter invocado con los siguientes documentos: Primero: Con la protocolización de los Estatutos Sociales de la nombrada sociedad por escritura otorgada el quince de julio de mil novecientos setenta, otorgada ante mí, al folio 3.535, del presente Registro, Protocolo de ese año, inscripta en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en once de agosto del mismo año, bajo el número 3.314, folio 399, Libro 71, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con la escritura de emisión de acciones de la misma sociedad, otorgada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, al folio 5.529 del presente Registro, Protocolo de ese año, inscripta en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el nueve de diciembre del mismo año, bajo el número 5.353, folio 493, Libro 72, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — Tercero: Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de la misma sociedad, otorgada con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, al folio 5.949, del presente Registro, Protocolo de ese año, inscripta en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el quince de diciembre del mismo año, bajo el número 5.475, folio 7, Libro 74, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — Cuarto: Con la escritura de reforma de los Estatutos Sociales, otorgada también ante mí, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, al folio 4.368 del presente Registro, Protocolo de ese año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el ocho de marzo de 1972, bajo el número 692, folio 126, Libro 76, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — Quinto: Con el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea General Extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, que en su libro respectivo me exhibe el compareciente y transcripta dice así: "Número

de Orden fecha año 19 Día Mes Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados Ordinarios "B" (1 voto) total números de los títulos, acciones o certificados Capital $ Cantidad de Votos Décimo (Art. 350 C. C.) dos décimos de los presentes Firmas Ordinarias "B" 1 voto. — Virrey del Pino 1845, Capital L. E. 4.166.145 — 1 — 25 Oct. — Elías Rudy. — Por sí, 200.000 — 200.000 — 2.000.000. — E. Rudy. — Virrey del Pino 1845, Capital, L. C. 6.792.314 — Rosa L. Jarmus de Rudy. — Por sí, 40.000 — 40.000 — 400.000 — Rosa de Rudy. — 2 — 25 Oct. — Mozart 364, Capital — C. I. 2.938.289 — 3 — 25 — Oct. — Carlos Heinz Ivens por sí — 7.000 — 7.000 — 70.000. — C. H. Ivens. — Marcos Sastre 4589 — Capital — C. I. 2.406.813 — 4 — 25 — Oct. — Gregorio Jarmus por sí — 1.000 — 1.000 — 10.000. — Gregorio Jarmus. — San Nicolás 5228 — Capital — L. E. 4.288.058 — 5 — 25 — Oct. — Norberto Gloviar por sí — 1.000 — 1.000 — 10.000. — N. Gloviar. — Catamarca 12 — Villa Ballester — L. E. 4.385.224 — 6 — 25 — Oct. — Rodolfo Bordigoni por sí — 1.000 — 1.000 — 10.000. — R. Bordigoni — 250.000 — 250.000 — 2.500.000 — En Buenos Aires, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se encuentran depositadas doscientas cincuenta mil acciones que representan dos millones quinientos mil pesos nominales. — Conste. — Entre líneas depositadas, vale. — E. Rudy, presidente: N. Gloviar, síndico. — En Buenos Aires, a veinte y seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo las ocho horas y quince minutos se procede a la clausura de este Registro de Asistencia con la presencia de seis accionistas todos por sí y que representan el total del capital social doscientas cincuenta mil acciones de $ 10.— cada una, clase "B", 1 voto, totalizando un capital de $ 2.500.000.— y que dan derecho a doscientos cincuenta mil (250.000) votos. — Conste. — E. Rudy, presidente. — R. Bordigoni, accionista. — Gregorio Jarmus, accionista. — N. Gloviar, síndico. — Sexto: Con el Acta de Asamblea número cuatro, de la misma sociedad, que en su libro respectivo me exhibe el compareciente y transcripta íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social de Propulsora Patagonia, S. A. I. C., calle Guevara 93|97, Capital, en Asamblea Extraordinaria, la totalidad de los señores accionistas, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a asamblea al folio 5 y con la asistencia del síndico titular, señor Norberto Gloviar, siendo las 8 horas y quince minutos para considerar el Orden del Día que se consigna íntegramente en la convocatoria respectiva, publicada en el Boletín Oficial los días 18 al 24 del corriente. — El señor Presidente don Elías Rudy pone de manifiesto que en atención a que ningún accionista ha formulado reparos a la constitución de la Asamblea que tiene el "quórum" necesario, somete a la consideración de la misma el Primer Punto de la Convocatoria: 1) Modificación de los Estatutos de la Sociedad: La Presidencia expone que de acuerdo a la Ley 19.550, los Estatutos de las Sociedades Comerciales deben ser adecuados obligatoriamente al nuevo régimen. — Por lo tanto, se impone la actualización de los mismos y a tales efectos el Directorio ha modificado íntegralmente los Estatutos anteriores dejándolos a consideración de la Asamblea. — Acto seguido el Accionista señor Rodolfo Bordigoni mociona que se den por leídos y aprobados los nuevos Estatutos de la sociedad en razón de que los mismos son de amplio conocimiento de los señores Accionistas, y que se omita además la transcripción en el acta por encontrarse insertos en el Libro de Actas de Directorio Nº 1, todo lo que se aprueba por unanimidad de votos con derecho a resolver en la cuestión, autorizando asimismo a los señores Norma Gloviar de Fabbrini y Héctor Luis Agustini a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive al objeto social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Puesto a consideración el Punto Segundo: Aumento del Capital Social en los términos del artículo 235 de la ley 19.550: La presidencia informa que, tal como lo expresara en la reunión de Directorio que decidió la convocatoria a esta Asamblea, debido a la acertada política seguida hasta el presente, los márgenes de utilidades logrados han sido satisfactorios. — La constante expansión de la empresa requiere la utilización de esos fondos en la explotación y al mismo tiempo es necesario que los accionistas tengan una participación en las ganancias. — La distribución de utilidades en acciones entre estos últimos sería una medida que contemplaría ambos aspectos, y el Directorio la habría de someter a la decisión de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Pero esto obligaría a elevar previamente el capital. — La aprobación por esta Asamblea de la modificación de los Estatutos Sociales, donde consta el aumento del capital mencionado en el punto 2 de la Convocatoria, lleva implícita la conformidad de los señores Accionistas al referido aumento. — Pero, no obstante sería conveniente que la Asamblea ratifique expresamente tal decisión. — A instancias del accionista señor Gregorio Jarmus se aprueba por unanimidad la elevación del Capital Social de $ 2.500.000. (pesos dos millones quinientos mil) a 3.500.000. (pesos tres millones quinientos mil. A continuación y por iniciativa del señor Director Carlos H. Ivens se resuelve por unanimidad designar a los señores Accionistas Rodolfo Bordigoni y Gregorio Jarmus para firmar el acta. — — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve y 50 horas. — R. Bordigoni. — E. Rudy. — Gregorio Jarmus. — Séptimo: Con el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de octubre de 1973, que en su libro respectivo me exhibe el compareciente y transcripta dice así: "Número de Orden — Fecha año 19 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o certificados Ordinarias "B" — 1 voto — total números de los títulos, acciones o certificados ordinarias "B" — 1 voto — Capital $ Cantidad de votos — Décimo Art. 350 C. C.) — Dos décioms de los presentes firmas. — Virrey del Pino 1845 — Capital — L. E. — 4.166.145 — 1 — 25 Oct. — Elías Rudy, por sí — 200.000 — 200.000 — 2.000.000. — Elías Rudy. — Virrey del Pino 1845 — Capital L. C. 6.792.314 — 2 — 25 Oct. — Rosa L. Jarmus de Rudy, por sí — 40.000 — 40.000 — 400.000 — Rosa de Rudy. — Mozart 364, Capital — C. I. 2.938.289 — 3 — 25 Oct. — Carlos Heinz Ivens, por sí — 7.000 — 7.000 — 70.000. — C. H. Ivens, — Marcos Sastre 4589 — Cap. — C. I. 2.406.813 — 4 — 25 Oct. — Gregorio Jarmus, por sí — 1.000 — 1.000 — 10.000. — Gregorio Jarmus. — San Nicolás 5228. — Cap. — L. E. 4.288.058 — 5 — 25 Oct. — Norberto Gloviar, por sí — 1.000 — 1.000 — 10.000 — N. Gloviar — Catamarca 92 — V. Ballester — L. E. 4.385.224 — 6 — 25 Oct. — Rodolfo Bordigoni, por sí — 1.000 — 1.000 — 10.000 — R. Bordigoni. — 250.000 — 250.000 — 2.500.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se encuentran depositadas doscientas cincuenta mil acciones que representan dos millones quinientos mil pesos nominales. — Conste. — E. Rudy, presidente. — N. Gloviar, síndico. — En Buenos Aires, a veinte y seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas y quince minutos, se procede a la clausura de este Registro de Asistencia con la presencia de seis accionistas todos por sí, que representan doscientos cincuenta mil acciones de $ 10.— cada una, totalizando íntegramente el capital social de $ 2.500.000.— y que dan derecho a (250.000) doscientos cincuenta mil votos. — Conste. — E. Rudy, presidente. — R. Bordigoni. — N. Gloviar. — Gregorio Jarmus. — Octavo: Con el Acta de Asamblea número cinco de la misma sociedad, que en su libro respectivo me exhibe el compareciente y copiada íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres y siendo las diez horas y quince minutos se constituye en la sede social de "Propulsora Patagónica, S. A.", calle Guevara 93|97, Capital, la tercer Asamblea General Ordinaria, con la presencia que se consigna en el Registro de Asistencia de Accionistas cuya nómina figura en el folio 6; con la presencia del Síndico titular, señor Norberto Gloviar, para considerar el Orden del Día que fue publicado en el Boletín Oficial de los días 18 al 24 del mes en curso. — El acto es presidido por el titular señor Elías Rudy, quien manifiesta que encontrándose con el "quorum" legal y no habiéndose objetado por los asistentes la constitución del acto; pone a consideración de la Asamblea el Primer Punto de la Convocatoria: Punto primero: documentos prescriptos Art. 234, Ley 19.550, ejercicio cerrado 30 de junio de 1973, pone de manifiesto el señor Elías Rudy que, conforme a lo que determina la ley y concordantes disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigor se había hecho llegar con la debida antelación a poder de los señores accionistas, los documentos a considerar y que asimismo se ponía a disposición de los mismos los libros y constancias respectivas, sobre los que se basa esa documentación. — Acto seguido el accionista señor Rodolfo Bordigoni mociona que se den por leídos y aprobados sin modificaciones la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas "A" y "B" e Informe del Síndico titular en razón de que los mismos, como adelantó la Presidencia son de amplio conocimiento de los señores Accionistas asistentes, y que se omita además la transcripción de los mencionados documentos en el acta por encontrarse insertos en los libros respectivos, todo lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes, con la abstención de los correspondientes a los señores Miembros del Directorio y señor Síndico titular. — Puesto a consideración el Punto Segundo: Distribución de Utilidades y Remuneración del Directorio y síndico: Toma la palabra el señor Carlos H. Ivens quien manifiesta que la forma más conveniente de distribuir las utilidades es la siguiente: Utilidad del ejercicio: $ 2.343.109, 79 menos 5 o|o, Fondo Reserva Legal, $ 117.155,46 — 3 o|o Rem. — Directores, $ 70.293.28 — Rem. Síndico — $ 5.000 — $ 2.150.660,55 — Más: Utilidad Ejercicio Anterior — $ 473.228.60 — $ 2.623.889.15 — Reserva Facultativa — $ 1.000. 0 — $ 1.623.889.15 — A adjudicar a los señores Accionistas Acciones Ordinarias Clase "B", 1 voto — $ 1.000.000 — $ 623.889,15 A distribuir en efectivo a los señores Accionistas — $ 400.000 — $ 223.889,15. — Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad el estado de distribución propuesto por el Directorio. — En este punto pide la palabra el accionista, señor Gregorio Jarmus, quien propone que se emitan y liberen en pago de dividendos 100.000 (cien mil) acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto, lo que hace un total de $ 1.000.000 (pesos un millón), según la distribución aprobada más arriba. Y que se declare además que con esta emisión se completa la suscripción e integración del capital social aprobado por la asamblea general extraordinaria del día de la fecha, a que hace referencia el artículo 4g de los estattuos de la sociedad. Se aprueba por unanimidad la moción del Sr. Jarmus. Puesto a consideración el punto tercero: Elección de directores y síndicos titulares y suplentes y de dos accionistas para firmar el acta: Hace uso de la palabra el señor Gregorio Jarmus quien manifiesta que debido a la excelente actuación del directorio actual y debido a la demostrada capacidad de sus integrantes, la elección debería recaer nuevamente en ellos. Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad de votos presentes, con la abstención de los Sres. Directores y del Sr. Síndico titular, elegir a las nuevas autoridades: Presidente: Elías Rudy; Vicepresidente: Rosa Luisa Jarmus de Rudy; Directores titulares: Carlos Heinz Ivens; Directores suplentes: Rodolfo Bordigoni; Síndico titular: contador señor Norberto Gloviar; Síndico suplente: contador Sr. Felipe Feinsilber. A propuesta del señor Carlos Ivens también por unanimidad de votos se designan a los Sres. Accionistas Rodolfo Héctor Bordigoni y Gregorio Jarmus para que suscriban el acta de esta asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos. R. Bordigoni. E. Rudy. Gregorio Jarmus. — Noveno: Con la escritura de protocolización de las actas de asamblea general ordinaria número cinco y de directorio número veintisiete, del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, de elección de autoridades, otorgada por ante mi, con fecha tres de abril del corriente año, al folio 398 del presente Registro, corriente Protocolo, que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el cinco de junio del corriente año, bajo el número 1.213, folio 300, libro 2 de Nombramiento y Cesación de Administradores, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el acta de Asamblea General Extraordinaria número cuatro; y Asamblea General Ordinaria número cinco, transcriptas precedentemente en los puntos sexto y octavo de la presente escritura, que se dan aquí por especialmente reproducidas, viene a aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de tres millones quinientos mil pesos y a emitir la suma de un millón de pesos, en la forma y condiciones determinadas en la referida acta de asamblea relacionada anteriormente; quedando en consecuencia el capital autorizado y emitido de la sociedad en la suma de tres millones quinientos mli pesos, doy fe. Y el señor Rudy continúa diciendo: Que por asamblea general extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, la sociedad que representa resolvió reformar los estatutos sociales adecuándolos al Decreto Ley 19.550 año 1972, de Sociedades Comerciales, que sometidas dichas modificaciones a las autoridades administrativas de control, la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente A. 35.729|145.619, dictó la siguiente resolución: Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 Jun. 1974. Visto: el Expediente A. 35.720|145.619; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 129 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 72 a 74 con las modificaciones de fs. 111, de fs. 126, de fs. 128 y la modificación de oficio de fs. 123, para el artículo 5º, las reformas introducidas en el contrato social de "Propulsora Patagónica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que en lo sucesivo se denominará "Propulsora Patagónica S. A.", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días notificada. Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 70 a 71, de fs. 75 a 77, de fs. 79 a 98, de fs. 100, de fs. 101 a 103, de fs. 107 a 108, de fs. 112 y de fs. 119 a 122, las que se entregarán a la sociedad. Resolución I. G. P. J. Nº 1963. A. G. Pico. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel doy fe, y el compareciente dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto, viene por la presente a elevar a escritura pública las reformas introducidas en los estatutos sociales que quedan redactados así: Art. 1º: Bajo la denominación de "Propulsora Patagónica S. A., continúa funcionando la sociedad que se constituyera con el nombre de "Propulsora Patagónica Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Tiene su domicilio legal en la calle Guevara 93|97 de la ciudad de Buenos Aires. — Art. 2º: Su duración es de 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio el 11 de agosto de 1970 bajo el número 3.314 al folio 299 del libro 71 Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Art. 3º: Tiene por objeto: Industrial: Explotación, industrialiación, fabricación, transformación y elaboración de productos o subproductos textiles, ya sean materias primas, como seda, lana, algodón, gasas, rayón, nylon y|o cualquier otro tipo de fibras, hilados y|o tejidos naturales y artificiales, como asimismo todo lo relacionado directa o indirectamente con la tapicería, el estampado y tintorería, del ramo textil; y todo cuanto se relacione con la industria del vestido, cortinas, encajes o confección de artículos de cualquier índole en que intervengan productos textiles; y, Comercial: Negociaciones por compraventas, al por mayor, o por menor; permuta, cesión, importación, exportación, representación, comisión, consignación, explotación, transporte y distribución de productos textiles elaborados o semielaborados; materias primas y|o tejidos y|o hilados naturales o artificiales, de maquinarias textiles de cualquier índole; y exxplotación de marcas, diseños y modelos relacionados con esa actividad; todos ya sean nacionales o extranjeros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º: El capital social es de $ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil) representado por 350.000 (trescientas cincuenta mil) acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, y dividido en series. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Art. 5º: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitri títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Art. 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 10 (diez) con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo

plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º: Cada director deberá prestar en carácter de garantía $ 100 (pesos cien). — Art. 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas por las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civi y Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina; Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Art. 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 (uno) año. La asamblea también debe elegir 1 (uno) síndico suplente y por el mismo tiempo. — Art. 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al resolver la asamblea el aumento del capital social. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14º: Rigen el quórum y mayoría detreminados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con lsa preferencias indicadas en el artículo anterior. La escribana autorizante hace constar que la presente escritura no tributa suma alguna en concepto de Impuesto Fiscal, en virtud de hallarse la sociedad otorgante comprendida en los beneficios de los Decretos números 3.113|64 y 2.595|70, según Decreto número 160 del cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, que publicado en el Boletín Oficial el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, página cinco, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: setenta, 76, Gregorio, depositadas, formulando, en, unanimidad, séptimo, Bordigoni, 234, de, Bordigoni, 2150660, 55, pérdidas, Elías contador. Estatutos, teniendo, representante. Regisrese, a elevar a escritura. Ministerio, del decreto. Vigencia 2595|70. Vale. Notifico: Que la presente es copia autenticada de su matriz que pasó ante mí al folio 889 del Registro 39 interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho fojas fotocopiadas y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta I. Farhi. Escribana. Esta su sello.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.698,75 e.29|11 Nº 98.035 v.29|11|74

Emia

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION: "Emia S. A. C. I" Escritura número ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Fernando María Piccini, argentino, de 48 años de edad, casado, industrial, Cédula de Identidad 2.420.112, domiciliado en Arregui 4230, Capital Federal; es hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "Emia Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", autorizada a funcionar como sociedad anónima, por resolución número 156 de la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 20 de febrero 1970 y sus estatutos elevados a escritura pública ante la Escribana de Tres de Febrero Sara Fisz de Schapira el 30 de marzo de 1970 al folio 246 del Registro 6 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1970 con el número 2088, folio 224, del libro 71, tomo A de Estatutos Nacionales. — Acredita el carácter invocado con: a) La escritura estatutaria ya referenciada. — b) Con el testimonio de emisión de acciones, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto de 1970 con el número 3288, folio 246, del libro 72, tomo A. — c) Con la escritura de aumento de capital, pasada ante la citada Escribana Schapira el primero de setiembre de 1970, al folio 777, de su registro, inscripta el primero de octubre de 1970 con el número 4168, folio 357, del libro 72, tomo A, Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura de emisión de acciones, pasada ante la Escribana Schapira el 26 de julio de 1971, al folio 921 de su registro, inscripta el 26 de agosto de 1971 con el número 0354, folio 105, del libro 75, tomo A de Estatutos Nacionales. — e) Con la escritura de Aumento de Capital y emisión del 8 de octubre de 1971, pasada ante la Escribana Schapira al folio 1426 de su registro, inscripta el 24 de noviembre de 1971 bajo el número 4256, folio 256, del libro 75, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — f) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número 34 del 31 de marzo de 1973 obrante a fojas 65 a 74 del respectivo libro, que versa sobre designación de Directores; y g) Con el acta de Directorio del 2 de abril de 1973, número 35, que obra a fojas 74, de distribución de cargos. — Doy fe de tener a la vista la relacionada documentación dejando agregada a la presente fotocopia autenticada de la misma, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que solicita se proceda a la protocolización de: I) La parte pertinente a la designación de autoridades y aumento de capital de la sociedad de referencia, que obra a fojas 86 a 87 del Expediente 36052 que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas, del Acta de Asamblea General Ordinaria 34 del 31 de marzo de 1973. — II) Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de agosto de 1973, que obra de fojas 111 a 114, con las modificaciones de fojas 126 a 128 y 131, del citado Expediente. — III) De la Planilla de Asistencias de fojas 100 y fojas 110; y IV) Protocolización de la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y yo el escribano autorizante, doy fe de tener a la vista el Expediente 36.052, y procedo a la protocolización de la documentación solicitada en el orden indicado: I) "Emia Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Acta número treinta y cinco: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las ocho y treinta horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asamblea, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecido en forma íntegra en el Boletín Oficial... Se pasa a considerar el punto sexto del Orden del Día: Elección de Directores y Síndicos, y luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad integral el directorio y órgano fiscalizador, de la siguiente forma: Directores: señores Fernando María Piccini y Francisco Raveglia. — Síndico titular: Contador Aarón Lión (argentino, casado, de 41 años, Contador Público Nacional, cédula de identidad: tres millones diez mil seiscientos noventa y ocho, Senillosa 8, 6to. departamento dos, Capital); y Síndico suplente: Susana Silvia Marder de Lión (argentina, casada, de treinta años, contadora pública, cédula de identidad: tres millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos treinta y dos, Senillosa 8, 6to. departamento dos, Capital). — Aumento del Capital. Hace uso de la palabra el señor Presidente y manifiesta que la sociedad tiene necesidad de aumentar el capital autorizado para hacer frente a distintas obligaciones, por lo que mociona se apruebe el punto en cuestión aumentándose el capital social a la suma que se crea conveniente. — Se pasa a considerar la moción presentada, y después de un amplio cambio de ideas, por unanimidad se decide aumentar el capital de doscientos cincuenta mil pesos a trescientos cincuenta mil pesos, en acciones ordinarias al portador de diez pesos y cinco votos por acciones, y procederse a la emisión de diez mil (10.000) acciones ordinarias al portador de diez pesos y cinco votos cada una, por un total de cien mil pesos. — Asimismo, y también por unanimidad se aprueba la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial. Toma la palabra a continuación la Sra. de León y minifiesta que en virtud del aumento del capital aprobado por esta asamblea, y dado que el mismo sobrepasa el quíntuplo establecido en el estatuto original, corresponde autorizar la modificación del estatuto, en su artículo cuarto, el que quedará redactado de la siguiente forma: (Modificación de fojas 131). — Artículo cuarto: El capital es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en 25.000 acciones de cinco votos por acción. — Por decisión de la Asamblea General celebrada el 2 de agosto de 1973 con arreglo a lo dispuesto por el art. 235 del decreto ley 19.550|72, ha sido elevado a $ 350.000 en acciones ordinarias con derecho a 5 votos por acción del valor nominal $ 10 cada una... — II) En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1973, siendo las 10 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina figura en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con la presidencia del titular, don Fernando M. Piccini. — No habiendo objeciones a la constitución del acto, el señor presidente hace uso de la palabra y manifiesta que esta asamblea tiene por objeto considerar el orden del día que figura en el edicto aparecido íntegramente publicado en el Boletín Oficial y que dice: Adecuación Estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550. — Se considera el Orden del Día indicado, y continuando en uso de la palabra el Sr. Piccini, manifiesta que por Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo del año en curso, fue aprobada la adecuación de los estatutos de la sociedad a lo dispuesto por la ley de sociedades comerciales. — Sigue diciendo que en mérito a que la referida disposición legal exige que toda modificación de estatutos se realice mediante Asamblea General Ordinaria, mociona para que la presente considere la adecuación del estatuto a las disposiciones de la citada Ley 19.550. — Puesta a votación la moción presentada, la misma es aceptada por unanimidad, procediéndose a la modificación de los artículos que se enuncian seguidamente dejándose aclarado que las disposiciones sustituyen íntegramente los artículos modificados. — Estatutos. — Artículo primero: La sociedad anónima constituída con el nombre de EMIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, continúa funcionando con la denominación de Emia Sociedad Anónima y se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1291, piso 7º, ofs. 712|3. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de 99 años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la fundición de todo tipo de metales y especialmente la fundición a presión oleodinámica para metalúrgica liviana y matricería. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en 25.000 acciones de cinco votos por acción. — Por decisión de la Asamblea General celebrada el 2 de agosto de 1973, con arreglo a lo dispuesto por el art. 235 del decreto ley 19.550|72 ha sido elevado a $ 350.000 en acciones ordinarias con derecho a 5 votos por acción del valor nominal $ 10 cada una. — Artículo quinto: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables. — Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el art. 197 de la ley de sociedades comerciales, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 193 de la ley de sociedades comerciales. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán la garantía de un mil pesos cada una. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y a medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas en el art. 261 de la ley de sociedades comerciales. — La Asamblea Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se cubrirán por los suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al art. 1881 del Código Civil y decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas; la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, o dos cualesquiera de los directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá delegar sus funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, conforme al art. 261 de la ley de sociedades comerciales. — Artículo noveno: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 294 de la ley de sociedades comerciales y la remuneración que determina la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el art. 244 de la ley de sociedades comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante 5 días, con 20 de anticipación por lo menos y no más de 30 en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará le-

almente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, en segunda cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituída válidamente con la concurrencia del 60 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda cualquiera sea el número: en ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto por el último apartado del art. 244 de la ley de sociedades comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a la mayoría allí establecida. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a las autoridades de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o como mínimo hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneraciones al directorio con las limitaciones y condiciones del art. 261 de la ley, y síndico en su caso. — c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo décimo primero. — Toma la palabra el Sr. Francisco Raveglia, y mociona para que se proceda a notificar a la Inspección General de Personas Jurídicas de lo resuelto por la asamblea a fin de lograr la aprobación para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes. — Acto seguido hace uso de la palabra el señor presidente y propone a la señora Susana Silvia M. de Lion y a Juan Gurevich para firmar el acta, lo que se aprueba por unanimidad. — No habiendo más asuntos que considerar, siendo las 11 horas se levanta la sesión. — (Firmado: Fernando M. Piccini. — Susana Silvia Marder de Lion. — Juan Gurevich). — III) Firma: Emia S.A.C.I. — Domicilio.. Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1973. — Número de orden — Fecha año 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre y apellido completo) — Representante (Nombre y apellido completo) — Cantidad de acciones o certificados — 5 votos — Números de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes. — 1.27. — Marzo — Fernando María Piccini, argentino, casado, industrial, — C. I. 2.420.112, de 46 años, Arregui 4230, Capital — por sí 9.714 — 97.140,00. — 2.27. — Marzo — Francisco Raveglia, italiano, casado, industrial, C. I. 3.991.185, de 47 años, Dante 888, Caseros (BA) — por sí 9,714 — 97.140,00. — 3.27. — Marzo — Juan Gurevich, argentino, casado, abogado, C. I. 2.737.680, de 41 años, Rep. de la India 2873, 11º, Capital — por sí 100 — 1.000,00. — 4.27. — Marzo — Silvia S. Marder de Lion, argentina, casada, 30 años, C. I. 3.189.632, contadora pública nacional, Senillosa 8, Cap. — por sí — 150 — 1.500,00. — 5.27. — Marzo — Aaron Lion, argentino, casado, contador público, 40 años, C. I. 3.010.698, Senillosa 8, 6º dto. 2, Capital — por sí 150 — 1.500,00. — 19.828. — Totales: 198.280,00. — Observaciones generales. — En la fecha se cierra el presente libro de registro para la recepción de acciones. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — En la fecha se realizó la asamblea con la presencia de 5 accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 198.280, con derecho a 19.828 votos, sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1973. — Hay una firma ilegible. — Sociedad: Emia S.A.C.I. — Nº Insc.: 26.052. — Domicilio, Corrientes 1291, p. 7º, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 13 de agosto de 1973. — Nº orden — 1973 — Día — Mes — Accionista o representante — Nombre y apellido completos — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados — Capital — Cantidad de votos. — 1.8.8. — Fernando María Piccini, Arregui 4230, Capital, C. I. 2.420.112 — 9.714 — 97.140,00 — 47.570. — 2.8.8. — Francisco Raveglia, Dante 883, Caseros (BA) C. I. 3.991.185 — 9.714 — 97.140,00 — 47.570. — 3.8.8. — Juan Gurevich, Rep. de la India 2873, C. I. 2.737.680 — 100 — 1.000,00 — 500. — 4.8.8. — Susana S. Marder de Lion, Senillosa 8, 6º, 2, C. I. 3.189.632 — 150 — 1.500,00 — 750. — 5.8.8. — Aaron Lion, Senillosa 8, 6º, dto. 2, C. I. 3.010.698 — 150 — 1.500,00 — 750. — Totales: 19.828 — 198.280,00 — 97.140. — El día 8 de agosto se cierra el presente registro de asistencia. — En la fecha se realiza la asamblea con la presencia de 5 accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 198.280,00 con derecho a 19.828 votos. — Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Hay una firma ilegible. — Y IV) Buenos Aires, 29 may. 1974. — Visto: el expediente A 36052|140001; atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 134 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 126 a 128 vta. con las modificaciones de fs. 131, la reforma introducida en el contrato social de Emia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que en lo sucesivo se denominará Emia, Sociedad Anónima, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 13 de agosto de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por mesa de entradas, procédase al desglose de fs. 76 a 104, de fs. 120 a 122, de fs. 124 y de fs. 125, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.501. — Hay una firma ilegible. Un sello dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Leo la presente al compareciente, quien da su consentimiento y firma, ante mí, doy fe. — Fernando María Piccini. Ante mí: Roberto Sergio Margulis. — Entrelíneas: de Tres de Febrero, 126 a 128 y allí, por sí, por sí, por sí. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.665.— e. 29|11 Nº 98.532 v. 29|11|74

Emarsa Emulsores Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento quince. — En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Juan José Castro, argentino, casado, comerciante, nacido el 3 de octubre de 1946, con libreta de enrolamiento número 7.775.309, domiciliado en General Acha 576, Sarandí, provincia de Buenos Aires; doña Nilda Victoria Kenny, argentina, casada, comerciante, nacida el 13 de febrero de 1950, con libreta cívica número 6.370.991, domiciliada en General Acha 1335, Sarandí, provincia de Buenos Aires; don Héctor Víctor Martínez, argentino, casado, industrial, nacido el 26 de diciembre de 1917, con libreta de enrolamiento Nº 271.510, domiciliado en Santiago del Estero 478, Capital Federal; don Angel Nieto, argentino, casado, industrial, nacido el 16 de setiembre de 1920, con libreta de enrolamiento número 1.817.058, domiciliado en San Nicolás 1465, Capital Federal; don Jorge Ulises Márquez, argentino, casado, industrial, nacido el 22 de mayo de 1919, con libreta de enrolamiento Nº 420.694, domiciliado en Concepción Arenal 2413, Capital Federal; don Eduardo Eugenio Abe, argentino, casado, industrial, nacido el 12 de setiembre de 1933, con cédula de identidad número 3.048.123, domiciliado en Sayos 2570, Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; don Constantino Theodorou, argentino, casado, industrial, nacido el 20 de noviembre de 1926, con libreta de enrolamiento número 4.029.872 domiciliado en General Pacheco 2720 Olivos, provincia de Buenos Aires; don Mario Erkekdjian, argentino, casado, industrial, nacido el 28 de mayo de 1924, con cédula de identidad Federal número 3.585.065, domiciliado en Sargento Cabral 2731, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Víctor Rafael Cuviello, argentino, casado, industrial, nacido el 31 de marzo de 1914, domiciliado en Santa Fe 3283, piso décimo, Capital Federal, titular de la cédula de identidad Federal número 1.467.851; don Horacio Ernesto Larrode, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11 de octubre de 1950, titular de la cédula de identidad Federal número 5.744.576, domiciliado en José Cubas 3385, piso 1º, departamento E, Capital Federal; don Antonio Alberto Valeije, don Julián Ramírez Montero y don Guillermo Segundo Marín, argentino, casado, comerciante, nacido el 3 de octubre de 1915, titular de la cédula de identidad Federal número 1.452.508, domiciliado en Benito Villanueva 1742, Castelar, provincia de Buenos Aires; siendo todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen. I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima conforme lo prescribe el artículo 165 de la ley 19.550, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "EMARSA" EMULSORES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta 167, piso 16º. — Artícu Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, consignación, representación, fabricación, elaboración, importación y exportación de materias primas, productos químicos, equipos, sus partes y repuestos para la protección contra incendios o de seguridad e higiene industrial, así como la organización, instalación, asesoramiento y prestación de servicios relativos a la seguridad, higiene y protección contra incendios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos, representado por 12.000 acciones ordinarias de diez pesos cada una valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — A solicitud del directorio la asamblea podrá disponer la emisión de bonos de participación para el personal de la empresa, conforme lo dispone el artículo 230 de la ley 19.550. — El directorio los adjudicará entre el personal de la empresa que a su juicio considere que se hace acreedor a dicho beneficio, cuyo monto no podrá ser menor del cinco por ciento ni mayor al veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio y se imputará a la cuenta de gastos generales. — Dicho monto será distribuído entre sus poseedores en proporción a sus respectivas tenencias y será abonado contemporariamente con el dividnedo correspondiente al ejercicio en que se devenguen. — Los bonos serán nominativos e intransferibles y caducan con la extinción de relación laboral con la empresa, cualquiera sea su causa. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcional con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la sede social cada uno de ellos, la suma de doscientos pesos en dinero efectivo, la que será reintegrada una vez aprobada por la Asamblea sus respectivas gestiones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la socidad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente quien actuará conjuntamente, con uno cualesquiera de los directores. — Artículo Decimoprimero: La Asamblea designará un Consejo de Vigilancia que estará compuesto de tres titulares y de uno a tres suplentes. — Durante un año en el ejercicio de sus mandatos. — Los suplentes remplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. — La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el Artículo 263 del Decreto ley 19.550. — Estarán sujetos a las normas aplicables que cita el artículo 280 y tienen las facultades y obligaciones del artículo 281 con excepción de los incisos d) y g) del citado Decreto-Ley. — El Consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. — El Consejo contratará los servicios de una auditoría anual cuyo costo será soportado por la sociedad. — Si el Consejo designare peritos de acuerdo con lo establecido en el inciso A del Artículo 281 del Decreto-Ley 19.550|72, sus honorarios serán por cuenta del Consejo. — El Consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. — El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo cite el Presidente y|o lo requiera cualquiera de los miembros que lo componen. — La Asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del Consejo o al Síndico en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo suelva la asamblea dentro de los límites establecidos por el Artículo 261 de la ley 19.550. — La Asamblea podrá sustituir el Consejo de Vigilancia, designando en su caso un Síndico Titular por el término de un año que ejercerá la fiscalización de la Sociedad conjuntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tendrá las atribuciones y deberes señalados en el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Décimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Regstro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se determinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico o Consejo de Vigilancia, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos

impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos, o Consejo de Vigilancia en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Juan José Castro: suscribe 3.000 acciones — de 5 votos cada una e integra siete mil quinientos pesos — Nilda Victoria Kenny: suscribe 3.000 acciones, — de 5 votos cada una — integra $ 7 500. — Héctor Víctor Martínez: suscribe 600 acciones — de 5 votos cada una e integra $ 1.500.— — Angel Nieto: suscribe 600 acciones — de 5 votos cada una — e integra — $ 1.500.— — Jorge Ulises Márquez: suscribe 600 acciones — de 5 votos cada una — integra — $ 1.500. — — Eduardo Eugenio Abe: suscribe 500 acciones — de 5 votos cada una — e integra — $ 1.250.— — Constantino Theodorou: suscribe 500 acciones — de 5 votos cada una — e integra — $ 1.250.— — Mario Erkekdjian: suscribe 500 acciones — de 5 votos cada una — e integra — $ 1.250.— — Víctor Rafael Cuviello: suscribe 500 acciones — de 5 votos cada una — e integra $ 1.250.— — Horacio Ernesto Larrode: suscribe 500 acciones — de 5 votos cada una — e integra — $ 1.250.— — y Guillermo Segundo Marín: suscribe 500 acciones — de 5 votos cada una — e integra — $ 1.250.— y los señores Valeije y Ramírez Montero: suscriben cada uno 600 acciones — de 5 votos — e integran — $ 1.500.— cada uno. — Lo que totaliza 12.000 acciones por treinta mil pesos. — Todas las acciones del capital social son ordinarias. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de treinta mil pesos en dinero efectivo y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el Directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de suscripción. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Jorge Ulises Márquez. — Vicepresidente: Mario Erkekdjian. — Vocales: Juan José Castro y Nilda Victoria Kenny. — Síndico Titular: Luis Pedro De Vivo. — Síndico Suplente: Héctor Luis Peredo. — IV — Se autoriza al señor Carlos Taverna, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Luis Pedro De Vivo, argentino, casado, de 50 años, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.456.385, domiciliado en Angel Peluffo 3936, Capital Federal, y don Héctor Luis Peredo, argentino, casado, de 31 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.587.987, domiciliado en 3 de Febrero 3370, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, siendo ambos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan sus respectivos cargos. — En la forma expuesta queda constituida la sociedad "Emarsa" Emulsores Argentinos Sociedad Anónima. — Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — En este estado el autorizante hace constar: Que los señores Antonio Alberto Valeije y Julián Ramírez Montero, son argentino y español, casados, industriales, de 64 y 67 años, con Cédula de Identidad Federal números 503.644 y 3.865.231, con domicilio en Paraguay 2421 y Güemes 4318, Capital Federal, respectivamente, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Leída que les es nuevamente, la ratifican de conformidad por ante mí, doy fe. — Juan José Castro — N. Kenny — Héctor V. Martínez — A. Nieto — J. Márquez — Eduardo Abe — C. Theodorou — Mario Erkekdjian — V. Cuviello — H. Larrode — G. Marín — A. Valeije — J. Ramírez — L. De Vivo — L. Peredo. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 357 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en seis hojas debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.. — Enrique Rojas Paz. — Hay un selo. — Enrique Pablo Rojas Paz, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00577200 que se agrega. — Lomas de Zamora, 31 de mayo de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4776387. — Lomas de Zamora, 31 de mayo de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juana C. Converti. Secretaria de Actas.. — Lo testado: al portador. No vale. — Entrelíneas: cada uno. Vale.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.057,50 e.29|11 Nº 98.563 v.29|11|74

Cromatos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Cromatos Argentinos S. A. — Escritura número novecientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Héctor Guido Fiorani, que dice ser soltero, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos ocho, empresario, con cédula de identidad dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Talcahuano número novecientos ochenta y uno, décimo séptimo piso, departamento "L", de esta ciudad; don Ernesto Mario Fiorani, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Doñate, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos catorce, empresario, con cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos sesenta y dos, séptimo piso, de esta ciudad; don Antonio José Acosta, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana María Urmeneta, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos dieciocho, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número un millón ciento setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos cincuenta y cuatro, segundo piso, departamento "B" de esta ciudad; y don Rodolfo Eleodoro Valenzuela, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Edith Yolanda Bilesio, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos trece, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y cinco mil trece, de Capital Federal, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número ochocientos cuarenta y ocho, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros, dicen: Que con el fin de constituir una sociedad industrial que se dedicará, en una primera etapa a la explotación, a la elaboración del mineral de cromo, para lo que se cuenta con la seguridad de obtener las licencias técnicas indispensables, y también el capital necesario para solventar las distintas etapas de su desarrollo hasta el momento de la puesta en marcha de la planta fabril, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina CROMATOS ARGENTINOS S. A., constituyendo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú ochocientos setenta y nueve, piso primero. — Artículo Segundo: La duración será de noventa años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene los siguientes objetos: Industriales: Industria química para la elaboración del mineral de cromo, a fin de obtener bicromatos y todos los derivados orgánicos e inorgánicos. — Comerciales: Compraventa de materias primas y de productos químicos orgánicos e inorgánicos, en función del objeto industrial. — Representaciones en general — Importación y Exportación. — Importación y exportación de los bienes precedentemente indicados. — El cumplimiento de sus objetos sociales podrá efectuarlo sola o asociada a terceros, personas o sociedades, nacionales o extranjeras, teniendo la sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por quinientas acciones de cien pesos de valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho, Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, sujetas a las disposiciones de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres y de su reglamentación y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: E caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden que se disponga. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente. — El vicepresidente reemplaza al presidente automáticamente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar una garantía de diez mil pesos en un depósito bancario a la orden de la sociedad, o entregando en caución títulos públicos o acciones de sociedades, que coticen en Bolsa, por igual valor nominal. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente del directorio, cuando éste reemplace a aquél en los términos del artículo octavo. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular que ejercerá el mandato por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí expuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tiene derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionar los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad para los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Que emiten y suscriben la totalidad del capital social o sea la suma de cincuenta mil pesos, representado por quinientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables de cien pesos de valor nominal cada una, clase A., y de un voto por acción, en partes iguales o sea veinticinco mil pesos cada uno de los señores Héctor Guido Fiorani y Ernesto Mario Fiorani. — Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, y el setenta y cinco por ciento restante se integrará dentro del plazo de dos años. — Tercero: Que designan para integrar el directorio: Presidente, a don Ernesto Mario Fiorani; Vicepresidente a don Héctor Guido Fiorani. — Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Rodolfo Eleodoro Valenzuela, y síndico suplente a don Antonio José Acosta. — Cuarto: Que confieren poder especial a favor de don Rodolfo Eleodoro Valenzuela y don Alberto Oscar Pagliano, para que en sus nombres y representación puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios. — Por su parte, don Rodolfo Eleodoro Valenzuela y don Antonio José Acosta, manifiestan: Que aceptan su conformidad con la designación para el cargo de síndicos titular y suplente, respectivamente, efectuada precedentemente por los accionistas. — Y el escribano autorizante, hace constar: a) Que el impueso de sellos por la suma de cincuenta mil pesos, se abona en este acto. — y b) Que don Héctor Guido Fiorani, se halla inscripto en el impuesto a los réditos bajo el número ciento ocho mil quinientos cuarenta cero cero seis ocho, según cédula fiscal en trámite, talón válido hasta el treinta de setiembre del corriente año, me exhibe en este acto de la escrituración; y que don Ernesto Mario Fiorani, se halla inscripto en el Impuesto a los réditos bajo el número setecientos setenta mil quinientos doce cero once-cinco, según Cédula Fiscal en trámite, talón válido hasta el treinta de setiembre del corriente año, también que me exhibe en este acto de la escrituración. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Constitución — empresario, con Cédula de Identidad — dos — obtener — función — acumulativos — igual — los directores — puede — jurídicos — inclusive — síndico suplente por el mismo término — asambleas — artículo — "quorum" — nominativas — síndico — inscripto en réditos. — Vale. — Siguen las firmas. Fdo.: Benjamín Vitaver, escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.29|11 Nº 98.586 v.29|11|74

Arco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ADECUACION ESTATUTOS ley 19.550: "Arco", Sociedad Anónima. — Escrtiura número doscientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Pedro Rossi, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Arco, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial", personería que justifica con la siguiente documentación: a) Con el Estatuto que la rige el que fue protocolizado junto con el Acta Constitutiva y el Decreto respectivo que la autorizó a funcionar en el carácter de anónima, mediante escritura de fecha 19 de junio de 1961, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Roberto H. Burlo, al folio 675, del Registro Notarial número 100 a cargo, en su testimonio inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por asiento de fecha 20 de setiembre de 1961.

bajo el número 1.816, al folio 526, del Libro 53, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril del año en curso, donde se eligieron sus actuales autoridades, y c) Con el acta de la reunión del Directorio de fecha 28 de abril del año en curso, donde se distribuyeron los cargos. — Los instrumentos relacionados en su testimonio el primero y en sus originales los restantes tengo para este acto a la vista y en copia fotográfica agrego como cabeza de la presente, de la que se consideran parte integrante. — Y luego de asegurarme el señor Rossi, la plena vigencia de la representación invocada, en el carácter acreditado dice: Que en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad celebrada con fecha 4 de junio de 1973, se rsolvió modificar el artículo cuarto de los Estatutos Societarios, que posteriormente en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de setiembre de 1973, se ratificó la reforma de dicho artículo y en virtud de las disposiciones vigentes se resolvió adecuar los mismos a las disposiciones vigentes se resolvió adecuar los mismos a las disposiciones de la ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, todo lo que así surge de las respectivas actas, que en sus originales y juntamente con el libro de Registro de Asistencia de Accionistas en la parte pertinente, tengo para este acto a la vista y transcriptas son del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria. — 4 de junio de 1973. — Acta Nº 12. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, reunidos en primera convocatoria los accionistas de "Arco Sociedad Anónima", individualizados en el folio 14 del libro "Registro de Asistencia y Depósito de Acciones", en la calle Virrey Liniers 28, piso 5º, dpto. 10, a los efectos de celebrar la asamblea general extraordinaria para la cual han sido convocados mediante publicaciones en el Boletín Oficial, en los términos de ley bajo la presidencia del director señor Enrique Pedro Rossi, se dispone la apertura de la sesión siendo las 11 y 40. — El señor presidente declara constituida la asamblea con la presencia de cuatro accionistas depositarios de 7.500 acciones equivalentes a un capital de siete mil quinientos pesos y con derecho a 16.000 votos. — Acto seguido, el señor Presidente deja constancia de que los señores accionistas han sido informados debidamente de los motivos de la convocatoria así como también de los fundamentos que avalan la propuesta contenida en la orden del día, que de inmediato se entra a considerar. — 1º Refirma del artículo 4º del estatuto social. — Pide la palabra el señor Vicente Fernández y manifiesta que en efecto, tal como lo ha hecho notar el señor Presidente, los accionistas tienen cabal conocimiento de la urgente necesidad de incorporar al objeto social toda la actividad del rubro inmobiliario como un medio de revitalizar a la sociedad y realizar el intento de reemprender la marcha ascendente detenida desde hace ya varios años. — Termina diciendo que adhiere totalmente a la iniciativa del directorio y presenta moción concreta para que se apruebe en todos sus términos la ampliación estatutaria proyectada. — Acto seguido, la asamblea, por unanimidad, acuerda la incorporación del siguiente texto como inciso e. del artículo cuarto del estatuto social: "Artículo Cuarto: . . e) Toda clase de actividad inmobiliaria mediante la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los regidos por las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de Obras Públicas". — 2º Autorización al presidente para efectuar todos los trámites concernientes a la reforma estatutaria. — Como consecuencia de la resolución que acaba de ser adoptada, la asamblea por unanimidad resuelve autorizar y o comisionar, en su caso, a la presidencia, para proceder a la pertinente tramitación de la reforma estatutaria ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio, incluyendo esta autorización la facultad de aceptar cualquier modificación sugerida por aquel organismo e incluso sobre cualquier otro aspecto del estatuto en sus relaciones con la nueva Ley de Sociedades Nº 19.550. — 3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Para que suscriban el acta de la asamblea, desígnase a los señores Daniel Rodolfo Fernández y Vicente Fernández. — Con lo que terminó el acto. — V. Fernández. — Vicente Fernández. — E. Rossi. — Enrique Pedro Rossi. — Presidente R. Fernández. — Daniel Rodolfo Fernández. — Accionista. — Asamblea General Extraordinaria unánime. 19 de septiembre de 1973. — Acta Nº 13. — En Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los accionistas de "Arco Sociedad Anónima" individualizados en el folio 15 del libro Registro de Asistencia y depósito de Acciones", en la calle Virrey Liniers Nº 28, piso 5º, dpto. 10, a los efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria para la cual han sido convocados por el Directorio. — El señor Presidente declara constituida la asamblea con carácter de unánime y con la presencia de seis accionistas depositarios de diez mil acciones equivalentes a la totalidad del capital suscripto y realizado de diez mil pesos y con derecho a veintiséis mil votos. — 1º) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social Por unanimidad se resuelve incorporar al artículo cuarto del Estatuto social, el siguiente nuevo objeto: Artículo cuarto: Toda clase de actividad inmobiliaria mediante la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive los regidos por las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. 2º) Ley 19.550. — Adecuación del Estatuto. — Por unanimidad se resuelve adecuar el estatuto de la sociedad a las nuevas disposiciones de la ley de sociedades Nº 19.550. — En consecuencia, su texto quedará así redactado, incluyendo la reforma antes aprobada: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ARCO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ugarteche número tres mil cinco, planta baja, departamento B. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, cnotados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) La fabricación, industrialización o manufactura de toda clase de productos alimenticios de cualquier naturaleza y forma, incluyendo productos de la explotación directa o indirecta de estancias, o chacras y|o granjas, en sus variadas y distintas especialidades y formas, amparadas por métodos y marcas propias registradas o no; b) La compra, venta, permuta, explotación y administración de fondos de comercio y o industrias de la alimentación; c) Toda clase de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones del país o del exterior, referidos en especial a todo tipo de productos alimenticios ;d) Toda clase de actividad inmobiliaria, mediante la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los regidos por las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de pesos diez mil, representado por diez mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: El importe de veinte acciones cada uno, que ingresarán a la sociedad y que se les reintegrará seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora despues de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a votos. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) a Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. 3º) Trámites de aprobación o inscripción. — A los efectos de la debida tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se comisiona para las mismas a la presidencia, quedando autorizada asimismo para aceptar las modificaciones que pudieren serle sugeridas. — Por otra parte, en su carácter de presidente queda inclusive autorizado para suscribir las escrituras y documentación que fuere menester. — 4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — A los fines señalados desígnase a los señores Enrique Luis Rossi y Juan Carlos Rossi. Con lo que terminó el acto. — E. L. Rossi. — Enrique Luis Rossi. — Accionista. — E. Rossi. — Enrique Pedro Rossi. — Presidente. — J. C. Rossi. — Juan Carlos Rossi — Accionista". — "Asamblea General Extraordinaria del 4 de junio 1973. — Número de orden — Fecha — Año 1973. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo — (Art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes) — Firmas 1 — 28 — Mayo — Enrique Pedro Rossi — Por sí — 2.500 — 1ª serie — Títulos 1|4 — 17 — 18 y 25. — Acc. 1|2000 — 8.001|400 y 9.601|700 — 2.500 — 5.000 — 4.000 — E. Rossi 2 — 29 — íd. — Vicente Fernández — Por sí — 2.000 — 1ª serie — Títulos 5|8 — Acc. 2001|4000 — 2.000 — 5.000 — 4.000 — V. Fernández — 3 — 29 — íd. — Francisco Rodolfo Fernández — Por sí — 1.500 — 1ª serie — Títulos 23|34 — 28 — 19|20 y 26 — Acc. 9.201, 9.600 — 9.901|10.000 y 6.001|7.000 — 1.500 — 5.000 — 5.000 — 4.000 — F. R. Fernández. — 4 — 29 — íd. — Daniel Rodolfo Fernández — Por sí — 1.500 — 1ª serie — Títulos 13|14 y 15|16 — Acc. 7.001|8.000 — 8.401|8.800 y 9.701|9.800 — 1.500 - 1.500 - 4.000 R. Fernández - 7.500 7.500 — 20.000 — 16.000. — Se presentaron cuatro accionistas que dejaron depositadas 7.500 acciones ordinarias de cinco votos cada una. — F. R. Fernández. — Francisco Rodolfo Fernández. — Síndico. — E. Rossi. — Enrique Pedro Rossi. Presidente. — Con la presencia de cuatro (4) accionistas que representan 16.000 (dieciséis mil) votos, se procede al cierre definitivo del presente registro, siendo las 12 y 30 del día 4 de junio de 1973. V. Fernández. — Vicente Fernández. — Accionista. — D. R. Fernández. — Daniel R. Fernández. Accionista. — F. R. Fernández. — Francisco Rodolfo Fernández. Síndico. — E. Rossi. — Enrique Pedro Rossi. — Presidente. — Asalblea General Extraordinaria del 19 de septiembre 19 3. — Número de orden — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionistas (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Acciones — Títulos — Serie — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — (Dos décimos de los presentes) — Firmas — 1 — 10 — 9 — Enrique Pedro Rossi — Ecuador 17324 — C. I. 934.463 — P. F. — 2.500 — 1 a 2.000 — 2.001 — " — 2.500 — 1 al 4 — 5 — 1ª — 1ª — 2.500 — 5.000 — 5.000 — E. Rossi — 2 — " — 9 — María Cristina Díaz de Rossi — Ecuador 1324 C. I. 5.920.051 — P. F. — 2.000 — 2.501 al 4.500 — 6 al 9 — 1ª — 2.000 — 5.000 — 5.000. — María Cristina D. de Rossi — 3 — 12 — 9 — Enrique Luis Rossi — Oro 2979 — C. I. 5.920.052 — P. F. — 1.500 — 5.501 al 6.000 — 4.501 al 5.500 — 12, 10 y 11 — 1ª — 1ª — 1.500 — 5.000 — 5.000. — E. L. Rossi — 4 — " — 9 — Juan Carlos Rossi — Ecuador 1324 — DNI 10.202.524 — 2.000 — 6.001 a 6.500 — 8.001 a 9.000 — 9.001.9.400 y 9.601| 9.400 y 9.601|9.700 — 13 — 17 a 21 — 22 y 23 — 25 — 1ª — 1ª — 1ª — 2.000 — 5.000 — 5.000 — J. C. Rossi — 5 — 13 — 9 — María Antonia Rossi de Chemes — Coronel Díaz 2437 · C. I. 5.715.077 — P. F. — 1.800 — 6.501 a 8.000 — 9.401 a 9.600 — 9.781 a 9.800 — 14 a 16 — 24 — 26 — 1ª 1ª 1ª — 1.800 — 5.000 — 5.000 — M. A. R. de Chemes — 6 — 14 — 9 — Francisco Rodolfo Fernández — Güemes — Acassuso (B. A.) L. E. 0.429.156 — 200 — 9.801 a 9.900 — 9.901 a 10.000 — 27 — 28 — 1ª — 1ª — 200 — 1.000 — 1.000 — F. R. Fernández — 10.000 — 10.000 — 26.000 — 26.000. — El día 14 de septiembre de 1973 se clausuró la recepción de acciones, habiéndose presentado seis accionistas que depositaron diez mil acciones, representativas de un capital de die mil pesos. — F. R. Fernández. — Francisco Rodolfo Fernandez. — Síndico. — E. Rossi — Enrique Pedro Rossi. Presidente. — El día 19 de septiembre de 1973 se cierra definitivamente este Registro, con la presencia de seis accionistas poseedores de diez mil acciones de cinco votos cada una, representativas de diez mil pesos, o sea la totalidad del capital social y con derecho a veintiséis mil votos. — E. L. Rossi — Enrique Luis Rossi. — Accionista. — J. C. Rossi — Juan Carlos Rossi. — Accionista. — F. R. Fernández — Francisco Rodolfo Fernández. — Síndico — E. Rossi — Enrique Pedro Rossi. — Presidente. — Lo transcripto es copia fiel. — Y el compareciente continúa diciendo: Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente 13.121|145.420, ésta se expidió por resolución de fecha 14 de mayo del año en curso, aprobando la reforma de Estatutos con las modificaciones que surgen del citado expediente, que en su original tengo para este acto a la vista, por lo cual, el Estatuto de "Arco Sociedad Anónima", quedará en lo sucesivo redactado en la siguiente forma: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Arco Sociedad Anónima", continuará funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Arco Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ugarteche número tres mil cinco, planta baja, departamento B. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) La fabricación, industrialización o manufactura principalmente de quesos, manteca, dulces, mermeladas y afines, incluyendo productos de la explotación directa o indirecta de estancias, chacras y|o granjas, en sus variadas y distintas especialidades y formas, amparadas por métodos y marcas propias registradas o no. — b) Toda clase de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones del país o del exterior, referidos en especial a todo tipo de productos alimenticios. — c) Toda clase de actividad inmobiliaria, mediante la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive los regidos por las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y cualquier tipo o clase de

construcción de obras públicas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ diez mil, representado por diez mil acciones de $ uno, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago prefreente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Deberán depositar la suma de quinientos pesos Ley 18.188 cada uno. en efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Codigo Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan. a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador, designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 14 mayo 1974. Visto El expediente N. 13.121|145420, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 50 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentación se ajuten a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 31 vta. a 34, con las modificaciones de fs. 47 y vta. y 49, la reforma introducida en el contrato social de "Arco, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 19 de setiembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Arco, Socidad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Registrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) dias — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 36 a 41. — Resolución I. G. P. J. número 1.265. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel. — Y el compareciente agrega: Que solicita del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Hace constar el escribano autorizante: Que por implicar la presente escritura reforma del objeto social, procede a retener para su ingreso mediante declaración jurada mensual la suma de cien pesos en concepto de impuesto de sellos. Previa lectura que le doy de la presente critura el compareciente manifiesta su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo por ante mi, de todo lo que doy fe. — E. Rossi. — Alba Magdalena Costa de Hofer. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer. — Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 916 del Registro Notarial número 336, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en once fojas que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Alba Magdalena Costa de Hofer. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.702,50 e.29|11 Nº 98.567 v.29|11|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Flores Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número noventa y tres de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro pasada ante la Escribana E. Calles de Taolis, al folio 246 del Registro Nº 104 de Lanús a su cargo la sociedad Flores Hermanos y Compañía S.C.A." que gira en Capital Federal, calle Pillado 868 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de marzo de 1968 bajo el número 741 folio 345 libro 245 de Contratos Públicos, procedió Primero: a aumentar su capital a la suma de cuatrocientos mil pesos, o sea que se incrementa en doscientos mil pesos en la siguiente forma: El capital comanditado de cinco mil pesos a veinte mil pesos, incorporándose al señor Pedro Flores como socio comanditado, que junto con el señor Héctor Flores componen dicho capital en la proporción de diez mil pesos cada uno y el Capital Comanditario se eleva de ciento noventa y cinco mil pesos a trescientos ochenta mil o sea ciento ochenta y cinco mil pesos, emitiéndose dos series de acciones nominativas no endosables, una primera de ocho mil quinientas acciones, valor nominal diez pesos cada una, clase A, con derecho a 5 votos por acción y una segunda serie de diez mil acciones valor nominal diez pesos cada una, clase B, con derecho a 3 votos por acción. — Segundo: Que por renuncia de don Héctor Flores al cargo de Administrador de la sociedad, se designa nuevo administrador a don Pedro Flores. — Tercero: Que queda integrada la comisión de vigilancia en las personas de Atilio Oscar Di Sabato, José Vicente de Pablo y Juan Antonio Salamero y Cuarto: Que queda adecuado el contrato constitutivo a las normas establecidas por el Decreto-Ley 19.550 y al artículo 22 de Ley 20.643, transcribiéndose a continuación el nuevo texto legal. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FLORES HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en la calle Pillado Nº 868 de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de cuarenta años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio o sea el día 27 de marzo de 1968. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de artículos y artefactos para la construcción y el hogar, entendiéndose como tales los artefactos eléctricos, a gas, combustibles líquidos y|o gaseosos, electrónicos, electromecánicos, sanitarios y amoblamientos, sus repuestos, accesorios, elaborados o semielaborados. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, alquiler, subdivisión, administración, construcción de bienes inmuebles urbanos y|o rurales para su desenvolvimiento propio y|o asociados. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto ante dicho. — Artículo cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, compuesto de veinte mil pesos de Capital Solidario y trescientos ochenta mil pesos de capital comanditario. — Revisten el carácter de socios solidarios los señores Pedro y Héctor Flores, con un capital de diez mil pesos cada uno, y el de socios comanditarios los siguientes accionistas según el presente detalle: Héctor Flores 12.500 acciones de $ 10.— c|u., clase A (5 votos), valor $ 125.000.—; Pedro Flores, 12.500 acciones de $ 10.— c|u clase A (5 votos), valor $ 125.000. — Juan Antonio Salamero, 3.000 acciones de $ 10.— c|u clase A (5 votos) valor $ 30.000. —Atilio Oscar Di Sabato, 4.950 acciones de $ 10.— c|u. clase b (3 votos) valor $ 49.500. — Héctor Jorge Flores, 1.550 acciones de $ 10.— c|u. clase B (3 votos), valor $ 15.500. — Oscar Civile, 1.550 acciones de $ 10 c|u. clase B (3 votos), valor $ 15.500. — Elma Beatriz Franco, 400 acciones de $ 10.— c|u. clase B (3 votos), valor $ 4.400. — José Vicente de Plablo, 1.550 acciones de $ 10.— c|u. clase B (3 votos), valor $ 15.500.— por un total de $ 380.000 que sumados a los $ 20.000 de capital solidario forman los cuatrocientos mil pesos de capital suscripto, el que se halla totalmente integrado. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento y serán nominativas no endosables. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo prescripto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones y los socios comanditados tendrán derecho de prioridad en la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las que posean considerándose al efecto cada cuota de capital solidario equivalente a una acción de capital comanditario. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de los aportes se producirá la caducidad de los derechos previa intimación de integrar en un plazo no mayor de 30 días, con pérdidas de las sumas abonadas. — Sin perjuicio de lo establecido la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios de los socios comanditados o terceros ajenos a la sociedad; en este último supuesto, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, según lo resuelva la asamblea quien también deberá nombrar igual número de suplentes debiendo los administradores, depositar en la sociedad como garantía de sus funciones, la cantidad de $ 100. — En caso de que la administración fuese colegiada, el quórum será el de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. — Los administradores ejercerán la representación legal de la sociedad en forma indistinta, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y el art. 9º del Decreto-Ley 596|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienda al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — El socio administrador tendrá voz y voto en las Asambleas, excluidos los casos enumerados en los inc. 1, 2 y 3 del art. 322 de la Ley 19.550. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplaza un síndico suplente o por un Consejo de Vigilancia según lo resuelva la Asamblea Gral. Ordinaria en cada caso, quienes durarán un año en sus mandatos, siendo reelegibles. Si la Asamblea dispone que la fiscalización sea ejercida por un Consejo de Vigilancia éste estará compuesto de 3 a 5 miembros, según así se determine en la oportunidad de su designación por la referida Asamblea, por el sistema de voto acumulativo. — El Consejo de Vigilancia, tendrá las funciones previstas por el Art. 281 inc. a), b), e), f) y g) de la ley 19.550. — El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes y cada vez que lo requiera cualquiera de sus integrantes. — Podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus componentes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) dias de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, sin perjuicio de lo expuesto por la Ley 19.550 para el caso de Asamblea Unánime. — Artículo Décimo: Las Asamblea Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría de capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia que se someterán a consideración de la Asamblea Ordinaria que deberá convocarse dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio social. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta

alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico o Comisión de Vigilancia; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico o Comisión de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Se autoriza expresamente al administrador para que acepte o proponga modificaciones a la presente, realice todas las gestiones pertinentes para obtener la conformidad de la Autoridad de Control e Inscripción en el Registro Público de Comercio. Las presentes modificaciones fueron confirmadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 540. — Conste. — Entrelíneas: Clase A. Vale.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 378,75 e.29|11 Nº 98.381 v.29|11|74

Monique Caron

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de octubre de 1973, otorgada en esta Capital, ante el Escribano don José Luis Quinos, al folio 1361 del Registro 303, fue modificado el contrato social de "Monique Caron, Sociedad en Comandita por Acciones", ajustadas dichas modificaciones a las disposiciones de la ley 19.550 y conformadas las mismas por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, siendo el nuevo texto del contrato social y la Resolución mencionada, del tenor siguiente: Primera: La sociedad se denomina "MONIQUE CARON, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será, como en la actualidad, de cincuenta años, contados a partir del día 26 de febrero de 1969. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a todo lo relacionado con el arte de curar y actividades afines y conexas, pudiendo instalar y administrar centros médicos, clínicas, sanatorios, policlínicos e institutos y centros de toda clase, incluso de investigación y estudio, laboratorios y cuanto esté relacionado directa o indirectamente con dichas actividades. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil y comercial lícita, teniendo plena capacidad jurídica para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos, del que cinco mil pesos corresponden al capital comanditado, que se encuentra totalmente suscripto e integrado por la socia comanditada señora Elena Beatriz García de Martínez; y noventa y cinco mil pesos corresponden al capital comanditario, el que está dividido en nueve mil quinientas acciones ordinarias al portador, de un valor de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción. — El capital comanditario se encuentra totalmente suscripto por los socios e integrado en su ochenta por ciento debiendo integrar el veinte por ciento restante, en dinero efectivo, dentro del plazo de un año contado a partir del día 22 de octubre de 1972. — El capital comanditado al solo efecto del quórum y voto de las Asambleas, se divide en quinientas cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de quinientos mil pesos, en las condiciones establecidas en el artículo 188 de la Ley 19.550 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo, en proporción al capital que posean dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el periódico de publicaciones legales. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de un administrador que podrá ser socio comanditado o tercero, y quien durará en su cargo un año y hasta que sea remplazado por la Asamblea, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — El Administrador tiene las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos para los cuales el Artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley número 5965|63 requieren poder especial, y entre otras, tendrá las siguientes atribuciones: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, rodados, créditos, títulos, acciones, etc., por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales que puedan relacionarse directa o indirectamente con el objeto social; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquiera otros Bancos o Instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales: girar, endosar, aceptar y descontar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes, en caja de ahorros, en custodia o a plazo fijo; dar fianzas y garantías en operaciones relacionadas con los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un suplente, pudiendo ambos ser reelegidos. — El Síndico tendrá los deberes y atribuciones que establecen los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a las ganancias del ejercicio. — Séptima: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán a los fines previstos en los artículos 234 y 235 de la Ley número 19.550 y en las oportunidades y formas establecidas en los artículos 236 y 237 de la misma Ley. — Serán citadas en primera y segunda convocatoria simultáneamente y la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando reúnan los requisitos establecidos en el último párrafo del artículo 237 de la citada Ley. — Octava: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el socio comanditario que en cada caso resuelva la Asamblea, por mayoría de capital con derecho a voto. — El quórum necesario para sesionar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, sea en primera o segunda convocatoria, serán los establecidos en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y los accionistas para poder concurrir a las mismas, deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 238, y en su caso, 239 de la misma Ley. — Novena: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 31 de marzo de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La suma que la Asamblea resuelva destinar para retribución del Administrador, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias, salvo lo establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550, y la suma que determine, en su caso, para el Síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios o para fondos de previsión o a cuenta nueva o al destino que la asamblea resuelva. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción del administrador, si fuere socio comanditado, la parte de capital comanditado que le corresponda se transformará en capital comanditario que, en títulos al portador, serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz o socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social, conforme a lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley 19.550. — Décima Primera: Disuelta la sociedad, será liquidada por el o los administradores bajo la fiscalización del síndico. — Una vez abonado el pasivo y las remuneraciones del o de los liquidadores y del síndico, que fije la asamblea, el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno haya integrado. — La Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que conformó el precedente contrato, transcripta íntegramente, dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. — 41. — Buenos Aires, 28 Set. 1973. — Visto el Expediente 6.802, en el que la sociedad "Monique Caron, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme la adecuación de su contrato social a los términos del Decreto Ley 19.550|72; y lo dictaminado por el Departamento Sociedades por Acciones, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar la documentación obrante de fs. 15 a 19, con la modificación de fs. 35, disponiéndose el desglose de la misma, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente Resolución, a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Oportunamente la entidad deberá atenerse a lo informado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Salud Pública (Ministerio de Bienestar Social). — (fs. 38). — Resolución Cta. Nº 3.348. — A. G. Pico — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Elena Beatriz García de Martínez, casada en primeras nupcias con don Ernesto Eligio Martínez, argentina, nacida el 29 de setiembre de 1923, Comerciante, poseedora de libreta cívica número 63.345, domiciliada en la calle Cucha Cucha número 20, piso 3, departamento "C", de esta Capital; Ernesto Eligio Martínez, casado en primeras nupcias con doña Elena Beatriz García, argentino, nacido el 19 de mayo de 1919, empleado, poseedor de libreta de enrolamiento número 410.733 domiciliado en la calle Cucha Cucha número 20, piso 3º, departamento "C", de esta Capital; doctor Luis Roberto Laffitte, casado en primeras núpcias con doña Beatriz Cristina Morales, argentino, nacido el 1º de marzo de 1941, médico, poseedor de libreta de enrolamiento número 4.361.592, domiciliado en la calle Guayaquil número 708, piso 6º, departamento "A", de esta Capital; doctora Beatriz Cristina Morales, casada en primeras núpcias con don Luis Roberto Laffitte, argentina, nacida el 12 de noviembre de 1940, médica, poseedora de libreta cívica número 3.971.402, domiciliada en la calle Guayaquil número 708, piso 6, departamento "A", de esta Capital; doctor Enrique Matías Gómez, casado en primeras nupcias con doña Mabel Irma Fernández, argentino, nacido el 8 de octubre de 1933, médico, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.415.701, domiciliado en la calle Giribone número 629, piso 7, departamento "A", de esta Capital; don Ernesto Pablo Cucchetti, casado en primeras nupcias con doña Poema Edith Salain, argentino, nacido el 8 de setiembre de 1912, empleado, poseedor de libreta de enrolamiento número 546.143, domiciliado en la calle Kelsey número 250, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Angela Ernesta Perazzolli soltera, argentina, nacida el 24 de diciembre de 1930, empleada, poseedora de libreta cívica número 497.954, domiciliada en la calle Pedro Morán número 2221, de esta Capital; doña Mónica Beatriz Martínez, soltera, argentina, nacida el 1º de mayo de 1949, empleada, poseedora de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 5.791.116, domiciliada en la calle Cucha Cucha número 20, piso 3, departamento "C", de esta Capital; don Rubén Roberto Martínez, casado en primeras nupcias con doña Elsa Flor, argentino, nacido el 28 de febrero de 1922, empleado, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.456.279, domiciliado en la calle Donado número 4195, de esta Capital; y doña Aurea Estévez de Martínez, viuda de sus primeras nupcias con don Gabino Martínez Conde, española, nacida el 26 de setiembre de 1895, pensionista, poseedora de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.448.837, domiciliada en la calle Tronador número 3958, departamento "A", de esta Capital. — Sobrerraspado: 26. Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.29|11 Nº 98.412 v.29|11|74

El Tala

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

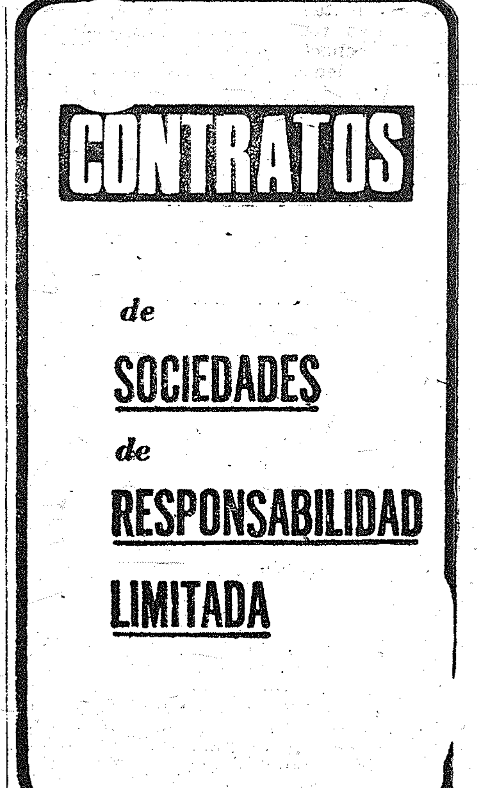
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de Marzo de 1973, pasada ante la Escribana Rebeca L. Palma, el señor Elías Padlog, cede, vende y transfiere a favor de los señores Moisés Abel Chajchir y Pedro Oscar Chajchir, la totalidad del capital comanditado que tiene y le corresponden en la sociedad "El Tala, Sociedad en Comandita por Acciones" o sea la cantidad de tres mil pesos importe por el que se realiza la presente cesión; manifestando los cesionarios Moisés Abel Chajchir y Pedro Oscar Chajchir que esta cesión la realizan en partes iguales, es decir, 1 500 $ cada uno y conjuntamente con las socias comanditarias hacen constar que en virtud de la presente cesión la sociedad "El Tala, Sociedad en Comandita por Acciones", ha quedado integrada por los señores Moisés Abel Chajchir y Pedro Oscar Chajchir, como socios comanditados con uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, con un capital de $ 300.000.— aportados en la proporción de $ 1.500.— cada uno y Graciela Beatriz Quaglini e Lliana Sarah Benzaquen de Chajchir, como socias comanditarias titulares del capital de $ 90.000.— confirmando y ratificando y dando por reproducidas todas y cada una de las cláusulas del respectivo contrato social que naturalmente queda válido y subsistente en todas sus partes sin otra modificación que la de reemplazar donde pudiera corresponder el nombre del socio saliente con el de los nuevos socios comanditados. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos tres. — En Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribana Rebeca Lea Palma, titular del Registro número siete del Partido del mismo nombre comparecen don Moisés Abel Chajchir, argentino, médico, nacido el 29 de Junio de 1938, casado en primeras nupcias con Iliana Sarah Benzaquen, con Libreta de Enrolamiento 5.810.012, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 3418 de la Capital Federal; don Pedro Oscar Chajchir, argentino, comerciante, nacido el 23 de Octubre de 1943, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Quaglino, con Libreta de Enrolamiento número 4.420.269, domiciliado en la calle Galicia 706 de la Capital Federal; doña Graciela Beatriz Quaglini, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Oscar Chajchir, comerciante, nacida el 2 de marzo de 1949, con Libreta Cívica 5.950.523, domiciliada en la calle Galicia 706 de la Capital Federal y doña Iliana Sarah Benzaquen, argentina, médica, casada en primeras nupcias con Moisés Abel Chajchir, nacida el 30 de Mayo de 1938, con Libreta Cívica 3.757.065, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo 3148 de la Capital Federal, mayores de edad, de tránsito en ésta, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en nombre y representación y en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "El Tala, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida el 10 de Julio de 1970, por escritura pasada ante mí al folio 1020 del Registro 98 de La Plata que en ese entonces fuera de mi adscripción, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Julio del mismo año, bajo el número 1031, al folio 318 del Libro 248 de Contratos Públicos, tengo a la vista, en copia autenticada corre agregado al folio 886 de este mismo Registro, Protocolo del año 1972 y doy por reproducido en este lugar, con la escritura de confirmación del Contrato Social otorgada el 2 de Octubre de 1972, por ante mí al folio 886 de este mismo Registro, Protocolo de ese año, y escritura de cesión de cuotas sociales también celebrada ante la autorizante el 12 de marzo del corriente año, al folio 295 de este mismo Registro, ambas pendientes de inscripción en el Registro respectivo, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto la Sociedad adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, se [illegible] su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación. — Que por resolución número 3560 del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 24 de Octubre del corriente año, se aprobó dicha adecuación, y en consecuencia conforme a lo dispuesto por la Inspección de contralor, vienen por este acto a elevar a escritura pública la adecuación del contrato social en los términos del Decreto Ley número 19.550 y solicitan de la autorizante transcriba en este Registro las actuaciones del expediente 8499, de las que me hacen entrega, agrego como cabeza de la presente y literalmente dice: "En Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a 21 de marzo de 1973, reunidos don Moisés Abel Chajchir, argentino, médico, nacido el 29 de junio de 1938, casado en primeras nupcias con Iliana Sarah Benzaquen, Libreta de Enrolamiento 5.810.012, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 3148, Capital Federal; don Pedro Oscar Chajchir, argentino, comerciante, nacido el 23 de octubre de 1943, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Quaglino, Libreta de Enrolamiento 4.420.269, domiciliado en la calle Galicia 706 de la Capital Federal, en sus caracteres de socios comanditados de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "El Tala Sociedad en Comandita por Acciones", constituida el 10 de julio de 1970, por escritura pasada al folio 1020 del Registro 98 del partido de La Plata, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de julio de 1970, bajo el Nº 1031, al folio 318 del libro 248 de Contratos Públicos; modificada el 2 de octubre de 1972, por escritura pasada ante la escribana Rebeca Lea Palma, al folio 886 del Registro 7 del partido de Esteban Echeverría; y el 12 de marzo de 1973, por escritura pasada ante la misma escriba-

a Palma, al folio 295 del Registro a su cargo, las que se encuentran pendientes de aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas; y las señoras Graciela Beatriz Quaglini, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Oscar Chajchir, comerciante, nacida el 2 de marzo de 1949 Libreta Cívica Nº 5.950.523, domiciliada en la calle Galicia 706 de Capital Federal; y doña Iliana Sarah Benzaquen, argentina, médica, casada en primeras nupcias con Moisés Abel Chajchir, nacida el 30 de mayo de 1938, con Libreta Cívica 3.757.065, domiciliada en la Avda. Juan B Justo 3148, Capital Federal, en su calidad de socias comanditarias de la misma, y resuelven por este acto adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º) La sociedad se denomina "EL TALA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Galicia 706, Capital. — Artículo 2º) Su duración será de cincuenta años, contados desde el día 31 de julio de 1970, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tendrá por objeto la explotación, forestación y reforestación de campos propios y|o de terceros y|o asociada a terceros; la cría, compra y venta de animales de toda especie. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º) El capital social es de noventa y tres mil pesos ($ 93.000), que corresponden, $ 90.000 al capital comanditario, dividido en 900 acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 100.– cada acción, y $ 3.000 al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Iliana Sara Benzaquen, $ 45.000, o sea 450 acciones; y Graciela Beatriz Quaglini, $ 45.000, o sea 450 acciones, en dinero efectivo. — El capital comanditado es aportado por los socios comanditados en dinero efectivo, en partes iguales, es decir: don Moisés Abel Chajchir, la cantidad de mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 1.500) y el señor Pedro Oscar Chajchir, la suma de mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 1.500). — Artículo 5º) El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 465.000, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º) La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º) Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10. — Al solo efecto del cómputo de quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinaria como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 100 valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11 — Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y él o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de adminitradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13. — En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al... para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Pedro Oscar Chajchir — M. A. Chajchir — Quaglini de Chajchir — Iliana Benzaquen. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 7 del partido de Esteban Echevarría, provincia de Buenos Aires, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Pedro Oscar Chajchir, don Moisés Abel Chajchir, doña Graciela Beatriz Quaglini y doña Iliana Sarah Benzaquen, personas de mi conocimiento, las que han sido puestas en este acto en mi presencia y en forma simultánea al folio 86 por acta 86 del libro de Requerimientos Nº 1 del Registro a mi cargo, doy fe. — Monte Grande, 21 de marzo de 1973. — Rebeca Lea Palma, escribana. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 0297722 que se agrega. — Lomas de Zamora, 30 de marzo de 1973. — C. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello de la escribana D. Rebeca Lea Palma, obrantes en el documento que certif. — firma. — Lomas de Zamora, 30 de marzo de 1973. Tdo.: lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, firmando: Jorge Arrupe, hay un sello: "Jorge Arrupe-Vicepresidente 2º". — "Buenos Aires, 24 Oct. 1973. — Visto el Expediente Cta. 8.499 en el que la sociedad "El Tala Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme la confirmación de su contrato social, cesión de cuotas y la adecuación del contrato social ajustado a los términos del Decreto Ley 19.550|72 y lo dictaminado por el Departamento Sociedades por Acciones: El Inspector General de Personas Jurdicas resuelve: Artículo 1º) Conformar las escrituras de fs. 9 a 11 (Escritura Pública Nº 272 otorgada en Monte Grande, Pdo. de Echeverría, Prov. de Bs. As. el 2 de octubre de 1972. — Registro Nº 7 de fs. 15 a 18 (Escritura Pública Nº 80 otorgada en Monte Grande, Pdo. de E. Echeverría, Prov. de Bs. As., el 12 de marzo de 1973, Registro Nº 7 y el escrito de fs. 23 a 26. — Artículo 2) Desglósese la documentación de fs. 9 a 11, 15 a 18 y 23 a 26 la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública del instrumento de fs. 23 a 26. Art. 3º) Regístrese, comuníquese, resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripcin en el Registro Público de Comercio. — Oportunamente la entidad deberá atenerse a lo indicado a fs. 37 Resolución acta Nº 3.560. — Alberto Guillermo Pico, Inspector Genera de Personas Jurídicas. — Todo lo relacionado y transcripto es conforme con las actuaciones producidas en el Expediente 8.499 de la Inspección General de Personas Jurídicas, tenidas a la vista, doy fe. — Y los comparecientes termina diciendo: Que en virtud de la adecuación del contrato social de "El Tala Sociedad en Comandita por Acciones", a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, solicitan de la autorizante expida del presente los testimonios que fueren menester a sus efectos legales. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Escritura, confirmación autorizante, misma, 2º), sede disolución. Vale. — Hay cuatro firmas: Abel Chajchir — Pedro O. Chajchir — Graciela B. Quaglini — Benzaquen. — nAte mí, hay un sello y una firma: Rebeca Lea Palma, escribana. — Concuenda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio 1.229 del Registro Nº 7 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas fielmente de su matriz con el timbrado fiscal correspondiente y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma, Rebeca Lea Palma, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00465022 que se agrega, Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — A 00.465022, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca L. Palma, documento que lleva el timbre fiscal Nº 0292389, Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 1973. — Hay un sello y una firma: M. Osvaldo Troccoli. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Sobrerraspado: Chajchir — Quaglini Quaglino — inscripta de cincuenta, en dinero previsto atribución, celebrarse, Entre líneas. — Todo lo relacionado y transcripto es conforme con las actuaciones producidas en el Expediente 8499 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Testado: no vale Graciela Beatriz Quaglini $ 45.000 o sean 450 acciones. Vale. — Rebeca Lea Palma, escribana.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.027,50 e.29|11 Nº 98.468 v.29|11|74



UNA SOLA PUBLICACION

Gonzatier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas-capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de Kantier S.A.I.C.I.A.F.. Elsa Barthet; Aída Gorlovetzky de Kirschner; Jorge Enrique Nadal; Urbano José De Martino, en representación de Jucmar S.A.C.I.I.C. y F.; Dr. León Niks, en representación de Lepanto S.C.A.; Pablo Piñeiro, en representación de Arosa S.C.A.; Dra. Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, en representación de Bemanor S.A.C.I.F.I.; Juan Crosato; Rodolfo Rubens Mussolino, en representación de Niborar S.A.C.I.F.I.; y el arquitecto Ricardo Luis R. Pahissa, en su carácter de únicos integrantes de la razón social Gonzatier Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 11 de febrero de 1970, bajo el número 60, al folio 402, del libro 57 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y también presentes la señorita María Elena Juana Piñeiro, argentina, soltera, con C. de Identidad Nº 3.173.803, con domicilio en la calle Bulnes Nº 1828, piso 8º, dto. A, Capital y el señor Pablo Manuel Piñeiro, argentino, soltero, con C. de Identidad Nº 4.979.661, con domicilio en la calle Bulnes Nº 1828, piso 8º, dto. A, Capital, de común acuerdo se conviene en celebrar las siguientes cesiones de cuotas-capital, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1971. — Primero: Arosa S.C.A., cede, vende y transfiere la totalidad de las mil doscientas cuotas-capital que posee en la sociedad en la forma siguiente: a María Elena Juana Piñeiro, seiscientas cuotas por su valor nominal de seis mil pesos Ley 18.188, y a Pablo Manuel Piñeiro seiscientas cuotas por su valor nominal de seis mil pesos Ley 18.188. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupaba la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerentes de la sociedad a María Elena Juana Piñeiro y a Pablo Manuel Piñeiro, con iguales facultades que las conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: Arosa S.C.A., en consecuencia de la presente cesión de cuotas sociales se desvincula de la sociedad. — Quinto: El capital social de ocho millones de pesos m|n. c|l., equivalente a ochenta mil pesos Ley 18.188, dividido en ocho mil cuotas de mil pesos m|n. c|l., equivalente a diez pesos Ley 18.188 cada una, queda integrado de la siguiente manera: Kantier S.A.I.C.I.A.F., ochocientas cuotas; Elsa Barthet, cuatrocientas ochenta cuotas; Aída Gorlovetzky de

Kirschner, novecientas sesenta cuotas; Jorge Enrique Nadal, cuatrocientas ochenta cuotas; Jucmar S.A.C.I.I.C. y F., mil seiscientas cuotas; Lepanto S.C.A., trescientas veinte cuotas; Bemanor S.A C.I.F.I., ochocientas cuotas; Juan Crosato, cuatrocientas cuotas; Niborar S.A.C. I.F.I., quinientas sesenta cuotas; Ricardo Luis R. Pahissa, cuatrocientas cuotas; María Elena Juana Piñeiro, seiscientas cuotas; y Pablo Manuel Piñeiro, seiscientas cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: Kantier S.A.I.C.I.A.F., diez por ciento; Elsa Barthet, seis por ciento; Aída Gorlovetzky de Kirschner, doce por ciento; Jorge Enrique Nadal, seis por ciento; Jucmar S.A.C.I.I.C. y F., veinte por ciento; Lepanto S.C.A., cuatro por ciento; Bemanor S.A.C.I.F.I., diez por ciento; Juan Crosato, cinco por ciento; Niborar S.A.C.I.F.I., siete por ciento; Ricardo Luis R. Pahissa, cinco por ciento; María Elena Juana Piñeiro, siete y medio por ciento; y Pablo Manuel Piñeiro, siete y medio por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: seiscientas — trescientas. — Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Elsa Barthet. — Aída G. de Kirschner. — Jorge E. Nadal. — Urbano J. De Martino. — León Niks. — Pablo Piñeiro. — Mabel N. A. de Trabazo Piñeiro. — Juan Crosato. — Rodolfo R. Mussolino. — Ricardo L. R. Pahissa. — María E. J. Piñeiro. — Pablo M. Piñeiro. — Gregorio Kancepolski por Kantier S.A.I.C.I.A.F., Elsa Barthet, por sí; Aída Gorlovetzky de Kirschner, por sí; Jorge Enrique Nadal, por sí; Urbano José De Martino, por Jucmar S.A.C.I.I.C.F.; León Niks, por Lepanto S.C.A.; Pablo Piñeiro, por Arosa S.C.A.; Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro por Bemanor S.A.C.I.F.I.; Juan Crosato, por sí; Rodolfo Rubens Mussolino, por Niborar S.A.C.I.F.I. y Ricardo Luis R. Pahissa, por sí; todos ellos únicos integrantes de la razón social: Gonzatier Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, a V. S. se presentan y manifiestan: Que en cumplimiento de lo proveído por S. S. vienen a manifestar que: Gregorio Kancepolski, de 43 años, argentino, casado, empresario, Cédula de Identidad Nº 2.509.362, de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, representa en su carácter de vicepresidente a Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal: Elsa Barthet, de 37 años, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica Nº 2.387.962, con domicilio en la calle Homero Nº 575, Capital Federal, por sí; Aída Gorlovetzky de Kirschner, de 58 años, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica Nº 0.230.350, con domicilio en la calle Mariano Acha Nº 1460, Capital Federal, por sí; Jorge Enrique Nadal, de 33 años, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 5.178.496, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1206, Capital Federal, por sí; Urbano José De Martino, de 66 años, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad Nº 736.331, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Acoyte Nº 320, Capital Federal, en su carácter de presidente representa a Jucmar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Acoyte Nº 320, Capital Federal; León Niks, de 48 años, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad Nº 2.087.237, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal en su carácter de socio solidario representa a Lepanto Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal; Pablo Piñeiro, de 68 años, español, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.203.169, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pasco Nº 79, Capital Federal, en su carácter de socio solidario representa a Arosa Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Aráoz Nº 2432, Capital Federal; Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, de 33 años, argentina, casada, abogada, Cédula de Identidad Nº 4.421.104, de la Policía Federal, con domicilio en la Av. Las Heras Nº 3898, 1º piso, dto. C, Capital Federal, en su carácter de presidente representa a Bemanor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Avenida Las Heras Nº 3898, Capital Federal; Juan Crosato, de 62 años, italiano, casado, empresario, Cédula de Identidad Nº 4.001.795, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ameghino Nº 1645, Capital Federal, por sí; Rodolfo Rubens Mussolino, de 55 años, argentino, soltero, médico, Cédula de Identidad Nº 2.060.769, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Mansilla Nº 3728, Capital Federal, en su carácter de presidente, representa a Niborar Sociedad Anóinma Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal y Ricardo Luis R. Pahissa, de 38 años, español, soltero, arquitecto, Cédula de Identidad Nº 3.019.832, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 141, 2º piso, dto. D, Capital Federal, por sí. — Asimismo, vienen a modificar el contrato constitutivo de GONZATIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en sus artículos: segundo, tercero, quinto, sexto, noveno y décimo primero, los que quedan redactados de la siguiente manera: Segundo: La sociedad tendrá por objeto la adquisición, subdivisión, venta y|o urbanización de 148 lotes de terreno ubicados en Puente Ezcurra, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, adquiridos a Renée Zoraida de Laferrere de Leguineche mediante escritura Nº 544, de fecha 8 de octubre de 1968, pasada al folio Nº 1685, del registro de contratos Nº 151 de la ciudad de La Plata. — Para la consecución de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales, creados o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercero: El primer párrafo de este punto fue modificado por cesión de cuotas que se encuentra en trámite de inscripción en ese Juzgado. — A partir del segundo párrafo queda redactado como sigue: El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, se encuentra constituido por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y a los cuales les corresponde un valor de pesos Ley 18.188 ochenta mil por ser el efectivamente pagado. — Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de la escritura señalada ut supra, en la cual se pactara el precio de compra de pesos Ley 18.188 setenta y un mil ochocientos noventa y nueve con veintiocho centavos. — Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionados al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. — Publicada e inscrita dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarlas; y en el supuesto que uno de los mismos no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. — Sin perjuicio de ello, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más de ellos no adquiriesen las que les correspondían por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Cesión de cuotas: Una vez transcurrido seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios, el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente, y con una anticipación de por lo menos quince días, a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados. — Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlos la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. — La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga más de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviere cinco o menos. — No se computará el capital del socio cedente. El importe que por todo concepto correspondiere al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento, al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Gerencia colegiada: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades, conforme lo establecido por la Ley 11.645. — La representación de la sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas corresponderá al representante de Kantier S.A.I.C.I.A.F., siendo esta designación condición esencial del contrato; y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuído por el art. 1881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta sociedad — Podrán también efectuar donaciones en nombre de la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. — Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. — La convocación se hará por Kantier S.A.I. C.I.A.F. — En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si Kantier S.A.I.C.I.A.F. no la convocase dentro del quinto día de recibido el pedido, la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los gerentes. — El cargo de gerente es personal e indelegable. — No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. — Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. — Noveno: Deliberación entre los socios: Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados por la gerente Kantier S.A.I.C.I.A.F. a pedido de cualesquiera de uno de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. — Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobadas por la mayoría prevista, o sea, por mayoría de capital. — Decimoprimero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas-capital. — En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad, una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. — En el caso que resolviesen ceder las cuotas-capital más las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará de pleno derecho que los herederos optan por continuar en la sociedad. — María Elena Juana Piñeiro y Pablo Manuel Piñeiro a V. S. se presentan y dicen que: como adquirentes de cuotas capital de la sociedad de autos, prestan expresa conformidad a lo manifestado. — Firmado: Gregorio Kancepolski; Elsa Barthet; Aída G. de Kirschner; Jorge E. Nadal; Urbano J. De Martino; León Niks; Pablo Piñeiro; Mabel N. A. de Trabazo Piñeiro; Juan Crosato; Rodolfo R. Mussolino; Ricardo L. R. Pahissa. — Firmado: María Elena Juana Piñeiro. — Pablo Manuel Piñeiro.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645 e.29|11 Nº 97.824 v.29|11|74

Ditolplas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1974, entre el señor Rodolfo Máximo Toledo, argentino, L. E. Nº 4.494.005, casado, industrial, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Mercedes número 908, piso 1º, departamente A, de esta ciudad, inscripto como contribuyente del impuesto a los réditos bajo el Nº 476.039-007-6, y el señor Hugo Juan Toledo, argentino, L. E. Nº 4.845.195, casado, industrial, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Bonora número 435, Castelar, provincia de Buenos Aires, inscripto como contribuyente del impuesto a los réditos bajo el Nº 476.038-007-0, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DITOLPLAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º del Decreto Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º de lmismo. Tiene su domicilio en la calle Mercedes número 908, piso 1º, departamentno A, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación y comercialización de recipientes, envases y fundas de plástico y demás productos sintéticos. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de noventa mil pesos ($ 90.000) dividido en nueve mil (9.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir cuatro mil quinientas (4.500) cuotas o sea Cuarenta y cinco mil (45.000) pesos cada uno, según consta en el Inventario que firmado por los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato y cuyos valores son estrictos de costo, según comprobantes de compra que obran en poder de la sociedad. — Cuarta: El término de duración del presente contrato se fija en diez años a partir del 1º de abril de 1974, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios gerentes, quienes la ejercerán indistintamente, pudiendo para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y|o contrato por el cual se adquieran bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado, del país o del extranjero constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia

que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y|o contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil. — Los socios firmarán con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de marzo de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades una vez deducidas las reservas que establece la ley, serán distribuidas en proporción a los aportes de los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual forma. Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los noventa (90) días de cerrado el ejercicio anual y se considerarán aprobados con la firma de los socios en el Libro Inventario de la Sociedad. — Séptima: El socio que deseare ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación por escrito del socio restante sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Decreto Ley 19.550, en caso de oposición y|o impugnación del valor de las cuotas sociales por cualesquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos y capital, y se requiere unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del artículo 160 del Decreto Ley 19.550. — Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de los negocios sociales y lo tratado se haría constar en Libro de Actas que se llevará al efecto y será firmado por los socios. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás decidirán la incorporación del o de los herederos a la sociedad, previa unificación de personería, o en caso contrario, se procederá a practicar un balance dentro de los treinta días de producido el hecho originante del fallecimiento y|o incapacidad y el haber del socio será satisfecho en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas del tipo corriente en plaza en operaciones de crédito bancario. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por alguna de las causas previstas en el art. 94 del Decreto Ley 19.550, se nombrará liquidador de común acuerdo, el que tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. — Décima Primera: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Ditolplas. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: 18, vale. — Rodolfo Máximo Toledo; Hugo Juan Toledo. — Balance Inventario de Constitución de Ditol S.R.L., al 1º de abril de 1974. — Activo: Disponibilidades: no existen $. — Créditos: No existen $. — Bienes de Cambio: Materiales: Aporte del señor Hugo Juan Toledo: 100 mts. tela charon x $ 11,93, $ 1.193,—. Inversiones: No existen $. — Bienes de uso: Maquinarias: Aporte del señor Hugo Juan Toledo: 1 máquina p|soldadura electrónica marca Letar de 5 Kw., Nº 69.919, $ 28.000,—. 1 máquina p|soldadura electrónica marca Microplast de 1 Kw., número 980, $ 4.000,—; 1 máquina p|soldadura electrónica marca Microplast, de 1 ½ Kw., Nº 1026, $ 5.000,—; 1 compresor marca Imaco, Nº 11.038, con motor de 1 ½ H.P. $ 3.000—; 1 sierra sinfín con motor de 1 ½ H.P., Nº 9868, 1.000,—; 1 amoladora con motor de ¾ H.P., número 8421, $ 250,—; 1 máquina ojaladora de mano, marca s|Nº, $ 50,—. Aporte de señor Rodolfo Máximo Toledo: 1 máquina p|soldadura electrónica, marca Fabricaciones Electrónicas de 3 Kw., número 412, $ 20.000,—; 1 máquina p|soldadura electrónica marca Letar, de 2 ½ Kw., Nº 27, $ 16.000,—; 1 compresor marca Fryam con motor de 1 HP, Nº 6045, $ 2.500.—; 1 compresor marca Furlaneto, con motor 3|4 H.P., número 6568, pesos 2.000.—; 1 perforadora de pie con motor ½ H.P., Nº 465|234, pesos 800,—; 1 balancín de mano de 12 toneladas, sin número, $ 500,—; 1 máquina ojaladora de pie s|marca $ 150,—; 1 máquina ojaladora de mano marca Alfa, sin número $ 50,—. — Matricería: Aporte del señor Hugo Juan Toledo: 1 juego de matrices individualizado como serie "A", $ 3.000,—. Aporte del señor Rodolfo Máximo Toledo: 1 juego de matrices individualizado como serie "B" pesos 3.000,—. — $ 6.000,—. Total del activo: $ 90.493,—. — Pasivo: Deudas: No existen $. — Capital, Reservas y Cuentas Particulares de Socios: Capital Social: Según contrato $ 90.000,—. Cuentas Particulares de Socios: Hugo Juan Toledo, exceso de aporte sobre el comprometido por contrato: $ 493,—. Total del pasivo: $ 90.493,—, Hugo Juan Toledo; Rodolfo Máximo Toledo. — Certifico, que el Balance de Constitución de Ditolplas S.R.L., refleja razonablemente la situación patrimonial y financiera de la referida sociedad al 1º de abril de 1974, fecha de su constitución, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. — He examinado la valuación de los bienes detallados en el Balance Inventario, verificando que los mismos han sido valuados al valor de plaza.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Rodolfo Máximo Toledo; Hugo Juan Toledo. — E|l.: "costo, según comprobantes de compra que obran en poder de la sociedad", vale. — Testado: plaza, no vale. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 528,75 e.29|11 Nº 98.483 v.29|11|74

Mariela

SOCIEDAD
D ERESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial Bindo B Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Número doscientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen: doña María Lucía Browne, soltera, argentina, de 39 años de edad, con libreta cívica número 1.834.412, comerciante, domiciliada en la calle Aranguren 783, de esta Capital; don Miguel Gabriel Cura, casado en primeras nupcias con Haydée Carames, argentino, de 46 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.043.110, comerciante, domiciliado en la Avenida General Paz número 5960, de esta Capital, y don Antonio Pérez, casado en primeras nupcias con Dora Gladis Amandule, argentino, de 53 años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.739.387, domiciliado en William C. Morris número 3235 de esta Capital. — Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas específicas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MARIELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cangallo número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de medias de cualquier tipo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos dividido en once mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: cinco mil quinientas cuotas, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos, la señorita María Lucía Browne; doscientas setenta y cinco cuotas, o sea la suma de veintisiete mil quinientos pesos cada uno de los señores Miguel Gabriel Cura y Antonio Pérez. — El capital suscripto queda totalmente integrado mediante la transferencia que por este acto efectúan a la sociedad de cinco máquinas de tejer medias de industria Checoslovaca, marca Uniplet, modelos Dana 8, diámetro 4", 400 agujas, completo, por un valor de veintidós mil pesos cada una, números 265, 266, 267, 268 y 274. — El valor consignado es el corriente en plaza, encontrándose depositada en la sede social la factura y comprobantes respectivos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Nº 19.550. — Sexta: Todos los socios quedan designados para administrar la sociedad, con el carácter de gerentes, y ejercerán la representación legal de la misma teniendo el uso de la firma social actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Actuarán con la amplitud de facultades que les confiere el artículo 58 de la Ley 19.550 y con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — En consecuencia podrán comprar, vender o de otro modo adquirir o enajenar, hipotecar, permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; constituir prendas de cualquier especie; en establecimientos de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto; tomar dinero prestado ya sea de bancos oficiales o particulares, sociedades o personas físicas; actuar ante reparticiones públicas y aduanas del país o del extranjero; realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto social, no debiendo considerarse como limitativa la enumeración que antecede. — La sociedad podrá ser representada por mandatarios con poderes especiales o generales. — Séptima: Salvo las resoluciones para las cuales la ley requiera unanimidad o mayorías especiales, en todos los demás casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Cualquiera de los socios podrán convocar a asamblea de socios mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — De cada reunión se levantará un acta, en la que constará lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con las pautas que establece la ley 19.550 — Dentro del plazo de noventa días de concluido el ejercicio, el o los administradores convocarán a reunión de socios con una anticipación no inferior a quince días poniéndose a disposición de los mismos el Balance General, junto con la Memoria Informativa sobre el estado de la sociedad. — La reunión de socios considerará la Memoria y Balance y determinará la remuneración que le corresponde a los administradores por el ejercicio vencido. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulte se destinará previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento de capital social y las demás reservas y previsiones que los socios resolvieren efectuar dentro de las normas fiscales y el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato social de "Mariela, Sociedad de Responsabilidad Liimtada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El autorizante deja constancia a los fines de la Resolución General número 1601 de la Dirección General Impositiva, que los comparecientes le exhiben Cédulas Fiscales números 7.404—005—5, 31.361—007—1 y 39.040—004—7, correspondientes, respectivamente a don Antonio Pérez, doña María Lucía Browne y don Miguel Gabriel Cura, con vencimiento todas hasta el 30 de septiembre de 1974. — Leída y Ratificada la firman ante mí, doy fe. — María L. Browne. — Miguel G. Cura. — Antonio Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzonico. — Es Primer Testimonio fotocopiado de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos setenta y siete, protocolo corriente, del Registro trescientos veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en Buenos Aires a trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzonico. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel, de su original.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e. 29|11 Nº 98.478 v. 29|11|74

Compañía Sudamericana de Refrigeración

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1973 se reúnen los señores Carlos Leopoldo Chocholous, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.567.768, casado, de 42 años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Manuel Díaz Vélez 890, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y Arturo Víctor Martín Boy, argentino, viudo, con Libreta de Enrolamiento número 4.576.902, de 32 años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Moreno 442, piso 5º, Capital Federal, quienes lo hacen en su carácter de únicos socios y gerentes de la firma "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE REFRIGERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" **con domicilio en la calle Perú 84, piso 4º** oficina 54, de esta Ciudad, según contrato elevado a escritura pública ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Antonio Roberto Blanco, el 24 de julio de 1970 al folio 1049 del Registro 231 a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de setiembre del mismo año bajo el número 1963 al folio 175 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y convienen en el carácter invocado aumentar el capital social de Veinte mil (20.000) pesos a Cien mil (100.000) pesos mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio en cuarenta mil (40.000) pesos cada uno, de acuerdo al balance general de la sociedad al 30 de junio del corriente año, que firmado por los mismos forma parte integramente del presente y según valores de costo cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. En este estado el señor Chocholous expone que vende, cede y transfiere al señor Arturo Boy veintidós (22) cuotas por su valor nominal de Veintidós mil pesos que declara haber recibido en dinero efectivo de manos del mismo. Por su parte el señor Boy manifiesta que vende, cede y transfiere a la señora Erma Salzwedel de Chocholous veintitrés (23) cuotas por su valor nominal de Veintitrés mil pesos que declara haber recibido en dinero efectivo de manos del mismo. Presentes también don Arturo Boy, alemán, casado, con Cénuel Díaz Vélez 890, La Lucila, Provincia número 1.702.427, de 67 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gaucho Cruz 5320, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, y doña Erna Salzwedel de Chocholous, argentina naturalizada, casada, con Documento Unico de Identidad número 10.114.027, de 42 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Manuel Díaz Vélez 90, La Lucila, Provincia de Buenos Aires. Enterados de las cesiones otorgadas a su favor manifiestan respectivamente su conformidad y aceptación, quedando de este modo incorporados a la firma "Compañía Sudamericana de Refrigeración, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y agregando la señora de Chocholous en su carácter de esposa del Ingeniero Carlos Leopoldo Chocholous que consiente en los términos del art. 1277 del Código Civil con la cesión formalizada precedentemente. En este estado los señores Carlos Leopoldo Chocholous, Arturo Víctor Martín Boy, Arturo Boy y Erna Salzwedel de Chocholous en su carácter de únicos socios y titulares de la firma "Compañía Sudamericana de Refrigeración, Sociedad de Responsabilidad Limitada" convienen prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta cincuenta (50) años, y en virtud de ello, del aumento de capital y de las cesiones pretranscriptos, así como de la vigencia del Decreto Ley 19.550, resuelven modificar los artículos pertinentes del contrato social en los siguientes términos: "Segunda: el objeto de la sociedad será dedicarse al asesoramiento, elaboración de proyectos y estudio de instalaciones termomecánicas, compra, venta, elaboración, fabricación, montajes, importación o exportación de elementos termomecánicos y demás actividades afines". — "Tercera: la duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de su constitución". — "Cuarta: el capital social es de pesos Cien mil, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y que aportan los socios en las siguientes proporciones: el señor Carlos Leopoldo Chocholous, veintiocho cuotas de un mil pesos cada una o sea la cantidad de Veintiocho mil pesos; el señor Arturo Víctor Martín Boy, veintisiete cuotas de un mil pesos cada una o sea la cantidad de Veintisiete mil pesos; el señor Arturo Boy, veintidós cuotas de un mil pesos cada una o sea la cantidad de Veintidós mil pesos y la señora Erna Salzwedel de Chocholous, veintitrés cuotas de un mil pesos cada una o sea la cantidad de Veintitrés mil pesos, aporte que realizan en mercaderías, muebles, útiles y demás efectos que surgen del inventario y balance que los socios han practicado y firmado de común acuerdo por separado y que forman parte integrante del presente. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y de común acuerdo entre los socios". — "Quinta: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, revistiendo tal carácter los señores Carlos Leopoldo Chocholous y Arturo Víctor Martín Boy, quienes tienen facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas por las leyes, y para realizar los fines sociales, ambos socios tendrán conjunta, separada o indistintamente el uso de la firma social y además, sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semo-

tentes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, revisiones o quitas de deudas, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas en general, tales como la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Caja de Jubilaciones, Instituto de "Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, como también ante los tribunales de justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestas y protestos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros, salvo conformidad expresa de los otros socios". — "Séptima: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los que se practiquen de común acuerdo entre los socios para comprobación de saldos. — De las utilidades realizadas y líquidas se apartará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, será distribuido y soportado por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los beneficios se abonarán a los socios en el momento en que éstos de común acuerdo, lo resuelvan" — "Octava: Los socios que revisten el carácter de gerentes podrán retirar mensualmente y con imputación a gastos generales la cifra de sueldo que se estipule de común acuerdo entre los socios". — "Novena. Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de los demás socios por escrito, teniendo en todos los casos los otros socios, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones ofrecidas por terceros". — "Décima: La disolución y liquidación de la sociedad podrá realizarse por resolución unánime de los socios en cualquier época; por pérdida comprobada de más del treinta por ciento del capital social, si la pidiera uno de los socios. — En los casos de socios que pidieran la disolución por la causal establecida en segundo término, los socios restantes podrán continuar con la sociedad, efectuando balance general a la fecha del retiro del socio, reactualizando los valores a los precios corrientes del mercado en esos momentos, abonando en ese caso al socio que se retire su participación por todo concepto, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de producirse la disolución, no abonándose al socio saliente ninguna suma en concepto de valor de llave. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, los herederos o representantes legales del socio en esa situación podrán optar entre: Continuar la sociedad nombrando un representante, a objeto de unificar su personería, teniendo el único derecho a la verificación contable y fiscalización de las operaciones comerciales de la sociedad, manteniéndose las restantes cláusulas sin variación o solicitar el reintegro del capital en las mismas condiciones estipuladas para la segunda causal de disolución". — "Duodécima: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Decreto Ley número 19.550, del Código de Comercio y demás que les fueran aplicables". De este modo quedan convenidos el aumento de capital, las cesiones pretranscriptas, la prórroga del plazo de duración de la sociedad y su adecuación al régimen del Decreto Ley 19.550, firmando y quedando obligados a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos L. Chocholous. — A. V. Boy. — Arturo Boy. — Erna S. de Chocholous. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 015110325. — Hay un sello; Esteban E. A. Urresti. — Ejercicio Económico Nº 3, Iniciado el 1º de julio de 1972. Activo. — Disponibilidades. — Fondo fijo: 500.—; Bancos en Cta. Cte.: $ 45.849,97; $ 46.349,97. — Créditos: Por ventas: Deudores por ventas: 111.313,86; documentos a cobrar: $ 26.979.—; anticipos a proveedores: $ 13.737,99; 152.030,85; otros créditos: Cuentas particulares de los socios. $ 78.409,02; depósitos en garantía: 360.— pesos; impuesto a los réditos Ret. por 3º: $ 850.—. Bienes de cambio (al costo): Mercaderías. $ 98.010.—. Bienes de uso: Muebles y útiles: Valores de origen: pesos 9.196.—; Menos: Amortizaciones anteriores: $ 1.596.—; amortizaciones del ejercicio: $ 920.—; $ 2.516.—; $ 6.680.—; Subtotal del activo: $ 383.495,86. — Bienes inmateriales. No existen. — Cargos diferidos: No existen. — Total del Activo: $ 383.495,86. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: $ 78.347,16; obligaciones a pagar: $ 1.656,67; anticipos de clientes: $ 74.761,78; $ 154.769,61; otras deudas: Deudas por cargas sociales: pesos 1.520,66; $ 156.286,27. — Provisiones: Provisión para impuestos: $ 6.388,62; menos. Anticipos pagados: $ 4.357,71; pesos 2.030,91. — Total de compromisos: pesos 158.317,18. — Previsiones: Previsión Ley 11.729: $ 339. — Capital, reservas y resultados: Capital social. $ 20.000; reserva legal: $ 6.414.—; utilidad del ejercicio: $ 19.425,68; $ 224.839,68. — Total: pesos 383.495,86. — Cuentas de orden: Documentos endosados a proveedores: $ 2.100. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1973. — Ejercicio económico número 3, iniciado el 1º de julio de 1972. — Ventas: $ 1.193.861,37; menos. Costo de mercaderías vend.: pesos 940.322,18; $ 253.539,19; asesoramiento técnico: $ 43.849. — Subtotal: 297.433,19 pesos; menos: Sueldos y aguinaldos: pesos 16.950,20; cargas sociales: 5.322,11 pesos; alquileres: $ 4.590.—; amortizaciones: $ 920.—; combustible y lubricantes: $ 5.114,45; honorarios: $ 13.400.—; movilidad, viáticos y estadías: $ 15.097,88; trabajos de terceros: $ 19.990,—; comisiones bancarias: $ 1.178,20, copias y fotocopias. $ 1.084,20; luz y teléfono: $ 3.324,20; impuestos y contribuciones: $ 8.809,57; papelería e imprenta: $ 905,20; publicidad: $ 1.430.—; descuentos concedidos: pesos 1.940,15; gastos generales: $ 10.958,58; deudores incobrables: $ 2.266,70; cargos Previsión Ley 11.729: $ 339.—; $ 113.620,44; más otros ingresos: Comisiones ganadas: $ 712,60; descuentos obtenidos: 1.953,42 pesos; gastos recuperados: $ 4.416,—; intereses y sellados: $ 7.056,42; recupero provisiones: 71,40 pesos; recupero: Imp. sustitutivo: $ 403,—; $ 14.612,93; utilidad del ejercicio: $ 198.425,68. — Carlos L. Chocholous. — A. V. M. Boy. — Arturo Boy. — Erna S. de Chocholous. — Hay un sello: Sergio A. Villagarcía, contador público nacional. Mat. C. P. C. E. Tomo XLV. Folio 206. C. F. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 015110326. — Hay un sello: Esteban E. A. Urresti. — Certificación: Certifico que las cifras del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de Compañía Sudamericana de Refrigeración S. R. L. al 30 de junio de 1973, concuerdan con las registraciones contables en los libros rubricados de la sociedad llevados de legal forma y reflejan razonablemente la situación económico financiera de la sociedad a esa fecha. — Asimismo certifico que el aumento de capital de $ 20.000.— a $ 100.000.— tiene su origen en la capitalización de saldos acreedores de cuentas particulares que se producen cimo consecuencia de la distribución d utilidades de $ 198.425,68 entre los socios. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Hay un sello: Sergio A. Villagarcía, contador público nacional. Mat. C. P. C. E. Tomo XLV. Folio 206. C. F. — Firma certificada en el sello de actuación notarial número 015110326. — Hay un sello. Esteban E. A. Urresti.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e.25|11 Nº 93.485 v.25|11|74

Posse - Trujillo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Posse-Trujillo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número quinientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Posse, argentino, comerciante, nacido el siete de octubre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Carmen Gómez, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Hortiguera número trescientos diez, de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y el señor Carlos Pedro Trujillo, argentino, comerciante, nacido el primero de abril de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Haydée Nélida Moreno, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la Avenida del Libertador número seis mil doce, de esta ciudad, ambos comparecientes personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ambos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de las leyes números diecinueve mil quinientos cincuenta y diecinueve mil ochocientos ochenta, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina POSSE-TRUJILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Avenida del Libertador número seis mil seis. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la venta, distribución, representación, importación y exportación de artículos de deportes en general, incluso de toda la línea Mac Gregor. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social es de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, integrado y aportado por los socios en la siguiente forma: Juan Carlos Posse, mil quinientas cuotas, y el señor Carlos Pedro Trujillo, mil quinientas cuotas. — Dicho capital se encuentra representado por bienes muebles, útiles, mercaderías, conforme al balance firmado por los socios y certificado por contador público los socios presentarán en el expediente de inscripción. — Cuarta: La duración de este contrato será de diez años contados a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen sus efectos, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma a condición de notificar fehacientemente a la sociedad con no menos de ciento ochenta días de antelación. — Producida tal notificación, los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas, con derecho a acrecer en caso que uno o varios socios no desearen hacer uso de este derecho. — b) Disolver la sociedad. — En el caso indicado en el inciso a) el valor de la cuota será el que resulte del último balance aprobado, reintegrándose al socio saliente el saldo a su favor en la cuenta particular, el importe de su cuenta capital, la cuota parte de la cuenta Fondo de Reserva Legal y de toda otra reserva facultativa que hubiere, con excepción de la cuenta Fondo de Previsión Leyes Sociales. — El resultado se disminuirá en la parte proporcional de las pérdidas —si las hubiere— y el saldo deudor de su cuenta particular. — No se computará suma alguna por valor llave o cualquier otro bien inmaterial susceptible de apreciación económica. — El importe que resulte será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Quinta: La administración y representación de la sociedad está a cargo de los socios Juan Carlos Posse y Carlos Pedro Trujillo, indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo realizar incluso aquellos actos y contratos indicados por los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — En consecuencia podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales o especiales, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros, siempre con la actuación indistinta; y con actuación conjunta podrán efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares de esta plaza o fuera de ella, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argetnina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, pudiendo con tal actuación conjunta realizar depósitos, girar cheques contra los mismos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar las operaciones en que la sociedad tenga interés directo y aceptar y|o librar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — La distribución de utilidades y pérdidas se hará en proporción a los aportes de los socios. — Séptima: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primer y segundo apartado del artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose constar los temas a tratar y la comunicaciones podrán ser cursadas a domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, salvo consentimiento expreso de los restantes socios. En el caso de que los socios no dieren el consentimiento, estarán obligados a adquirirlas, en las condiciones fijadas en la clausula cuarta. — Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. En el supuesto que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, será de aplicación lo establecido en la cláusula cuarta. Si el fallecido o incapacitado fuere uno de los socios gerentes, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, debiendo los socios designar el o los liquidadores que pueden o no ser socios, quien procederá a finiquitar los negocios pendientes y a realizar el activo social, y satisfechas las obligaciones reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima: En toda situación no prevista en este contrato, queda sometido a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades y, en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. — Bajo de las cláusulas que anteceden, dejan formalizada la referida entidad "Posse-Trujillo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del artículo treinta y nueve del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y nueve, primera parte de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída que les es esta escritura por mí, el funcionario autorizante, ratifican los otorgantes su contenido, firmando por ante mí como acostumbran a hacerlo en todos sus actos, doy fe. — Juan C. Posse. — Carlos P. Trujillo. — Hay un sello. — Ante mí Raúl C. Molinari. — Siguen las firmas — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, colega titular en el Registro Nº 24 de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fotocopias y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a 6 de mayo de 1974. — Fdo.: Jorge A. Molinari. — Hay un sello. — Raspado: los socios presentarán en el expediente de su inscripción: Vale. — Balance de iniciación al 8 de marzo de 1974 de Posse Trujillo S. R. L. — 1. Activo. — 1.1. — Activo corriente. — 1.1.1. — Disponibilidades (No existen). — 1.1.2. — Inversiones a corto plazo (No existen). — 1.1.3. — Créditos a corto plazo (No existen) — 1.1.4. — Bienes de cambio. Mercaderías de reventa, $ 19.200. — Total activo corriente, $ 19.200. — 1.2. Activo no corriente. — 1.2.1. — Créditos a largo plazo (No existen). — 1.2.2. — Inversiones a largo plazo (No existen). — 1.2.3. — Bienes de Uso. Muebles y útiles. $ 10.800. — 1.2.4. — Bienes inmateriales (No existen). — 1.2.5. — Cargos diferidos (No existen). — Total activo no corriente. $ 10.800. — Total del Activo, $ 30.000. — 2. — Pasivo. — 2.1. — Pasivo corriente. — 2.1.1. — Deudas a corto plazo (No existen). 2.1.2. — Ingresos diferidos (No existen). — Total pasivo corriente. — 2.2. — Pasivo no corriente. — 2.2.1. — Deudas a largo plazo (No existen). — 2.2.2. — Ingresos diferidos (No existen). — Total Pasivo no corriente. — Total del Pasivo. — 3. — Patrimonio neto. — 3.1. — Capital social. — 3.1.1. — Cuota capital, $ 30.000.—; Juan Carlos Posse, pesos 15.000.—; Carlos Pedro Trujillo, pesos 15.000. — 3.2. — Utilidades retenidas y ajustes monetarios (No existen). — Totales: $ 30.000. — Inventario General de iniciación al 8 de marzo de 1974. — Posse Trujillo S. R. L. — 1. Activo. — 1.1. — Bienes de cambio. — Mercaderías de reventa, $ 19.200.—; 32 Sand Iron Mac Gregor a $ 250.— c|u., $ 8.000.—; 15 Putter Mac Gregor "Louise Suggs" a $ 250.— c|u., $ 3.750.—; 2 Hierros Nº 1 mac Gregor a $ 325.— c|u., $ 650.—; 5 Bolsas de Golf a $ 540.— c|u., $ 2.700.—; 15 Palos

de Golf Dunlop "Roberto De Vicenzo", $ 3.400.—; 0 Docenas de pelotas de golf marca Hi Matic a $ 70.— c/u., $ 700. — 1.2. — Bienes de Uso. — Muebles y útiles $ 10.800.—; 1 Máquina de escribir "Olivetti" Nº A.051165 de 145 espacios, $ 2.800.—; 1 Máquina de sumar eléctrica "N.C.R." Nº 53848323, $ 1.500.—; 1 Ventilador de pie, $ 500.—; 1 Mueble para guantes de 1,00 x 0,40 m., $ 400.—; 1 Vitrina con 3 cajones de 1.30 x 0,60 m., $ 600.—; 2 Banquetas, $ 500.—; 1 Escritorio de 1,20 x 0.70 m., $ 1.300.—; 1 Mesa de 1.40 x 0,90 m., $ 1.000.—; 7 sillas, pesos 1.400.—; 2 Estantes de hierro de 2,00 x 1.30 m., $ 600. — Total del Activo, pesos 30.000. — 3. Patrimonio neto — 2.1. Capital social. — 2.1.1. — Cuotas capital, $ 30.000.—; Juan Carlos Posse, pesos 15.000.—; Carlos Pedro Trujillo, pesos 15.000. — Total: $ 30.000. — Los valores detallados son al precio de costo o plaza según documentación que obra en la sociedad. — Martín Pérez Morales, contador público nacional.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 328,75 e.29|11 Nº 98.467 v.29|11|74

Thermotor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setecientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan González Sánchez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Chirico, argentino, de 48 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.248.530; y doña Juana Chirico de González Sánchez, que dice ser casada en primeras nupcias con don Juan González, argentina, de 48 años de edad, comerciante, titular de la libreta cívica número 0.005.456; ambos con domicilio en la calle Cuenca 2134, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "THERMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la calle Cuenca 2134, de la ciudad de Buenos Aires, o donde posteriormente lo fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de 5 años a partir del día 1 de julio de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: I. — Compra, venta, importación, exportación, comercialización, industrialización, fabricación y reparación de instrumental y aparatos de medición y control. — II. — Representación de otras sociedades nacionales o extranjeras cuyo objeto se relacione con el de esta sociedad. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatro mil cincuenta pesos, dividido en cuatrocientas cinco cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas totalmente en este acto en la siguiente proporción: don Juan González Sánchez, 203 cuotas que representan la suma de 2.030 pesos; y doña Juana Chirico de González Sánchez, 202 cuotas que representan la suma de 2.020 pesos, que integran totalmente en este acto en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente cualquiera de los socios gerentes. — El resultado de la liquidación previo el pago del pasivo exigible será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales; la liquidación será practicada conforme lo dispuesto en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin la conformidad de ambos socios. — El o los socios restantes, o la misma sociedad tienen preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, aplicándose al efecto, lo establecido en el artículo 153 de la ley 19.550. — Decimaprimera: La presente sociedad podrá por resolución unánime de los socios transformarse en otra de naturaleza jurídica distinta. — Decimasegunda: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Thermotor Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, quedando autorizado uno cualquiera de los socios a tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Juan González, Juana Ch. de González. — Ante mí: A. Lascano Pizarro, Agustín Lascano Pizarro, Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 2223 del Registro 310 de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en 3 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 4 de octubre de 1973. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, Escribano.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288,75 e.29|11 Nº 98.385 v.29|11|74

Dym

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA PROTOCOLAR. — Entre Bernardino Sorkin, argentino, casado, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.168.494, domiciliado en calle México 1143, 9º D, Capital, de profesión comerciante y Humberto Gerónimo Bottazzini, argentino, casado, de 51 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.956.811, domiciliado en la calle Tucumán 2770, Olivos, de profesión marino, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes mencionadas a partir del 26 de agosto de 1974, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de DYM S. R. L., la que tendrá su domicilio en la calle México 1143, 9º D, de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la limpieza, arenado y reparaciones de frentes y edificios en general; y limpieza de buques, siendo los principales trabajos los siguientes: limpieza, pintura y carenado de casco, tanques y trabajos de pintura en general. — Limpieza y desgacificado de tanques y bodegas. — Arenados limpieza de calderas, testado de plumas de carga. — Carpintería en general. — Reparaciones e instalaciones de radares y giro compás. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir de la fecha de la presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social queda establecido en pesos diez mil ($ 10.000.—) dividido en 100 cuotas de cien ($ 100.—) pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea 50 cuotas para cada uno. — El capital está representado por los bienes que resultan del inventario general practicado al 25 de agosto de 1974, que acompaña formando parte integrante del presente contrato, cuyos valores se han dado de acuerdo a facturas de compras y demás comprobantes que se encuentran archivados en nuestra sede social. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de los socios. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios sociales, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo. — Octava: Al 31 de diciembre se practicará todos los años un Inventario y Balance General, y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el veinte por ciento del capital. — Una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — En caso de incapacidad proseguirá sus actividades con el representante del incapaz. — Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios para la incorporación de herederos o legatarios del mismo no se requerirá el voto favorable del otro socio. — Décima: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 19.550, teniendo prioridad para su adquisición el socio restante, a cuyo efecto se le dará aviso con quince días de anticipación. — Décima Primera: La incorporación de nuevos socios se resolverá de común acuerdo. — Décima Segunda: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo si no mediara acuerdo para la continuación. — b) Por decisión mutua de los socios. — En cualquiera de los casos será realizada por los socios. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación, según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto del año 1974 — Firmado: Bernardino Sorkin — Humberto Gerónimo Bottazzini — Inventario General practicado al 25 de agosto de 1974. — Cantidad — Descripción — C/Unitario — c/Total — 1 Arenerador de 500 kgs. Dakota Nº 9749 — Libra 950 — Cabo tipo Manila, 323 kgs. — 14.— — 3.248 — 4 Juegos de Aparejos — 280 — 1.120 — Cables de acero, 67 metros — 7.— — 469 — 5 Canastos de albañil — 24.— — 120 — 2 Palas de acero — 49.— — 98.— — 1 Tenaza de acero — 20.— — 2 Baldes — 17,90 — 35,80 — 2 Fratachos — 4.— — 1 Fieltro — 4,90 — 1 Pincel — 17 — 2 Cucharas (albañil) — 21.— — 42.— — 1 Records HG 1 U — 38,50 — 1 Records MF 1" — 17,50 — 1 Caja Metálica de herramientas — 60.— — 2 Records MZ — 33.— — 2 Tuercas HI — 14.— 28.— — 1 Arco para balancín — 280.— — 1 Candado — 11,90 — 2 Baquillas de carburo Boro — 8,50 — 17.— — 1 Candado — 25.— — Alambre tejido, 125 metros — 174,40 — 9.859.— — Transporte — 9.859.— — 5 Juegos Abrazaderas — 14,60 — 73.— — 1 Rastrillo — 44.— — Hierro 6 kgs. — 4.— — 24.— — Total — $ 10.000.— — Firmado: Bernardino Sorkin — Humberto Gerónimo Bottazzini.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345 e.29|11 Nº 98.398 v.29|11|74

Centro Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 273, otorgada el 17|6|74, ante el Escribano de esta ciudad Marcos Estrin, al folio 905 del Registro 217, los socios de "CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital de la misma de $ 550.000.— a $ 1.000.000.—, reformando la cláusula 3ra. del contrato constitutivo, que queda así redactada: Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos ley 18.188, dividido en 100.000 cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 54.000 cuotas por valor de quinientos cuarenta mil pesos por "Top Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; 18.500 cuotas por valor de ciento ochenta y cinco mil pesos por don Miguel Rubin; 13.750 cuotas por valor de ciento treinta y siete mil quinientos pesos por don Jacobo Ianani; y 13.750 cuotas por valor de ciento treinta y siete mil quinientos pesos por don Horacio Jalil Dumas. — Dicho aumento fue integrado por los socios mediante la capitalización parcial de las utilidades realizadas y líquidas emergentes del ejercicio finalizado el 31|12|73, de acuerdo al siguiente balance general: Activo: Disponibilidades 1.905.177,43; créditos 3.805.835,06; bienes de cambio 1.906.666,03; inversiones 2.600; bienes de uso 93.488,56; cargos diferidos 39.279,42. — Total del Activo: 7.753.046,50. — Pasivo: Deudas 6.370.100,46; provisiones 22.232,70; previsiones 15.000; capital, reservas y resultados: Capital 550.000; reserva legal 26.130,17; utilidad del ejercicio 769.583,17. — Total 7.753.046,50. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Utilidad bruta 2.261.522,66, menos: sueldos, cargas sociales, etc. 1.448.160,27, más: intereses ganados 25.945,64; menos: costo de bienes de uso dados de baja a intereses pagados 69.724,86. — Utilidad del ejercicio 769.583,17. — Jacobo Ianani. — Miguel Rubin. — Horacio Jalil Dumas. — Top Textil S.A.C.I. y F. Miguel Angel Pacin, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.29|11 Nº 98.354 v.29|11|74

Milca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 18 de junio de 1974, la sociedad "MILCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó por el término de cinco años más, a contar desde el 1º de julio de 1974, el plazo de duración de la sociedad, y se modifican las cláusulas 6a. y 7a. y se agrega la cláusula novena, las que dicen así: Sexta: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día 30 de junio de cada año, practicándose un Inventario y Balance General de los negocios y las utilidades que resulten, previas las deducciones destinadas a constituir las reservas para leyes sociales y las amortizaciones del activo fijo, se distribuirán: a) El cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social; b) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a los socios Rafael Luis y Miguel Juan Cuello, el cincuenta y cinco por ciento; al socio Humberto Adinolfi, el veinticinco por ciento; al socio Ricardo Francisco Juan, el diez por ciento, y al socio Norberto Rafael Juan, el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes admitir la incorporación de sus derecho habientes o representantes legales o adquirir de éstos su haber en la sociedad. La decisión se tomará por mayoría de votos, ajustándose a las disposiciones de la Ley 19.550, debiendo en caso de admitirse la incorporación de los derecho habientes o representantes legales, unificar éstos la representación, de suerte que la persona designada sea la única que en su nombre intervenga en las relaciones con la sociedad y si se resolviese la adquisición de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, el valor de éstas se establecerá de acuerdo con el balance que se practicará al efecto, y el importe que resulte de sumar a dicho valor el saldo de la cuenta particular, si fuese acreedor o de restarlo si fuese deudor, se pagará en cuatro cuotas iguales con intereses a razón del doce por ciento (12 %) anual sobre saldos y con vencimientos trimestrales sucesivos; el primero de los cuales se operará a los noventa días de la fecha del deceso o incapacitación. — Novena: Las cláusulas no modificadas por el presente contrato quedan en pleno vigor y en las cuestiones no previstas se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Complemento de datos personales de los socios: Rafael Luis y Miguel Juan Cuello, 64 años, comerciante, C.I. 1.295.935; Humberto Adinolfi, 55 años, comerciante, D.N.I. Nº 0.419.207; Norberto Rafael Juan, 26 años, comerciante, C.I. 5.974.582, y Ricardo Francisco Juan, 32 años, comerciante, C.I. 4.723.013.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198,75 e.29|11 Nº 98.471 v.29|11|74

Rodgal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HA SOLICITADO la inscripción con respecto a la Sociedad "RODGAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (inscripción de declaratoria de herederos dictada en los autos de doña Rosa Amanda Girondin de Rodríguez), que las cuotas sociales pertenecientes a don Francisco Rodríguez Vázquez, cónyuge supérstite de la causante, que revisten el carácter de gananciales, han sido adjudicadas a sus herederos don Horacio Raúl Rodríguez y Francisco Rodríguez Vázquez, hijo y esposo, respectivamente, según declaratoria de herederos dictada con fecha 7 de febrero de 1973 en los autos: "Girondin de Rodríguez, Rosa Amanda, s/sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 de esta Capital, Secretaría Nº 10, de esta Capital.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.29|11 Nº 98.512 v.29|11|74

Cotonbel Establecimientos Textiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA 406, otorgada el 27|8|74, ante el escribano de esta ciudad Norberto Estrin, al folio 1.342 del Registro 217, las socias de "Cotonbel Establecimientos Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumentaron el capital de la misma de $ 1.500.000 a pesos 7.000.000, y modificaron íntegramente el contrato social, adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, quedando redactado el nuevo texto ordenado de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denomina "COTONBEL ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en esta ciudad, con sede social actualmente en la calle Alsina número 1236, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercialización, fabricación, transformación y explotación en todas sus formas de materias primas semi-fabricadas, mercaderías y artículos textiles. — b) Ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones para la distribución en el país de productos y mercaderías textiles. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, negocios y contratos permitidos por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de siete millones de pesos Ley 18.188, dividido en 700.000 cuotas de diez pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por las socias "Inta, Industria Textil Argentina S. A." y "Top Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en partes iguales, es decir 350.000 cuotas para cada una de ellas. — Cuarta: Las socias se reunirán trimestralmente y además cuando los negocios sociales lo exijan o cuando alguna de las socias o gerentes lo solicite. — Estas reuniones tienen la facultad exclusiva de considerar y aprobar el inventario, balance social y memoria, destino de las utilidades y monto y destino de las reservas nombramientos de gerentes y apoderados, establecimiento y modificación de reglamentos internos obligatorios para los gerentes y apoderados y las demás resoluciones que interesan a la sociedad. — Todas las decisiones sociales, inclusive las materias previstas en el artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72, se adoptarán por unanimidad de votos del capital social. — De lo manifestado y resuelto en las reuniones sociales se tomará razón en un libro de actas rubricado que se llevará a tal fin, las que surtirán efecto entre las socias con la misma fuerza y alcance de las estipulaciones previstas en este contrato, siendo obligatorias para los gerentes y apoderados. — Quinta: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la sociedad será dirigida y administrada por don Gustavo Andrés Deutsch y don Jack Yael, elegidos por la sociedad "Inta, Industria Textil Argentina S. A." y por don Nouriela Rubenzadeh y don Daniel Rubenzadeh, elegidos por la socia "Top Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quienes revisten el cargo de gerentes, y quedan eximidos de las limitaciones prescriptas en el artículo 273 del Decreto Ley 19.550|72, sirviendo este contrato de suficiente autorización. — En el desempeño de su gestión podrán realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sean de lícito comercio autorizados por la Ley, con las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes. — En consecuencia podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: Tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales; provinciales, municipales, Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos, y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales de Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. — Las funciones de los gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y nominativa. — Los eventuales sucesores de don Gustavo Andrés Deutsch y|o don Jack Yael deberán ser propuestos por "Inta, Industria Textil Argentina S. A." y los eventuales sucesores de don Nouriela Rubenzadeh y|o don Daniel Rubenzadeh deberán ser propuestos por "Top Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Sexta: El uso de la firma social está a cargo de los gerentes en la siguiente forma: Uno cualesquiera de los señores Gustavo Andrés Deutsch o Jack Yael conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Nouriela Rubenzadeh o Daniel Rubenzadeh, de manera tal que para que sea válido cualquier acto o gestión que la sociedad deba realizar, se exige la firma de un Gerente elegido por cada socia, precedida del sello social. — Asimismo el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de un gerente con un apoderado o de dos apoderados. — Séptima: El ejercicio económico social finaliza el día 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que las socias podrán practicar cuando lo consideren necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social; el porcentaje que las socias consideren conveniente para las previsiones y reservas y el remanente se distribuirá entre las socias en proporción a sus cuotas suscriptas e integradas. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Queda prohibido pagar importe alguno a cuenta de las ganancias. — Octava: Las cuotas sociales pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento previo por escrito de la otra socia. — Para el caso de embargo o indisponibilidad de las cuotas sociales por terceros la socia no afectada queda autorizada a subrogarse en los derechos del tercero. — Novena: La sociedad no se disolverá por disolución, quiebra o interdicción de cualquiera de las socias, y la socia restante podrá optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores de la socia disuelta o interdicta, quienes deberán unificar la representación. — b) Por ofrecer a otras personas físicas o jurídicas la compra de las cuotas sociales, cuyo precio se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de la disolución, quiebra o interdicción. — Décima: Su plazo de duración es hasta el día 31 de agosto de 1980. — Décima Primera: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los gerentes, quienes quedan designados desde ya con el cargo de liquidadores, y deberán actuar en la misma forma prevista en la cláusula sexta. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales las socias constituyen sus domicilios especiales en la siguiente forma: "Inta, Industria Textil Argentina S. A." en la Avenida Santa Fe número 1970, y "Top Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en la calle Alsina número 1236, ambas de esta ciudad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones mientras no se comuniquen otros domicilios, siempre dentro de la Capital Federal, mediante telegramas colacionados dirigidos a la otra socia, y se someten a la Justicia Nacional Ordinaria en lo Comercial de esta Ciudad. — Dicho aumento fue integrado por las socias mediante la capitalización parcial de sus respectivas cuentas particulares provenientes de las utilidades realizadas y líquidas correspondientes a los ejercicios financieros finalizados el 31|1|1973 y el 31|1|74, de acuerdo a los siguientes balances generales: Balance General al 31|1|73 — Activo: Disponibilidades 581.746,36 — Créditos 4.160.375,87 — Bienes de cambio: 12.059.393,46 — Inversiones 2.500 — Bienes de uso 136.885,93 — Cargos diferidos 26.581,06 — Total del activo 16.967.482,68. — Pasivo: Deudas 11.739.172,08 — Provisiones 45.157.96 — Previsiones 17.991,27 — Capital, reservas y resultados: Capital suscripto 1.500.000 — Saldos por actualización contable Ley 19.742 38.125,04 — Saldo Ley 19.742 38.125,05 — Reserva legal 156.474,47 — Utilidad del ejercicio 3.432.436,81 — Total 16.967.482,68 — Cuadro de resultados — Utilidad 9.038.599,33 — Menos: Sueldos y cargas sociales etc. 6.604.380,61 — Más ventas y costos existencias varias 19.751,42 — Más intereses ganados, etc. 978.520,67 — Utilidad del ejercicio 3.432.436,81 — Gustavo Andrés Deutsch — Nouriela Rubenzadeh — Jack Yael — Daniel Rubenzadeh, gerentes. — Aleardo Fausto Gandini, Contador Público Nacional. — Balance general al 31|1|74 — Activo: Disponibilidades 1.865.891,33 — Créditos 8.396.696,35 — Bienes de cambio 23.395.306,01 — Inversiones 2.500 — Bienes de uso 182.900,97 — Cargos diferidos 2.228.145,94 — Total 36.071.440,60. — Pasivo: Deudas 24.456.428,99 — Previsiones 248.620,30 — Previsiones 30.868,03 — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros 3.383.618,05 — Capital, reservas y resultados: Capital suscripto 4.000.000 — Saldos por actualización contable Ley 19.742 5[illegible].401,44 — Saldo Ley 19.742 58.401,46 — Reserva legal 328.096,27 — Utilidad 3.50[illegible] — Total 36.071.440,60 — Cuadro de resultados: Utilidad 10.173.896,32 — Menos sueldos y cargas sociales, etc. 7.668.061,08 — Más ventas y costos existencias varias [illegible] — Más descuentos obtenidos, etc. 989.929,65 — Utilidad del ejercicio 3.507.006,06. — Gustavo Andrés Deutsch — Nouriela Rubenzadeh — Jack Yael — Daniel Rubenzadeh, gerentes — Aleardo Fausto Gandini, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.— e. 29|4 Nº 98.355 v. 29|4|74

La Casa de los Alambres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "La Casa de los Alambres Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Héctor Mario Queirolo, de sesenta y cinco años de edad, argentino, casado, industrial, domiciliado en Burela 2391, L. de Enrolamiento Nº 316.255; Héctor Santiago Queirolo, de treinta y siete años de edad, argentino, casado, industrial, domiciliado en Burela 2391, L. de Enrolamiento Nº 4.160.586; y Víctor Carlos Caruso, de cuarenta y tres años de edad, argentino, viudo, industrial, domiciliado en Blanco Encalada 5479, L. de Enrolamiento número 4.056.319 todos de esta ciudad, convienen en renovar el contrato social de "La Casa de los Alambres S. R. L.", suscripto el 16 de julio de 1962, e inscripto el 14 de noviembre de 1967, bajo el Nº 2869, al Fº 441, del Lº 53 de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones el 13 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3942, al Fº 455, del Lº 56 de la materia. Y dicen que al no haberse prorrogado en término, resuelven renovarlo de acuerdo al instrumento de fs. 2/6, pero adecuado a la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "LA CASA DE LOS ALAMBRES SOC. DE RESP. LIMITADA", y tendrá su domicilio comercial en esta ciudad de Buenos Aires, calle Monroe Nº 5544, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias y similares, en el resto del país y en el exterior. — Segunda: Su objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros, en forma directa, por intermediarios, en comisión o representación, a la compra, venta, elaboración, fabricación, industrialización y procesamiento de hierros, caños, chapas, maderas, alambres en todos sus aspectos y aplicaciones; importación y exportación de su materia prima, en cualquier estado de elaboración. — Tercera: El término de duración se conviene en quince años, con efecto retroactivo al 16 de julio de 1972. — Cuarta: El capital social se fija en pesos argentinos veinticinco mil, dividido en 2.500 cuotas de pesos diez cada una, que los socios han integrado en su totalidad en partes iguales, a razón de 83 cuotas cada uno; quedando una en condominio entre los mismos, el que se encuentra totalmente invertido en el giro comercial de la sociedad; surge de los libros contables rubricados y sus valores se ajustan a los reales en plaza en base a facturas y comprobantes en poder de la sociedad y balance firmado de conformidad por sus integrantes, de acuerdo al art. 51, Ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, a quienes se les otorga el carácter de Gerentes, y que desempeñarán tales funciones en forma conjunta o individual indistintamente. Se requerirá la firma de los tres socios gerentes: en los casos de venta de bienes inmuebles sociales; actos de disposición sobre los mismos; constitución de gravámenes; designación de nuevos gerentes; venta o cesión de cuotas a terceros. Se requerirá la firma de dos socios gerentes: casos de compra o locación de bienes de terceros; en el otorgamiento de poderes especiales o generales; para el reconocimiento de documentos emanados de la sociedad; apertura de cuentas bancarias, pedidos de préstamos, créditos, libramiento de cheques, pagarés, letras de cambio y todo otro tipo de documento comercial. Uno cualquiera de los socios gerentes, en forma individual, tendrá la representación legal de la sociedad en todo asunto judicial, administrativo, legislativo, municipal, policial o de cualquier otra índole y representará suficientemente a la sociedad ante cualquier repartición, organismo, empresa, ente o similar, ya sea de orden nacional, provincial, municipal, pública, privada, mixta o extranjera. Uno cualquiera de los socios gerentes podrá efectuar depósitos bancarios, absolver posiciones, contestar demandas, efectuar peticiones o contestar reclamaciones ante todo organismo en defensa de los derechos y bienes sociales. La sociedad podrá operar ante toda institución bancaria, financiera, de préstamo, crédito o de ahorro, cooperativas y similares, sean ellas nacionales, provinciales, municipales, públicas, privadas, mixtas o extranjeras. — Sexta: El socio que incurra en falta grave reiterada con la sociedad, podrá ser excluido de la misma por el voto unánime de los socios restantes. Hasta tanto el socio a excluir no pierda su condición de tal, dejará de ser gerente. — Séptima: Se considerará válidamente constituida toda asamblea de socios que cuente con el 51 % del capital suscripto. Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones sociales deberán ser asentadas en el Libro de Actas que se llevará y en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen con las mayorías que en cada caso exige la ley, principalmente: para sus relaciones entre sí, convocación a asamblea, obligatoriamente dos veces al año, con indicación expresa de la Orden del Día: las decisiones que tomen los socios lo serán por mayoría de votos presentes o que determina la ley, previa notificación fehaciente, que deberá practicarse a cada socio, con indicación de día y hora de la Asamblea y la pertinente Orden del Día, con una anticipación de diez días corridos, salvo el caso en que por acuerdo unánime de socios se acuerde acortar el plazo. — Octava: Cada gerente por sí, o a pedido de cualquier socio, podrá convocar a Asamblea, en la forma antes indicada y en caso de ausencia o enfermedad de algún socio, el mismo podrá hacerse representar por carta poder, con las más amplias facultades, incluso discutir y votar por su representado. Si no se designare representante, el voto del socio ausente deberá ser sumado a la mayoría que hubiere resultado, quedando comprometido el socio ausente a aceptar y cumplir la resolución que se tomare. — Novena: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general a fin de determinar el patrimonio social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar en cualquier momento. Tal inventario y balance se pr[illegible]rán c[illegible]me a las normas y principios contables y serán comunicados a los socios dentro de los 60 días de aquella fecha. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el 5 % para fondo de reserva legal, hasta que alcance el 20 o|o del capital como también otros porcentajes facultativos para gratificaciones, compensaciones, remuneraciones que los socios determinarán por libro de actas y el resto neto resultante se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Décima: La cesión o venta de cuotas a terceros deberá contar con el acuerdo unánime de los socios que quedan, los cuales tendrán derecho de comprador preferente. — Decimaprimera: Cada socio tendrá su cuenta personal en la sociedad; en ella no podrán existir saldos desfavorables, y los favorables que resulten, devengarán el interés bancario de práctica a cada fecha. — Decimasegunda: Cualquiera de los socios podrá sin expresión de causa, retirarse de la sociedad, debiendo notificar fehacientemente a los demás socios, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. Los restantes socios adquirirán las cuotas del socio saliente, en proporción al capital, debiendo practicarse un balance especial a la fecha del retiro, sin revaluación del activo y pasivo fijo y circulante, con expresa exclusión del "valor llave", tomándose el valor de acuerdo a libros. — La suma que resulte corresponder al socio saliente se abonará en seis semestres, a partir del vencimiento de la notificación, iguales y consecutivos y sin interés. — Igual procedimiento se observará en el supuesto de expulsión de algún socio, pero en ninguno de ambos casos se disolverá la sociedad. — Decimatercera: Tampoco producirá la disolución de la sociedad la muerte o incapacidad legalmente declarada de algún socio. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, no entrarán a formar parte de la sociedad, debiendo los demás socios adquirir sus cuotas en proporción al capital de cada uno y abonar la suma que resulte, luego de practicarse balance especial a la fecha con fijación de valores reales a ese momento del activo, pasivo y circulante, depositando en el expediente respectivo, dentro de los sesenta días de acreditado el hecho generador, el cuarenta por ciento del capital aportado por el socio fallecido o incapaz y el saldo que resulte se abonará en seis semestres iguales y consecutivos, a partir del primer pago, con más el interés bancario a ese entonces y sobre saldos deudores. Tales saldos deudores, en el supuesto de retiro voluntario, de muerte, o incapacidad, serán documentados por los socios adquirentes, en pagarés, con sus fechas de vencimientos e importes correspondientes, conforme lo precedentemente acordado. — Decimacuarta: La disolución y/o liquidación de la sociedad por la causa y en la época que se determine, la realizarán to-

los los socios en conjunto de acuerdo a normas legales y lo estatuido por el art. 14 de la ley 19.550. — Decimaquinta: Queda prohibido a los integrantes de esta sociedad dar fianzas, prestar garantías o respaldar situaciones de terceros ajenos al giro social, comprometiendo a la firma que integran y en el supuesto de hacerlo el socio responsable deberá hacer frente, directamente, de los daños y perjuicios que ocasione, que serán deducibles de sus sueldos y ganancias que pudieren corresponderle, todo ello sin perjuicio de las medidas de orden social y legal que los restantes socios tomen y que se asentarán en el libro de actas. — Decimasexta: Queda convenido que para la solución de algún supuesto no previsto en el presente contrato, los socios se someten a lo que sobre el particular determinan las disposiciones legales vigentes de la ley 19.550. En prueba de conformidad y total aceptación se firma el presente, a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — E|l.: designación; Enm.: dos, absolver, peticiones o, determinarán, en. Todo Vale. — Héctor Mario Queirolo. — Héctor Santiago Queirolo. — Víctor Carlos Caruso. — Inventario y Balance de Constitución al 16 de Julio de 1972. — Cuentas. Créditos. Corto plazo: 1 año: comerciales. Deudores Varios. Almacenes Generales SAIC. 1.071,00; Armando Amico 950,82; Corralón Mar Sol S. R. L. 720,33; Dálmine Siderca S. A. I. C. y F. 4.884,00; Desimone y Celestino 878,45; César Dubini e Hijos 910,18; Empresas Marítimas Argentinas 2.400,00; A. Evangelista y Cía. SAIC. 8.615,07; F. A. C. A. Cooper. Ltdas 881,30; Gabecar S A. 133,93; A. Hudowany 1.591,44; I. R. A. SAIC. 2.656,06; Lonalinc SAIC y F. 785,54; Manufact. Telas Metálicas - M. T. M. 5.135,37; Metalurgica Callegari SAIC. 2.775,76; Metalúrgica Misiones SAIC y F. 4.000,00; Motores Marelli SAIC. 1.377,00; Socied. Argent. de Electric. S. A. D. E. 26.659,12; Shulman Hnos. y Cía. SAIC y F. 7.407,36; Diversos deudores 10.150,00; Total 85.582,73. — Documentos a Cobrar. Dálmine Siderca S. A. I. C. y F. 13.500,00; Manufact. Telas Metálicas - M. T. M. 5.900,00; Shulman Hnos. y Cía. SAIC y F. 35.400,00; Total 57.800,00. — Bienes de Cambio. — Materias primas, alambres, hº ángulo, planchuelas, caños, etc. 10 toneladas, alambre Nº 14 a $ 3.200 Tn: 32.000,00; 8 toneladas alambre Nº 13 a $ 3.100. Tn.: 24.800,00; 8 Toneladas alambre Nº 12 a $ 3.000 Tn: 24.000,00; 9 Toneladas alambre Nº 11 a $ 2.900 Tn.: 26.100,00; 7 Toneladas alambre Nº 10 a $ 2.800 Tn: 19.600,00; 4 Toneladas alambre Nº 9 a $ 2.700 Tn: 10.800,00; 3 Toneladas alambre Nº 8 a $ 2.600 Tn.: 7.800,00; 4 Toneladas hierro Nº 15 a $ 5.900. Tn.: 23.600,00; 6 Toneladas hierro Nº 12 a $ 6.300. Tn.: 37.800,00; 5 Toneladas hierro Nº 10 a $ 6700. Tn: 33.500,00; Total 240.000,00. — Bienes de Uso. — Inmueble: terreno y edificio de fábrica ubicado en Avda. Constituyentes 7116, Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. adquirido s/escritura del 12/8/952 - Fº 2161 Reg. Escr. H. E. Vallazza. inscripta Reg. Prop. 18/XI/952 — Nº 6982: Valor de costo $ 4.000. — Amortizaciones $ 1.100. — Total: 2.900,00. — Herramientas de mano. — Instalaciones y Muebles. Valor de costo $ 2.200.—; Amortizaciones $ 1.400; 800,00; Total 3.700,00; Total del Activo: 387.082,73. — Deudas Corto plazo: 1 año: comerciales. Acreedores Varios. Acindar Ind. Argent. Aceros SAIC y F. 25.750,00; Tamet - Tall. Metal. San Martín S. A. 23.550,00; Midland Comercial SAI y C 35.780,00; Abaco - J. Jawerbaum, Soc. Com. por Accs. 40.434,00; Sabaté SAI y C. 25.445,00; J. Ferrarini S.A.I. y C. 12.435,00; Diversos acreedores 38.420,00; Total: 201.814,00. — Previsiones. Fondo de Reserva para Despidos 8.840,00; Provisiones. Impuestos a pagar netos de anticipos 47.895,00. — Capital y Reservas. Capital Social 25.000,00; Cuentas Particulares. Socios 100.653,73; Fondo de Reserva Legal 2.880,00; Total 128.533,73; Total del Pasivo: 387.082,73. — Héctor Santiago Queirolo. — Víctor Carlos Caruso. — Héctor Mario Queirolo. — Enm.: Previsiones. Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e 29|11 Nº 98.314 v.29|11|74

Carpa Gráfica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1974, entre los señores Juan Carlos Carvajal, argentino, casado, comerciante, de 38 años de edad, con C. de I. de la Policía Federal Nº 4.487.029, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 690, Quilmes, Pcia. de Buenos Airse; Miguel Masci, argentino, soltero, mayor de edad, C. de I. Nº 3.207.663, Pol. Fed., domiciliado en la calle Belgrano Nº 1016, de la localidad de Don Bosco, Pcia. ... únicos socios de la sociedad "CARPA GRAFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de abril de 1963 bajo el número 647 al fº 184 del Lº 46 de Soc. de Resp. Ltda. y posterior modificación inscripta con fecha 4 de febrero de 1971 bajo el Nº 49 al Fº 320 del Lº 59 de Soc. de Resp. Ltda. y doña Elaine Gloria Azcurra de Carvajal, argentina, casada, comerciante, de 38 años de edad, con libreta cívica número 2.728.496, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 690, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, en el carácter de cesionaria, han resuelto: Primero: El socio Sr. Miguel Masci poseedor de seiscientas cuotas de capital de cien pesos cada una, las vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Elaine Gloria Azcurra de Carvajal por su vanol nominal de sesenta mil pesos moneda nacional (hoy seiscientos pesos ley 18.188) importe que ha recibido antes de este acto de manos de la cesionaria. Con motivo de la presente cesión que se efectúa con retroactividad al 1º de agosto de 1973, el cedente se aparta totalmente de la sociedad expresando que nada tiene que reclamar de su ex socio ni de la sociedad, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. Los ahora únicos socios, Sres. Juan Carlos Carvajal y Sra. Elaine Gloria Azcurra de Carvajal, en virtud de encontrarse vencido el término de duración de la sociedad, vienen a formular un nuevo contrato que se regirá por lo establecido en el Decreto-ley 19.550/72 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Sres. Juan Carlos Carvajal y Sra. Elaine Gloria Azcurra de Carvajal, ueda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "Carpa Gráfica S. R. L." y tendrá su domicilio legal y social en la calle Caseros Nº 1615, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y/o representaciones en cualquier parte del país, así como también cambiar su domicilio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de: Artes Gráficas e imprenta en general, la importación y exportación de todos los elementos que se relacionen directamente con el mismo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del 1º de agosto de 1973, fecha a la que se retrotraen sus operaciones. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cautro mil cuotas (4.000) de diez (10) pesos cada una, totalmente suscripta por los socios en la siguiente proporción: Sr. Juan Carlos Carvajal tres mil seiscientas cuotas y la Sra. Elaine Gloria Azcurra de Carvajal, cuatrocientas cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes según surge del balance-inventario al 1º de agosto de 1973, fecha de iniciación de sus operaciones, cuya valorización se ha efectuado de acuerdo a facturas de compra, y demás elementos de identificación, obrantes en la sede de la sociedad y de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — Quinta: La administraciñn y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan investidos del cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. La sociedad por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para: constituir toda clase de derechos reales: permutar, ceder o enajenar bienes muebles e inmuebles; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Pcia. de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, nacional o privado del país o del extranjero. Podrán otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales y revocarlos, ejercer representaciones, mandatos y comisiones y realizar todos los actos o contratos que fueren conducentes al mejor desempeño de sus funciones y de utilidad a la sociedad, incluso los actos previstos en el Decreto número 5965/63 y art. 1881 del Código Civil, que se tienen aquí por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, las que se efectuarán por lo menos dos veces al año y donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar asentadas de común acuerdo. Las resoluciones serán acordadas por unanimidad. Asimismo se llevarán los otros registros contables a que alude la ley, finalizando los ejercicios comerciales el 30 de julio de cada año. Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión ordinaria a fin de considerar el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y Ganancias, considerándose aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no es impugnado por alguno de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5.% de las mismas para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital como mínimo y otras reservas facultativas y técnicas que los socios estimen necesarias, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital integradas. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a su consocio en forma fehaciente, con una antelación de 90 días al vencimiento del ejercicio comercial. El restante socio tendrá prioridad en la compra de las cuotas de acuerdo con lo establecido en el inc. 8º del Art. 94 del Decreto-ley 19.550/72 y en las condiciones y plazos que en su oportunidad se establezcan. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados, tendrán opción del plazo de sesenta días de producidos los hechos a: 1º) Continuar el giro social con los herederos, en cuyo caso, éstos deberán unificar personería si fuere más de uno. 2º) Liquidar los haberes del causante a los herederos instituídos, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de la causa en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas y sin interés. — Decimaprimera: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 del decreto-ley 19.550. La liquidación una vez disueita la sociedad será practicada por los socios gerentes. Luego de realizado el activo y extinguido el pasivo y el remanente se distribuirá entre las partes en proporción a sus capitales integrados. — Decimasegunda: Cualquier divergencia entre los socios con motivo de la aplicación de estas cláusulas o con motivo de la liquidación, o con los herederos será dirimida por un arbitrador amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo las cuestiones en que la ley exija instancia judicial, renunciando desde ya las partes a todo otro fuero que no sea el de la Capital Federal. — Decimatercera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, en todo lo no previsto en el presente contrato y por el Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. — Leído por las partes lo firman de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut supra". — S|raspado: 12, Mayo, 1974, dejar punto. Vale. — E|l.: C. de I. Nº 3207663, Pol. Fed., de. Vale. — Fdo.: Miguel Masci. — Elaine A. de Carvajal. — J. C. Carvajal — Inventario al 1º de agosto de 1973. — Activo. Maquinarias 44.051,00; Tipografía 5.000,00; Muebles y Utiles 2.485,60; Deudores Varios 95.408,71; $ 146.945,31. — Pasivo: Acreedores Comerciales 46.186,81. — Obligaciones a Pagar 3.000,00; Deudas Sociales 39.482,39; Deudas Fiscales 18.276,11; 106.945,31; Capital Social 40.000,00; pesos 146.945,31. — Firmado: J. C. Carvajal. — Elaine A. de Carvajal.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 551,25 e.29|11 Nº 98.287 v.29|11|74

Obligado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano público autorizante, comparecen por una parte don Gerardo Jorge Mastromarino, argentino, nacido el 8 de enero de 1922, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.660.913, casado en primeras nupcias con doña Susana Delia Almada, quien es argentina, mayor de edad y asimismo se encuentra presente a efectos de otorgar su consentimiento, ambos domiciliados en la calle Vicente López número 1641, por otra parte don Jorge José Bisman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 530, y por una tercera parte doña Amelia de las Mercedes Corominola de Alvarez, argentina, nacida el 30 de mayo de 1897, viuda de sus primeras nupcias con don Daniel Alvarez, profesora de Ciencias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 307.036, domiciliada en la calle Malabia número 2699; doña María Amelia Alvarez, argentina, nacida el 3 de octubre de 1928, soltera, profesora de idiomas, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.070.663, domiciliada en la calle Malabia número 2699; doña Magdalena Carlota Oliver de Canale, argentina, nacida el 2 de marzo de 1913, viuda de sus primeras nupcias con don Alfonso Canale De María, ama de casa, Libreta Cívica matrícula individual 36.722, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número 2110; doña Clara Camuyrano, argentina, nacida el 12 de octubre de 1892, soltera, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 229.989, domiciliada en la calle Viamonte número 1856; don Ricardo Camuyrano, argentino, nacido el 28 de abril de 1903, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Bence, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 974.421, domiciliado en la calle Arenales número 2064; doña María Isabel Bengolea de Podestá, argentina, nacida el 18 de noviembre de 1892, viuda de sus primeras nupcias con don José Andrés Podestá, que es ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 331.289, domiciliada en la calle Paraguay número 1546, piso 4º, "G"; don José Antonio Podestá, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1922, casado en primeras nupcias con doña Ana María Huertos, hacendado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.655.707, domiciliado en la calle Cerrito número 236; don Víctor Alejandro Tronconi, argentino, nacido el 13 de mayo de 1919, casado en primeras nupcias con doña Noema Elena Labrue Zavaleta, doctor en Medicina Veterinaria, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.492.128, domiciliado en la calle Montevideo número 1192; don Juan Carlos Tronconi, argentino, nacido el 28 de mayo de 1918, casado en primeras nupcias con doña María Marcela Ballester, ingeniero agrónomo, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.482.127, domiciliado en la Avenida Córdoba 1156; don Máximo Pablo Malaurie, argentino, nacido el 1º de diciembre de 1912, casado en primeras nupcias con doña Nélida Sobbrero, médico veterinario, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 1.566.030, domiciliado en la calle Paraná número 1145, 2º "A"; don Mario Gustavo Malaurie, argentino, nacido el 24 de setiembre de 1943, soltero, estudiante, Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.425.182, domiciliado en la calle Paraná número 1145, piso 2º "A", y don Horacio Máximo Malaurie, argentino, nacido el 4 de junio de 1945, soltero, estudiante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.964.724, domiciliado en la calle Paraná número 1145, piso 2º, "A"; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento por sus propios derechos con excepción de don Jorge José Bisman, quien lo hace en nombre y representación de doña Gwendoline Seaton Smith de Mac Donald, quien es inglesa, nacida el 7 de junio de 1908, casada en primeras nupcias con don Alejandro Hugo Mac Donald, ama de casa, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 536.476, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número 151, Capital Federal, a mérito del poder especial que ésta le tiene conferido según escritura de fecha 5 de noviembre de 1973, otorgada por ante el suscripto al folio 4.230, de este mismo Registro, la que contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y el señor Gerardo Jorge Mastromarino, expone: Que con efecto retroactivo al día 21 de octubre de 1972, a título de venta, cede y transfiere a favor de doña Gwendoline Seaton Smith de Mac Donald, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en "OBLIGADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fuera constituida por escritura de fecha 20 de octubre de 1972, otorgada por ante el suscripto al folio 5.942 de este mismo Registro e inscripta el 10 de julio de 1973, bajo el número 1.044, al folio 253, del Libro 63, de Sociedades de Responsabilidad Limitada estando representado el capital del cedente por doscientas cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, por un valor total de veinticuatro mil ochocientos pesos dejando colocada a la adquirente en su propio lugar y grado de prelación con absoluta subrogación. — Manifiesta bajo juramento el señor Mastromarino que las cuotas que cede por medio de la presente no han sido materia de cesiones u otras negociaciones anteriores, así como de que no existe ninguna traba que le impida el otorgamiento de la presente cesión, la que realiza por la suma de veinticuatro mil ochocientos pesos que declara haber recibido antes de ahora de la adquirente en dinero efectivo y a entera satisfacción y por cuya suma le otorga recibo y carta de pago, doy fe. — Enterado el señor Jorge José Bisman de la precedente cesión a favor de su representada en el carácter invocado manifiesta conformidad y aceptación con la misma. — Enterados por su parte doña Amelia de las Mercedes Corominola de Alvarez, doña María Amelia Alvarez, doña Magdalena Carlota Oliver de Canale, doña Clara Camuyrano, don Ricardo Camuyrano, doña María Isabel Bengolea de Podestá, don José Antonio Podestá, don Víctor Alejandro Tronconi, don Juan Carlos Troconi, don Máximo Pablo Malauri, don Mario Gustavo Malaurie y don Horacio

Máximo Malaurie, de la cesión de cuotas formalizada precedentemente en un todo de acuerdo a los términos y proporciones establecidas por el artículo 152 de la Ley 19.550 manifiestan conformidad con la misma, solicitando de mi el autorizante, de la presente expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — Presentes a este acto don Nicolás Friedemann Richard, argentino nacido el 5 de marzo de 1918, casado en primeras nupcias con doña Ana María Peters, panadero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.263.558, domiciliado en esta Capital, calle Esmeralda número 923, piso 3º, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de socio, asimismo presta conformidad con la referida cesión de cuotas. — G. J. Mastromarino. — J. A. Podestá. — Susana D. A. de Mastromarino. — María J. Bengolea de Podestá. — Alvarez. — María Amelia Alvarez. — V. C. Tronconi. — M. C. de Canale. — M. P. Malaurie. — M. G. Malaurie. — Clara Camuyrano. — Ricardo Camuyrano. — Nicolás F. Richard. — H. M. Malaurie. — V. C. Tronconi. — J. J. Bisman. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura que pasó ante mí en el Registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del quince millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos ocho, al presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: comparecen, idiomas, ama de casa M. P., M. G.: Vale. — Hay un sello: Rafael H. Pinasco. — Es copia fiel del testimonio transcripto expido para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Rafael H. Pinasco. Escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.29|11 Nº 98.316 v.29|11|74

Tres Sargentos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúbilca Argentina, a veinte y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Ricardo Luis González Victorica, argentino, nacido el 8 de enero de 1947, casado en primeras nupcias con doña María Irene D'Agnese, licenciado en administración de empresas, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.947.419, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 1710; don Jorge José Bisman, argentino, nacido el 11 de febrero de 1927, casado en primeras con doña Elsa Clorinda Boccazzi, empleado. Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.619.894, domiciliado en la calle Aranguren número 511, piso 3º; don Fernando Osvaldo Benzo, argentino, nacido el 24 de junio de 1944, casado en primeras nupcias con doña Cristina Nora Grossi, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.130.287, domiciliado en la calle Berutti número 3155, piso 7º A; y don Avak Armen Krikorian, griego, nacido el 30 de enero de 1948, soltero, contador público nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.928.617, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número 4883, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y las del presente: Primero: Denominación y domicilio: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará TRES SARGENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Caiptal y su sede social en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 530, pudiendo mudarlo libremente y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo objeto social: El objeto de la sociedad será por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, construcción, remodelación, refección, ampliación, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso mediante el sistema de fraccionamiento y de propiedad horizontal. — Tercero: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de la presente escritura. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos que los socios suscriben por partes iguales, es decir, diez cuotas por valor de diez mil pesos cada uno de ellos. — Del capital los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del suscripto por cada uno de ellos, debiendo el remanente ser integrado cuando lo solicite la gerencia, en un plazo de ciento cincuenta días a contar de la fecha. — Quinto: Administración y firma: Como condición del presente contrato se nombra por este acto en calidad de gerente a Bullco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Asesoramiento, cuyo contrato se encuentra inscripto bajo el número 6741, al folio 408, del libro 69, tomo A, de estatutos nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con domicilio legal en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 530, piso 8º. — El gerente sólo podrá ser removido por el acuerdo unánime de los socios y con justa causa. — La sociedad quedará obligada por la firma de cualquier representante legal de la sociedad gerente. — De acuerdo al principio establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, la gerencia podrá realizar todos los actos y operaciones necesarias, a los fines sociales, para lo cual contará con todas las facultades necesarias incluyendo aquellas para las cuales exigen poderes especiales los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexto: Balances y resultados: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán el día 31 de enero de cada año practicándose un balance general y demás estados contables de acuerdo a las normas de la Ley 19.550 y de la Dirección General Impositiva. — Los resultados de cada ejercicio se distribuirán en proporción al capital integrado, una vez establecida la reserva legal que no será inferior al cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Séptimo: Retribución del gerente: La sociedad gerente designada en este contrato será retribuida con el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, no computándose a los efectos del cálculo de la retribución los importes que hubiere abonado la sociedad en concepto de impuestos nacionales, provinciales y|o municipales, que a tal efecto serán sumados a las utilidades. — De dicha suma, la sociedad gerente podrá retirar a cuenta del honorario resultantes hasta la suma de veinticinco mil pesos mensuales. — Octavo: Asamblea de socios: Los socios se reunirán toda vez que sean convocados por la gerencia en forma fehaciente, mediante citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — El quórum para deliberar válidamente, salvo las excepciones establecidas en la ley, estarán formado por cuotapartistas que representan la mitad más uno de las cuotas de capital. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital y pasadas al libro de actas que firmarán todos los que hubieren concurrido. — Noveno: Disolución: Decidida la disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por la gerencia, con las facultades y representación establecida en este contrato, salvo que por unanimidad los socios decidieran otra cosa. — Cubierto el pasivo de la sociedad, el remanente del activo, será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo: Representación de herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, los que estarán obligados a unificar su representación. — Decimoprimero: Cualquier divergencia entre los socios o entre socios y la sociedad será sometida al arbitraje inapelable de Bullrich Sociedad Anónima de Inversiones, Compañía Financiera, con domicilio actual en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 540, en carácter de árbitro, arbitrador, amigable componedor, único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato social, obligándose a cumplirlo en todas sus partes de acuerdo a derecho. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman ante mí, doy fe. — R. L. González. — J. J. Bisman. — F. O. Benzo. — A. A. Krikorian. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del quince millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuena y ocho al presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Rafael H. Pinasco, escribano. — Testado: tres. — no vale. — E|l.: cuatro. — Vale.

Buenos Aires, 24 setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.29|11 Nº 98.317 v.29|11|74

Cotec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Roberto Diz, argentino, casado, con domicilio en la calle Piedras 611, Capital Federal, 44 años de edad, L. E. Nº 4.238.467, de profesión industrial; Juan José Marmo, argentino, casado, con domicilio en la calle Salas 734, Capital Federal, de 44 años de edad, L. E. Nº 4.486.892, de profesión industrial y Juan Carlos Suárez, argentino, casado, con domicilo en la calle Corrientes 1250, 3º piso F, Capital Federal, de 34 años de edad, L. E. Nº 4.296.458, de profesión Contador Público Nacional y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COTEC S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Córdoba 3477. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualqueir parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías relativas a la industria metalúrgica, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria metalúrgica. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—), dividido en seis mil cuotas (6.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil cuatrocientas c|u., de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, diez mil pesos ($ 10.000.— cada uno de los socios obligándose a completar el saldo al año de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder su cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles, inmuebles o semovientes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado en donde constará las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios. — Octava: El día treinta de junio de cada año, se confeccionarán un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 del Decreto Ley 19.550|72 y las voluntarias que se aprobaren se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Además de la fiscalización por los socios, prevista por la cláusula sexta, esta función podrá ser desempeñada por las personas o personas que éstos designen al efecto, las que podrán inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y exigir la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: La sociedad podrá transformarse en cualquiera de los demás tipos previstos por las leyes vigentes, por acuerdo unánime de los socios. — Sobrerraspado: Tercera, caso, transformarse. Vale. — Sobrerraspado: La Plata, Capital, de, la, Provincia, de, Buenos, Aires, veintinueve. Vale. — Firmado: Roberto Diz — Juan José Marmo y Juan Carlos Suárez. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Roberto Diz, Juan José Marmo y Juan Carlos Suárez, personas de mi conocimiento, y firman en mi presencia, asentado al Folio 163 Acta 163 del Libro 2 de Requerimientos, doy fe. — La Plata, mayo 29 de 1974. — Raspado: 29 Vale. — Firmado: C. Soriano. — Hay un sello: Carlos Soriano. Escribano. — Entrelíneas: Dr. Jean Christian Nissen. Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.29|11 Nº 98.286 v.29|11|74

La Estrella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente, del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores: Mauricio Rosen, argentino, casado, con domicilio en la calle Quito Nº 4343, 4º piso Dto. D, Capital, de 36 años de edad, L. E. Nº 4.267.314, de profesión comerciante; Jacobo Rosemberg, argentino, soltero, de 31 años de edad, L. E. Nº 4.396.580; Samuel Oscar Rosemberg, argentino, soltero, de 28 años de edad, L. E. Nº 4.533.184, ambos de profesión comerciante y domiciliados en la calle Pasteur Nº 658, 1º piso, Capital, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán Nº 2242, 3º piso, Dto. D. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, y distribución de artículos y juguetes plásticos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en seis mil cuotas (6.000) de diez pesos (10) cada una, que los socios suscriben por partes igua-

les, o sea dos mil cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, diez mil pesos ($ 10.000) obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse integramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administracion de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de mayo de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En prueba de conformidad se firma el presente en le lugar y fecha indicados ut supra. — Siguen Firmas.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375 e.29|11 Nº 98.369 v.29|11|74

Obeid Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, entre don Elvio Augusto Obeid, argentino, soltero, mayor de edad, y don Edgardo Betraki Obeid, argentino, viudo, mayor de edad, ambos con domicilio en Burela Nº 2167, Capital Federal, se convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: Denominación y domicilio: La sociedad, que girará bajo la denominación de OBEID HNOS. S. R. L., tendrá su domicilio en la calle Burela Nº 2167|9 Capital Federal. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de diez años, contados a partir del día 1º de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. — Tercera: El objeto de la sociedad será comercial, distribuidora, importadora e industrial y financiera en el más alto sentido de la palabra. Podrá la sociedad realizar todo género de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, adquiriendo, enajenando o gravando bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituyendo todo tipo de derechos reales sobre los mismos. En el ejercicio de sus actividades, podrán dar o tomar dinero prestado. o con sin garantías reales o personales, operar con bancos e insttiuciones de crédito, públicas o privadas; dar o tomar bienes en locación, con o sin garantías; constituir o formar parte de cualquier tipo de sociedades, creadas o a crearse, ya sean civiles, comerciales o de cualquier naturaleza. — Cuarta: Capital social: Se deja establecido el mismo en la suma de $ 4.000,00 (pesos Ley 18.188 cuatro mil), dividido en cuotas de $ 100,00 (pesos cien) cada una, lo que hace un total de cuarenta cuotas, aportadas por los socios en su totalidad y por partes iguales. — Quinta: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta e individualmente, sin limitación alguna, con todas las facultades acordadas por el Art. 16 de la Ley 11.645. Esta administración podrá ser delegada en forma total o parcial en terceras personas, de acuerdo al Art. 13 de la ley citada. — Sexta: Al 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades que resulten, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebranto y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes del socio impedido y|o sus herederos, bajo representación unificada, gozando el representante de los mismos derechos y obligaciones que el socio impedido o fallecido. En caso de que los herederos o representantes del socio impedido o fallecido quisieran retirarse de la sociedad se procederá de la siguiente forma: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se confeccionará un balance general; b) Por medio de dos peritos tasadores designado uno por cada parte, se procederá a asignar un valor llave a la sociedad. (En caso de divergencia entre estos, se nombrará un tercero con intervención de las partes y peritos intervinientes, quien decidirá en definitiva); c) El total que resulte entre balance y llave, podrá ser pagado por los socios que permanezcan en la sociedad, a los socios salientes en cinco cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Octava: Las cuotas son cesibles entre los socios o a terceros, con consentimiento de aquéllos. En caso de no obtenerse esta conformidad, el socio vendedor podrá proceder a la venta de las cuotas a su consocio en la forma establecida en la cláusula anterior. — Novena: El capital social se encuentra totalmente integrado a tenor del balance suscripto por los socios que forma parte del presente contrato. — Décima: Cualquier duda o divergencia en cuanto a la interpretación y|o aplicación de las cláusulas de este contrato de sociedad, sera dirimida por árbitros amigables componedores que en número de cuatro, y nombrados dos por cada parte resolverán sobre aquéllas. En caso de no ponerse de acuerdo éstos, nombrarán un quinto árbitro, cuya decisión causará instancia definitiva, obligándose desde ya los socios a acatar su decisión, sin recursos judiciales de ninguna naturaleza. — Decimoprimera: Anualmente los días 30 de diciembre, se celebrará una asamblea de socios, en la que se expresará la voluntad de éstos para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de empleados o gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Cada socio tendrá en las deliberaciones un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Decimosegunda: En cuanto a la liquidación y partición de la sociedad, se estará en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio, siendo de estricta aplicación los capítulos IX, X y XI del título III del mismo. Conformes las partes lo dejan firmados en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados ut supra. — Cláusulas ampliatorias del contrato social de Obeid Hnos. S. R. L. A efectos de dar cumplimiento con lo establecido por los Arts. 11, 51, 39 y 70 de la Ley 19.550, los abajo suscriptos, únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Obeid Hnos. S. R. L., hacen la siguiente manifestación: Datos personales de los socios: Los datos personales de los socios son los siguientes: 1) Elvio Augusto Obeid, de 50 años, viudo de Amanda Pallitta, argentino, industrial con cédula de identidad Nº 2.195.047; 2) Edgardo Betraki Obeid, de 43 años, casado en segundas nupcias con María Elena Perestrellos de Vasconcellos, argentino, industrial, cédula de identidad Nº 2.896.060. Ambos se domicilian en Burela 2167, Capital Federal. — Objeto: Se deja perfectamente establecido que el objeto de la sociedad es la fabricación industrialización, distribución, importación, exportación, e importación de artículos de plástico, carey y|o cualquier tipo de bijouterí y|o sus derivados y|o artículos de merceria. — Integración del capital social: Que el capital social se encuentra totalmente integrado con los bienes inventariados con el contrato social, los que se encuentran perfectamente determ nados y carecen de otras señas particulares de individualización, habiendo sido valuados según el prpecio de su adquisición. Los suscriptos garantizan con sus propios patrimonios la veracidad y legitimidad de dicha valuación y existencia de bienes. — Fondo de reserva legal: Las partes dejan establecido que de las ganancias líquidas y realizadas, anualmente se efectuará una reserva del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — Conforme las partes sobre la ampliación del contrato social, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de 1973. Los bienes que integran el balance, carecen de numeración y cualquier indicio que los haga indentificables. Los comprobantes de sus respectivas valuaciones se encuentran en poder de la sociedad. — Balance que acredita la total integración del capital social de Obeid Hnos. S. R. L. — 1 balancín automático de 8 toneladas con motor eléctrico $ 1.800,00. — 1 sierra "Sin Fin", volante de 40 cms. con motor eléctrico $ 600,00. — 1 sierra circular con regulador de altura y motor eléctrico $ 1.000,00. — 1 lijadora de banco con motor eléctrico $ 500,00. — 1 soldador de arco $ 100,00. — Total. $ 4.000,00. El presente balance cuyo resultado asciende a la suma de pesos cuatro mil forma parte integrante del presente contrato de Obeid Hnos. S. R. L., y acredita la total integración del capital social de dicha sociedad. Siguen las firmas, setiembre 18 de mil novecientos setenta y cuatro. Manuscrito: Once, mayo, tres. Vale. — Enmendado: Betraki. Vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.29|11 Nº 98.308 v.29|11|74

Armando López y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE ARMANDO López, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Elida Sosa, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Maipú 1595, piso 16, Dto. C, Vicente López, Pcia de Bs. Aires, L. E. Nº 4.562.107. y Rosa Elida Sosa, de veintiocho años de edad ,casada en primeras nupcias con Armando López, argentint, de profesión comerciante, domiciliada en Av. Maipú 1595, piso 16, Dto. C, Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, L. C. Nº 5.418.339, se conviene el presente contrato de sociedad, conforme las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social "ARMANDO LOPEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en La Rosa 5947, Capital Federal. — La sociedad podrá trasladar su domicilio y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años computados a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: El objeto social es el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones de terceros. — Cuarta: El capital social es de pesos cuatro mil ($ 4.000) dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor Armando López suscribe doscientas cuotas que representan dos mil pesos; y la señora Rosa Elida Sosa suscribe doscientas cuotas que representan dos mil pesos. — Cada uno de los socios ha integralo en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su aporte y se compromete a integrar el saldo suscripto a simple requerimiento de la sociedad dentro de los dos años de la fecha del presente contrato. — Quinta: La sociedad sera administrada indistintamente por los socios con el carácter de gerentes. — La empresa podrá realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento conforme al objeto y en especial comprar, vender y gravar bienes; conferir poderes; actuar ante los órganos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial realizando toda clase de actos; convenir cuentas corrientes y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos especialmente cheques; actuar ante el Banco Central de la República Argentina y otras entidades bancarias oficiales, mixtas y privadas solicitando créditos, descuentos de pagarés con sola firma o de terceros con endoso, contratos prendarios y en general negociar toda clase de efectos comerciales. — Sexta: Cada año, al 31 de diciembre, se practicará un inventario general y balance, además de los cuadros demostrativos y anexos que prevé la Ley 19.550, mediante la cual se determinarán las utilidades líquidas irrevocablemente realizadas. — Estos documentos se entenderán aprobados si dentro de los diez días corridos de entregado fehacientemente un ejemplar a cada socio, no fueran observados. — Séptima: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la reesrva legal y las facultativas que prudentemente se decidan realizar. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Octava: Las deliberaciones y resoluciones de los socios solo serán válidas si se realizan conforme lo disponen los artículo 159, 160 y 161 de la Ley 19.550 y son registradas y rubricadas en un libro de actas ad-hoc. — Novena: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes del incapaz podrán intervenir en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado unificando previamente la representación. — Para que ello ocurra deberán así comunicarlo a la sociedad dentro de los treinta días corridos de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Si no lo hicieren o no desearen continuar podrán retirar el capital y las utilidades proporcionales determinadas por pericia judicial en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos ordinarios, aplicable sobre saldos. — Décima: La transferencia de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Undécima: Para la disolución y liquidación de la sociedad, los socios de común acuerdo designarán el liquidador que tendrá a su cargo los procedimientos previstos en los artículos 103 y siguientes de la Ley 19.550. — En caso de desacuerdo, el Juez a petición de cualquier socio, determinará si corresponde declarar la disolución de la sociedad y designará al liquidador, interviniente. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se firman tres ejemplares, destinando el original para tramitar la inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Hay dos firmas ilegibles.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288,75 e.29|11 Nº 98.440 v.29|11|74

Rango

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Epifanio Chorco Hualpa, soltero, nacido en la Ciudad de Potosí, República de Bolivia, el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número seis millones novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho; y don Lino Chosco Hualpa, soltero, nacido en la Ciudad de Potosí, República de Bolivia, el catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número siete millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis, ambos domiciliados en la calle Lambaré número novecientos treinta y dos, primer piso "A", Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Créase una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "RANGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Guaminí número cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la construcción de edificios, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; la realización de obras de albañilería, hormigón, instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas, pinturas, yesería y explotación de un taller para reparación de chapa y pintura de automotores. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de dos años, contados a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuatro: El capital social as-

ciende a la suma de cinco mil pesos, representado por quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto en su totalidad por los socios en igual proporción e integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado en dinero efectivo en el término de un año contando desde hoy. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Epifanio Chosco Hualpa, quien revestirá el carácter de gerente, estando facultado plenamente para realizar todos los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto, y noveno del Decreto Ley número 5963|63 y en especial adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones por cualquier título, pudiendo venderlos, transferirlos o cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos, contratar préstamos con los Bancos e Instituciones de crédito oficiales o particulares, creados o a crearse, del país o del extranjero, en especial el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Galicia, Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco Central de la República Argentina, realizando con ellos toda clase de operaciones y vinculaciones, librar, descontar, avalar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito público o privado y papeles de negocio, abrir o clausurar cuentas corrientes y hacer depósitos y extraerlos, conferir poderes especiales o generales de administración y disposición, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones. — Sexto: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance General e Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las prescripciones establecidas por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital y las sumas que los socios convengan con destino a reservas voluntarias y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — El Balance y demás documentación antes mencionada serán considerados en una reunión especial que se celebrará dentro de los ciento veinte días del cierre del jercicio. — Séptimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios con referencia al Balance General y cualquier otra resolución que interese a la Sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio premuerto que, para el caso, unificarán su representación, o con el representante del socio incapacitado. — Noveno: La sociedad se disolverá por cualquiera de las otras causales enunciadas por el artículo noventa y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Disuelta la Sociedad la liquidación estará a cargo del socio gerente. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: En todo aquello no previsto en este contrato regirá la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Epifanio Chosco Hualpa. — Lino Chosco Hualpa.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e. 29|11 Nº 98.406 v. 29|11|74

Ediciones El Caballito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor B'ndo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 357. Primer Testimonio. Escritura número ciento trece. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Manuel Traba, español, nacido el diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con María Estela Pardo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones sesenta y siete mil ciento cincuenta y seis, quien manifiesta que su número de inscripción correspondiente al Impuesto a los Réditos es 26828|008|1, domiciliado en Independencia dos mil quinientos noventa y nueve de esta ciudad; doña María Estela Pardo de Traba, argentina, comerciante, nacida el nueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres, casada en primeras nupcias con Manuel Traba, libreta cívica matrícula diez millones ochocientos veintinueve mil novecientos trece, quien exhibe la cédula fiscal cuyo número de inscripción de Impuesto a los Réditos es el siguiente: 19.962-008-8, domiciliada en Independencia dos mil quinientos noventa y nueve, de esta ciudad, y doña María Manuela Pardo de Pardo, española, nacida el veintitrés de febrero de mil novecientos treinta, comerciante, casada en primeras nupcias con Manuel Pardo, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta mil doce, quien exhibe la cédula fiscal cuyo número de Inscripción de Impuestos a los réditos es el siguiente: 726.945-008-2, domiciliada en Santiago del Estero trescientos treinta y ocho, de esta ciudad. Los comparecientes, son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen resuelto formalizar entre ellos un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometido al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y en especial a las cláusulas que se detallan a continuación: "Primero: La Sociedad se denominará "EDICIONES EL CABALLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Perú ochenta y cuatro, quinto piso, unidad setenta, de la Capital Federal. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, compra y venta en general y edición de toda clase de libros y revistas nacionales y extranjeras. Para su cumplimiento la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos u operaciones tendientes al logro del objeto referido. — Quinto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, valor nominal, el cual es suscripto por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Manuel Traba, suscribe noventa cuotas representativas de un capital de nueve mil pesos; la señora María Estela Pardo de Traba, suscribe noventa cuotas representativas de un capital de nueve mil pesos, y la señora María Manuela Pardo de Pardo, suscribe veinte cuotas representativas de un capital nominal de dos mil pesos. — Todos los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos capitales en dinero efectivo y se obligan a completar el otro cincuenta por ciento en un plazo de dos años. — Sexto: El número de votos de cada socio será igual al número de cuotas suscriptas, no pudiendo ser cedidas dichas cuotas a terceros sin la conformidad unánime de todos los socios. — Séptimo: La administración de la sociedad y su representación legal será ejercida por los socios Manuel Traba y María Estela Pardo de Traba, en forma indistinta, quienes en tal carácter quedan designados socios gerentes con uso de la firma social. — Queda prohibido a los gerentes comprometer dicha firma en asuntos o negocios ajenos al objeto social, ni en fianzas o garantías por obligaciones personales de los socios o de terceros. — Octavo: Los socios podrán convocar a reuniones o Asambleas cada vez que lo estimaran conveniente, a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computables en la forma expresada en la cláusula sexta, salvo en los supuestos en que la ley requiera unanimidad para resolver. Las convocatorias se efectuarán notificando por medio fehaciente a cada socio en el domicilio que resulta del presente contrato con una anticipación no menor de cinco días. — Los acuerdos y decisiones que se adoptaren serán asentados en un Libro de Actas, el que se llevará a tal efecto debidamente rubricado. — Noveno: Las utilidades y las pérdidas serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para la constitución de un Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un Inventario General y Balance al treinta de abril de cada año, fecha de cierre del ejercicio social. — Una vez practicado el Balance referido, se entregarán copias a cada uno de los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de Actas; se considerará tácitamente aprobado el mismo, si dentro del término de treinta días ninguno de los socios formulare oposición. — Décimo: Para el caso de fallecimiento, incapacidad, retiro, o cualquier otra circunstancia que motivara la separación de alguno de los socios, se convocará a una reunión Asamblea a los restantes socios por medio de telegrama colacionado, así como también los derecho habientes del fallecido en su caso, (quienes al efecto deberán unificar su representación); en dicha Asamblea podrán decidir la continuación del giro social, en cuyo el presente contrato será ratificado en todos sus términos por los sucesores del fallecido, quedando confirmado como socio o socios gerentes los designados mediante el presente contrato; o bien podrán optar por la disolución de la sociedad, practicando al efecto un Balance e Inventario General del negocio; resultando en este último supuesto el o los socios gerentes sobrevivientes, liquidadores e inscribiéndose tal decisión en el Registro Público de Comercio; la liquidación de la sociedad se realizara procediendo en un todo de acuerdo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimero: Se deja constancia que la administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios gerentes en la forma descripta en la cláusula séptima, quienes contarán para tal desempeño con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al fiel cumplimiento de su objeto, entre ellos, y sólo a título enunciativo: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, asociaciones o compañías, en especial establecimientos bancarios particulares, representarla ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Secretarías de Estado y dependencias, Dirección General Impositiva, y las correspondientes divisiones para cada impuesto, las distintas Cajas de Jubilaciones y Pensiones, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas o ante cualquier gobierno de la provincia donde harán las solicitudes del caso, en especial todo lo concerniente a permisos de importación y exportación, pudiendo notificarse de las resoluciones que recaigan, pedir modificaciones, reconsideraciones y recurrir ante quien corresponda de las resoluciones adversas. — Podrán otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, haciéndolo en cada circunstancia con el objeto, extensión y facultades que estime convenientes. — Decimosegundo: Los socios dejan constancia: Que por intermedio de los gerentes podrán realizar incluso operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta o por cualquier otro título, adquisición o enajenación de bienes inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos derechos reales, dichas operaciones las podrán realizar al contado o a plazos con las garantías reales o personales que juzguen convenientes y siempre que las mismas estén de alguna forma vinculadas al objeto social. — En las operaciones bancarias relacionadas en el punto anterior incluyen la facultad de librar, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos comerciales y realizar en fin cuantos más actos, trámites y diligencias fueren necesarios o convenientes a los fines sociales. — Decimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a decisión de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de resolver la cuestión sometida a su laudo, designarán a una única persona para el caso de discordia entre ellos, cuya decisión será aceptada como sentencia definitiva e inapelable entre los socios. — Bajo las trece cláusulas los comparecientes dejan formalizado el contrato de "Ediciones El Caballito, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Leída y ratificada, la firman por ante mí, manifestando los comparecientes y el autorizante que no consideran pertinente la presencia de testigos para este otorgamiento, de todo lo que doy fe. — Manuel Traba. — M. Pardo de Traba. — M. P. de Pardo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge E. Esponda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y siete del Registro número cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial, serie A., numeradas correlativamente del cero quince millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos al cero quince millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: número — formalizar — Quinto — General — donde — operaciones — actos — aceptada: Vale. — Jorge E. Esponda. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: autorizante — El — Pardo: Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 738,75 e. 29|11 Nº 98.445 v. 29|11|74

Daricar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente contrato:

ENTRE CARLOS ALBERTO Percivale (edad 27 años, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Talcahuano 889, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.540.157, argentino, y María del Carmen Percivale (edad 23 años, soltera, comerciante, domiciliada donde el anterior, argentina, con Libreta Cívica 6.248.184) queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la cual dejan otorgado el siguiente contrato: Artículo 1º: Entre ambos otorgantes queda constituida una sociedad que girará en esta plaza con la denominación "DARICAR S. R. L.". — Artículo 2º: La sociedad tendrá: A) Una duración de diez años contados desde su registración. — B) Domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires (actualmente calle Talvahuano 889, piso 2º); el cual podrá camciar más adelante) sin perjuicio de las sucursales y agencias que establezca en cualquier punto del país donde asimismo podrá constituir domicilios especiales. — C) Por objeto, comerciar con la construcción, importación, exportación, compraventa y consignación de artículos náuticos y la compraventa de bienes inmuebles. — Artículo 3º: Para el logro de sus fines la sociedad por intermedio de sus representantes legales, tendrá capacidad jurídica plena para realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos, civiles y comerciales, incluso la adquisición, venta y gravamen de bienes inmuebles. — Artículo 4º: A) La sociedad será administrada y representada por el socio Carlos Alberto Percivale y por el administrador Bernardo Darío Gubitta, italiano, casado, edad 44 años, Cédula de Identidad número 4.457.957 de la Policía Federal; quien suscribe este contrato aceptando la designación), investidos de la calidad de gerentes. — B) El uso de la firma social queda exclusivamente a cargo de ambos gerentes, quienes en todos los casos actuarán en forma conjunta. — C) Los gerentes tendrán todas las atribuciones y obligaciones emergentes de los artículos 58, 157 y concordantes del Decreto Ley 19.550|71. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de treinta y dos mil pesos argentinos ($a. 32.000) dividido en treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una. — B) Cada uno de los socios suscribe en este acto dieciséis cuotas, dejando integrados sus aportes transfiriendo a la sociedad: a) El boleto de compra en $a. 70.000.— de un inmueble, libre de gravámenes, ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de General San Martín calle 1º de Agosto entre Azopardo y sin nombre (nomenclatura catastral: circunscripción III, Sección P, manzana 38, parcela 26) cuyo precio de adquisición está totalmente pagado y que se aporta a la sociedad por un valor de $a. 20.000.— — b) La propiedad de tres motores náuticos (por el valor de $a. 6.000.—, uno marca Evinrude, de 35 HP. mod. 1958, por el valor de $a. 3.000; otro marca Zanella de 9 y 1|2 HP. número ZN-10-0427 y por el valor de $a. 3.0[illegible]. — otro marca Yumpa de 5 HP. pata corta, número 7567 modelo 1969, cuyos valores se han establecido en base a facturación de compra. — C) No se podrán ceder las cuotas a extraños a la sociedad, sino con la conformidad del consocio. — Artículo 6º: La fiscalización de la sociedad será efectuada por ambos socios con pleno acceso a la documentación social. — Los socios podrán ejercitar el derecho mediante la intervención de un apoderado. — Artículo 7º: A) Los socios se reunirán en asamblea ordinaria, para considerar el inventario, balance general y estado de resultados, dentro de los 120 días de cerrado cada ejercicio. — B) Asimismo se reunirán en asamblea extraordinaria cada vez que uno de ellos lo recabe o lo requieran los negocios sociales. — C) Las asambleas serán convocadas con antelación mínima de 8 días las ordinarias y de 2 días las extraordinarias, citándose a los socios por telegrama u otro modo fehaciente. — Podrán obviarse las citaciones y abreviarse los plazos de convocatoria si asisten a la reunión ambos socios. — D) Las decisiones se adoptarán por unanimidad en todos los casos. — Artículo 8º: El ejercicio anual se extenderá entre el 1 de enero y el 31 de di-

siembre de cada año, cerrando el ejercicio de 1973, el 31 de diciembre próximo. — Artículo 9º: A) Anualmente se confeccionará un inventario y balance general y estado de resultados. — B) Practicadas las reservas que prevé el art. 70 de la Ley de Sociedades, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas entre los socios en proporción directa a sus respectivos capitales integrados. — C) Las utilidades serán puestas a disposición de los socios si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: a) Que el balance y documentación anexa hayan sido aprobados. — b) Que no existan pérdidas de ejercicios anteriores sin cubrir. — c) Que las ganancias en distribución sean liquidas y realizadas. — Artículo 10º: A) La sociedad se disuelve por cualesquiera de los supuestos establecidos en los incisos 1º a 8º del artículo 94 del Decreto Ley 19.550|71. — B) Operada la disolución, la liquidación de la empresa quedará a cargo de los gerentes, salvo que la asamblea de socios decidiese nombrar otros liquidadores. — C) El o los liquidadores tendrán las facultades que dimanan del artículo 105 del referido Decreto Ley, debiendo cumplimentar las obligaciones previstas en los arts. 103, 104, 106 a 111 y concordantes del mismo ordenamiento legal. — Artículo 11: Para todos los efectos de este contarto, los firmantes quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta ciudad. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de octubre de mil novecientos setenta y tres. — C. Percivale — M. Percivale — B. Gubitta. — Hay un sello que dice: Firma(s) certificada(s) en sello de actuación notarial A Nº 014 927 436. — Bs. As. 9 de octubre de 1973. — Conste. — Hay un sello (firmado: Carmen E. Lage de Busto. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — En mi carácter de Escribana titular del Registro Notarial 520 certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Carlos Alberto Percivale, titular de Libreta de Enrolamiento número 4.540.157; María del Carmen Percivale, titular de Libreta Cívica número 6.248.184; y Bernardo Gubitta, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.457.957, a quienes conozco, doy fe. — 2º: Que esta certificación ha sido requerida simultáneamente por actas números 380, 381 y 382 del libro número uno de Registro de Firmas. — Conste. — Hay un sello (firmado): Carmen E. Lage de Busto, Escribana. — Señor Juez: Bernardo Darío Gubitta, en carácter de administrador de la sociedad... en los autos "Daricar S. R. L. s|Inscripción de Contrato" a V. S. dice: ... Los bienes aportados por los socios según resulta del contrato social, son un inmueble (cuyo título se agrega, según lo expuesto precedentemente) y tres motores náuticos. — Dos de ellos están determinados perfectamente con indicación de marca, potencia y número. — En cuanto al tercero, marca Evinrude de 35 HP. modelo 1958, lleva el número 278.312.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520 e.29|11 Nº 98.304 v.29|11|74

El Porvenir

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD — El Porvenir Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora María Rivera de Lanzos, española, viuda, nacida el día, soltero, nacido el día 1º de octubre Policía Federal Nº 1.607.065, domiciliada en Teniente Benjamín Matienzo 3174, comerciante; el señor Kocho Premti, albanés, soltero, nacido el día 1º de octubre de 1904, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.398.292, domiciliado en Teniente Benjamín Matienzo 3174, comerciante y el señor Emilio Durán, español, casado, comerciante, nacido el día 17 de agosto de 1923, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.379.753, domiciliado en Montevideo 1012, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por la Ley 19.550 y las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día 1º de octubre de 1973 y por el término de cinco años, dan por constituída una Sociedad bajo el rubro de EL PORVENIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Uruguay Nº 446 de esta ciudad; siendo su objeto la explotación de lotería y todo otro juego que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Segundo: Fíjase el capital social en la cantidad de pesos doce mil subdivididos en doce cuotas de pesos un mil cada una, aportadas por los socios a razón de cuatro cuotas por cada uno de ellos. — Dicho capital ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al balance suscripto por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Tercero: A efectos de la representación legal de la sociedad ante la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos, quedan designados gerentes, con uso de la firma social los tres socios quienes en el desempeño de su misión podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente. — Cuarto: Inician la sociedad con la venta de billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casino cuya concesión número 8913 pertenece a la señora Rivera de Lanzos y el señor Kocho Premti y comprende actualmente dos decenas. — Quinto: Todos los años en la segunda quincena del mes de setiembre deberá practicarse un Balance General y las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del fondo de reserva legal. — Sexto: A todos los efectos no determinados expresamente en el artículo 3 los gerentes en todos los casos deberán actuar conjuntamente, quedándoles expresamente prohibido utilizar el rubro social en operaciones ajenas a los fines sociales o comprometerlas en avales, garantías, endosos y|o cualquier tipo de obligaciones. — Séptimo: Ninguno de los socios podrán transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, ingresarán en la sociedad los herederos o curadores del causante, con todos los mismos derechos y obligaciones que aquél, debiendo en todos los casos unificar sus representaciones en una sola persona. — Noveno: A los efectos de la liquidación de la sociedad ya sea por vencimiento del término establecido o por resolverlo la totalidad de sus integrantes, la liquidación de la misma se hallará a cargo en forma conjunta los tres socios. — Previa lectura en alta voz, las partes firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los vientisiete días del mes de diciembre de 1973. — María Rivera de Lanzos — Kocho Premti — Emilio Durán. — Inventario General de la sociedad El Porvenir Sociedad de Responsabilidad Limitada al día 1º de octubre de 1973. — Activo — Documentos a Cobrar: José González; pagaré con vto. al día 30|12|73 $ 6.000.— José Rioja, pagaré con vto. al día 30|12|73 — $ 6.000.— — Total — $ 12.000.— — Pasivo — Capital social — Sra. María R. de Lanzos — $ 4.000.— — Sr. Kocho Premti — $ 4.000.— — Sr. Emilio Durán — $ 4.000.— — Total — $ 12.000.— — Kocho Premti — María Rivera de Lanzos — Emilio Durán. — E|L.: José González. Vale. — E|L.: comerciante, comerciante. Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e.29|11 Nº 98.475 v.29|11|74

El Nevado

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglia Fraga, interinamente a cargo de este Juzado, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 934. — Escritura número trescientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro 356, comparecen los señores don Pedro José Danesino, casado en primeras nupcias con doña Martha Susana Rufolo, nacido el 27 de febrero de 1935, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.154.107, domiciliado en la calle Asunción número 4379, de este vecindario; y don Oscar Carlos Accardi, casado en primeras nupcias con doña Hilda Nora Edith Fernández, nacido el 10 de agosto de 1929, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 6.784.452, vecino y domiciliado en Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Primera Junta, entre Bolivia y Pearson; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas del Decreto Ley 19.550|72, y las siguientes cláusulas: I) Denominación: "EL NEVADO, S.R.L.". — II) Domicilio: Capital Federal, calle Florida 520, piso quinto, oficina 517. — III) Duración: Noventa años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — IV) Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: Adquisición y enajenación de elementos y productos de naturaleza mineral y forestal y sus derivados así como de inmuebles, títulos, bonos, cédulas, debentures, letras y semovientes. — Inversiones en todo tipo de negocios. — Aportes a entidades por acciones. — Exclúyense las operaciones del Decreto Ley 18.061|67, y toda otra que requiera concurso público. — Explotación de yacimiento y establecimientos mineros, rurales, agrícolas, ganaderos y forestales. — Cateo, exploración y explotación de minas y canteras, industrialización de los productos derivados de la minería, su comercialización, exportación e importación. — Ejercicio de mandatos, comisiones, gestiones de negocios, consignaciones, suministros, depósitos, administraciones, distribuciones y representaciones. — A tal fin tiene plena capacidad. — V) Capital: Cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrado por ambos, en igual proporción, en dinero efectivo, en cincuenta mil pesos. — El saldo de cincuenta mil pesos se integrará también en dinero efectivo, en un plazo de dos años. — VI) Cesión de Cuotas: Es libre entre los socios. — Para ceder cuotas a terceros debe cumplimentarse el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. — VII) Administración, Representación y Uso de la Firma Social: Está a cargo en forma conjunta de ambos socios a quienes se designan "gerentes" con amplitud de facultades. — Pueden otorgar todo acto o contrato que tienda al cumplimiento del objeto, incluso los comprendidos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965|63 firmando los instrumentos públicos y|o privados que se requieran. — VIII) Reuniones de los Socios: Tienen lugar por lo menos una vez cada seis meses, en la sede social, por sí o por apoderados con simple carta poder, certificada por escribano público. — Las citaciones se enviarán al último domicilio denunciado. — IX) Ejercicio: cierra el treinta de junio de cada año. — Los estados contables se dan por aprobados si no se observan dentro de treinta días corridos del cierre del ejercicio. — Las utilidades se distribuyen, previa la reserva del artículo 70 del Decreto Ley 19.550|1972, y las pérdidas se soportan, en proporción a los aportes. — X) Fiscalización: Está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a los libros y comprobantes y pueden solicitar se formalicen balances parciales y otras comprobaciones. — XI) Resoluciones: Se adoptan por mayoría absoluta, salvo los casos en que la ley requiera mayoría especial. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones deben asentarse en el libro de actas. — XII) Disolución: En tal caso, la liquidación, está a cargo de la gerencia. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuye entre los socios en proporción a los respectivos aportes. — XIII) Fallecimiento: Incapacidad, o Ausencia: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia declarada judicialmente de uno de los socios, sus herederos o derecho habientes se harán cargo de la parte de lmismo incorporándose a la sociedad bajo representación unificada. — En tal caso la gerencia será desempeñada únicamente por el socio sobreviviente, en forma individual, con todas las facultades de la cláusula VII. — XIV) Jurisdicción Judicial: Capital Federal. — En los términos precedentes queda formalizado el contrato social de El Nevado, S.R.L.", obligándose los comparecientes conforme a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — (Fdo.): Pedro José Danesino. — (Firmado): Oscar Carlos Accardi. — Ante mí. — R. Gastón Courtial. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz pasada ante mí, al folio novecientos treinta y cuatro del Registro número trescientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad 'El Nevado, S.R.L.", expido este primer testimonio en dos fojas xeroxcopiadas y la presente de actuación notarial que rubrico, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Gastón Courtial. — Está mi sello. — Es copia fiel de su original que expido para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobre raspado: contar — industrialización — comprobaciones — unificada. — Vale. — R. Gastón Courtial. — Escribano.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367,50 e.29|11 Nº 98.472 v.29|11|74

Marcel de Leuw

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a don Marcel De Leuw en la sociedad "MARCEL DE LEUW", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas a sus herederos doña Elisabeth Melboom de De Leeuw, Rogelio e Iván De Leeuw, según declaratoria dictada con fecha 11 de octubre de 1972 en los autos caratulados: "De Leeuw, Marcel o Marcelo, s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4 5e.29|11 Nº 95.429 v.29|11|74

Sigsau

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.064, al folio 3.547, ante el escribano Luis J. Villarino, con Registro Nº 589, de la Capital a su cargo, de la sociedad "SIGSAU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Saúl Druscovich cede a don Sigfrido Cadik Malachowski las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad referida, representada por 20.000 cuotas de pesos diez cada una.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.29|11 Nº 98.404 v.29|11|74

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "ARENA, MATTIONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de samblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, y de reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a designar las nuevas autoridades y a distribuir los cargos que quedaron así: Presidente: Hugo Alejandro Mattioni; Vicepresidente: Juan Bautista Arena.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 29|11 Nº 12.377 v. 29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NICAVE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de noviembre de 1973, procedió a la designación de los miembros del Directorio y la Sindicatura, y por Acta de reunión de Directorio de fecha 18 de noviembre de 1973, se procedió a la distribución de los cargos, que quedaron así: Presidente: Ingeniero Ignacio Babinovitch; Vicepresidente: Arquitecto Jacobo Nimiczynicer; Vocal Titular: Enrique Jorge Rossaro; Síndico Titular: Contador Adolfo Ernesto Pagnetta; Síndico Suplente: Contador Edgardo García Mirabelli.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 29|11 Nº 12.376 v. 29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de. "SILBERMAN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1974, procedió a la designación de los miembros del Directorio y sindicatura y por Acta de reunión de Directorio de fecha 3 de mayo de 1974, se procedió a la ratificación de los cargos, los que quedaron así distribuidos: Presidente: Samuel Silberman; Vicepresidente 1º: Norberto Argentino Martín; Vicepresidente 2º: Santiago Samuel Alonso; Director: Félix Alberto González; Síndico Titular: Contador Roberto Alejo Hourcle; Síndico Suplente: Contador Oscar Alberto Maiorana.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 29|11 Nº 12.375 v. 29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ITALREF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 21 de mayo de 1974, procedió a designar Directores Titulares, por un año, a los señores Pascual Daniele y señora Hilda Beatriz Sáenz de Daniele. — Como Síndico Titular fue designado el Contador José María Rivarola y como Síndico Suplente el doctor David Sánchez. — Y por acta de reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a designar Presidente del Directorio al señor Pascual Daniele y como Vicepresidente a la señora Hilda Beatriz Sáenz de Daniele.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 29|11 Nº 12.374 v. 29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de enero de 1974, de "FRANCISCO LOFREDO NASTI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente form : cuatro directores: señor Francisco Lofredo Nasti, señora Ercilia R. C. L. de Lofredo Nasti, señor Carlos L. Vega y señor José A. A. Lofredo; Síndico Titular: Contador Público Nacional Sr. Juan Oscar Venturiello; Síndico Suplente: Contador Público Nacional Sr. Jorge A. Vañe. — Y por Acta de Directorio Nº 162 de fecha 31 de enero de 1974 se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: señor Francisco Lofredo Nasti; Vicepresidente: señora Ercilia R. C. L. de Lofredo Nasti.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 29|11 Nº 12.270 v. 29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ALGODONERA POTENZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Acta de Asamblea Nº 6 del 10 de setiembre de 1974, procedieron a elección de Directores y distribución de cargos, siendo designados: Presidente: Pascual Colasurdo; Vicepresidente: Nicolás Salvador Colasurdo; Director Titular: Antonio Donato Colasurdo; Director Suplente: María Carolina Mazzei de Colasurdo.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 29|11 Nº 12.298 v. 29|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "INDUSTRIAS AMAI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, de fecha 2 y 3 de agosto de 1974 respectivamente, ha quedado constituído de la siguiente forma: Presidente: Elías Enrique Polisecki. — Vicepresidente: Moisés Abraham Schreier. — Directores: Idris Adelma Bernardini, Roberto Schreier y Jorge Bernardo Polisecki.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.29|11 Nº 12.478 v.29|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "AUTOMOVILES JUNIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por acta número 30, de fecha 4 de junio de 1974, ha procedido a la designación de su Directorio, constituído de la siguiente manera: Presidente: José Manuel Freire. — Vicepresidente: Pablo Tomás Marina. — Directores titulares: Pedro Munari y Eduardo Hipólito Ninet. — Directores suplentes: Elio Munari y Alicia María Ninet, los que fueron electos en la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.29|11 Nº 12.470 v.29|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Actas, de Asamblea Nº 22 del 15|5|1974 de "FEDERICO VOGT", ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se ha resuelto renovar autoridades resultando electos Directores titulares: Federico Vogt, Elisa Haussner de Vogt, Federico Kurt, Enrique Vogt, Ever Néstor Eguillor, Héctor Bermúdez y Jorge Luis Milesi. — Director suplente: Dora Esther L. de Vogt y por Acta de Directorio Nº 63 del 17|5|1974 se designaron Presidente: Federico Vogt y Vicepresidente: Elisa Haussner de Vogt.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.29|11 Nº 95.843 v.29|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|9|1974.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Designación de Directorio y Poder de la sociedad "TREILA, SOCIEDAD ANONIMA" cuyos estatutos figuran inscriptos con fecha 1. de abril de 1974 bajo el número 688 al folio 133 del libro 81 "A" de Estatutos Nacionales: Por escritura número 447 de fecha 17 de setiembre de 1974 pasada ante el escribano de esta ciudad Marta I. Farhi interinamente a cargo del Registro número 39 se protocolizó el acta de Directorio de fecha 16 de agosto de 1974 por la cual la sociedad "Treila Sociedad Anónima" confirió Poder General de Administración y disposición a favor de Manuel Kirstein con las facultades que se mencionan en la citada escritura. Además, por la citada acta se designó el siguiente Directorio: Presidente: José Luis Aguilar Ballesteros. — Vicepresidente: Lino Pasut. — Vocal: Emilia Teresa Pasut.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.29|11 Nº 12.464 v.29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta número 2 de asamblea de fecha 30 de julio de 1974 y acta de directorio número 8, de fecha 31 de julio de 1974, el directorio de la sociedad "BOY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", ha quedado constituído de la siguiente manera: presidente: Jorge Freydkes; vicepresidente: Carlos Pinkus; director: Elías Rudy.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.29|11 Nº 12.463 v.29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta número 7 de asamblea general ordinaria de fecha 30 de agosto de 1974, el directorio de la sociedad ALOMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA ha quedado constituído de la siguiente manera: Ricardo Jorge Porpiglia, como presidente; Pablo Scotto, como vicepresidente; directores: Rodolfo Silvino González; Horacio Chiacchiari. — Con duración del mandato hasta el 30 de abril de 1977.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.29|11 Nº 12.462 v.29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria, celebrada con fecha 16 de mayo de 1974, la sociedad "INDUNOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" ha fijado en siete el número de directores y elige para ocupar los cargos, a: presidente, señor Enrique Fernando Noetinger; vicepresidente, Ricardo E. Grüneisen; directores titulares, señores Jaime A.Braun Brunet, Franco Caramelli, Carlos B. Hardoy, Carlos A. Martín Barceló y Juan Alberto Puiggari.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.29|11 Nº 12.409 v.29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y de directorio de fecha 23 de julio de 1974, en la sociedad "COMECO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA", fueron elegidos como presidente: Rogelio Roberto Gamba; vicepresidente: José Felipe Gamba; vocales titulares: Oscar Domingo Zaefferer Toro, Alberto Juan Combal y Pablo Domingo Federico Longo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.29|11 Nº 12.412 v.29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de elección de autoridades y por acta de directorio que distribuye los cargos, ambas de fecha 30 de noviembre de 1973, el directorio de "PALDIE SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", aceptó la renuncia presentada por el señor Carmelo Alberto Palermo de Diego y la señora Clotilde Aída Granelli, y quedando en consecuencia el directorio, integrado de la siguiente forma: presidente, Néstor Felipe Leveroni y vicepresidenta: Marta Rosa Aguirre Brizuela; director: Horacio Tisoni.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|11 Nº 12.396 v.29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, de WINDMILL, SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA, COMERCIAL Y FINANCIERA", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Cuatro Directores: señora Martha Elizabeth Feigin de Bendersky, señores Roberto Alfredo Peña, Mario José Bendersky y Gustavo Horacio Bendersky; Síndico Titular: Contador Público Nacional señor Sergio Catalano; Síndico Suplente: Contador Público Nacional Srta. María Josefina Lema. — Y por acta de Directorio Nº 33, de fecha 16 de mayo de 1974 se disrtibuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituído de la siguiente manera: Presidente: señora Martha Elizabeth Feigin de Bendersky; Vicepresidente: doctor Mario José Bendersky; Directores: señores Roberto Alfredo Peña y Gustavo Horacio Bendersky; Síndico Titular: señor Sergio Catalano; Síndico Suplente: Srta. María Josefina Lema.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 29|11 Nº 12.271 v. 29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1974, de: "A. SZWARC E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Fijar en tres el número de Directores Titulares y en uno el de los Suplentes. — Reelegir íntegramente el actual Directorio de la sociedad. — Síndico Titular: Contador Público Nacional Sr. León Moldavsky; Síndico Suplente: Contador Público Nacional Sr. César Coler. — Y por acta de Directorio Nº 10, de fecha 1º de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituído de la siguiente manera: Presidente: Sr. Aizyk Szwarc; Vicepresidente: Sr. Simón Szwarc; Director Titular: Sra. Carmen Diana Szwarc de Labovsky; Director Suplente: Srta. Beatriz Kwasnievski; Síndico Titular: Dr. León Moldavski; Síndico Suplente: Dr. César Coler.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 75.— e. 29|11 Nº 12.272 v. 29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución de la Asamblea número 7, del 8 de mayo de 1974, el Directorio de "INDUSTRIA PLASTICO MECANICA MARES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Mares; Vicepresidente: Antonio Mares; Directores: Miguel Angel Alba y Sra. Ana Migliorini de Mares; Síndico Titular: Srta. Contadora Elena Noemí Parisi; Síndico Suplente: Contador Héctor R. Marín.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 29|11 Nº 12.372 v. 29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Escritura de fecha 16 de agosto de 1974, otorgada ante el Escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 1.601 del Registro número cinco de Merlo, se protocolizaron el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad anónima que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de: "INDUTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", celebrada el 14 de mayo de 1974, y el acta de la reunión de Directorio de la sociedad de la misma fecha, por las que respectiva-

sente se designaron a los integrantes del Directorio y Sindicatura y se asignaron los cargos, en la siguiente forma: Presidente: David Edgar Btesh; Vicepresidente: Emil Saúl Btesh; Director: Moisés Khafif; Directores Suplentes: José Btesh, José David Btesh; Síndico Titular: Agustín Andrés Colombo; Síndico Suplente: Hernando Harrington.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e. 29|11 Nº 12.390 v. 29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que el Directorio de METALES PRECIOSOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, quedó constituido por resolución de Asamblea y reunión de Directorio de fecha 20 de mayo de 1974, en la siguiente forma: Presidente: Alvaro Pereira; Vicepresidente: Raquel Antonia Luisa Corderi de Vega; Director Titular: Carlos Oton Bernardo Wolf.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e. 29|11 Nº 12.347 v. 29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 18 de mayo de 1973, se eligen Directores de SOLDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Teresa de Carabassa de Soldano Deheza; Vicepresidente: María Esther López Isasmendi de Soldano Deheza; Directora: Mónica Ruiz Guiñazú de Soldano Deheza.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 48,75 e. 29|11 Nº 12.302 v. 29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 4|10|1974, fue electo Director Titular de "ORUS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", don Osvaldo Lechuga.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 30.— e. 29|11, Nº 12.304 v. 29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1974, la sociedad "COPECENTRAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha designado su Directorio. Y por Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: doctor Luciano Castro González; Vicepresidente: Oscar Corio; Directores: Manuel Rodríguez de Freitas, Francisco Ribero, José Rodríguez de Freitas, doctor Lidney Castro Vallejo y Venancio González Conde; Síndico titular: Héctor G. Rodríguez, y Síndico suplente: Samuel Bentolila.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60.— e.29|11 Nº 12.370 v.29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que las cuotas sociales pertenecintes a María Aurea Buceta en la sociedad "CENTRAL INFORMES", S.R.L., han sido adjudicadas a sus herederos Jorge Humberto Gil y Carlos Alberto Gil y a su cónyuge supérstite Felipe Manuel Gil, según declaratoria de herederos dictada con fecha 19 de agosto de 1969, en los autos caratulados "Buceta de Gil, María Aurea, s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.29|11 Nº 12.354 v.29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GARMI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por disposición de la Asamblea Ordinaria del 28 de junio de 1974, procedió al nombramiento y distribución de cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente: señor Victoriano Tobías García; Vicepresidenta: señora Claudia Miguel de García; Vocales: señores Juan Carlos García, Rubén Víctor García y Ernesto Armando Pucci; Director suplente: señor Críspulo García; Síndico titular: contador Alberto Parrado; Síndico suplente: contadora Clara Kalmanovich de Silberstein.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.29|11 Nº 12.257 v.29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Acta de Asamblea del 26 de abril de 1974 y sesión del Directorio de la misma fecha, "SAAB-SCANIA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, dejó constituido su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Héctor Omar Elliot; Vicepresidente: Erik Tolver Nilsson; Director gerente: Nils Bertil Hamvik; Directores titulares: Horacio Beccar Varela (h.), Alberto Pedro Schilling; Director suplente: Hugo Bunge Guerrico.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.29|11 Nº 12.263 v.29|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1) Que por Acta de Asamblea de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro se nombran los siguientes Directores: Presidenta: Ana María Lahore de Ensinck; Vicepresidenta: María Renée Marino; Vocal: Felisa Navarret de Marino; Síndico titular: contador Mario L. Oneto, y suplente: doctor Luis André Herrero. Todos con relación a "RAHUEN'CO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.266 v.29|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. P. GREEN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE INGENIERIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de febrero de 1974; procedió a designar Directores titulares por un año a los señores: Luis M. Baudizzone, Manuel Fontecha Morales, Jorge R. Hayzus, César A. Tognoni, Rodolfo F. N. Perriello. — Directores suplentes por un año a: Manuel Jorge Fontecha, John J. Spurriery, Robert Taylor. — Síndicos titulares por un año a: Ignacio Winisky, Norberto López Isnardi, Raúl A. Burreo. — Síndicos suplentes por un año a: Aurelia A. de López Isnardi, Alberto Konrod, Osvaldo Cacase. — Y, por Acta de reunión de Directorio de fecha 21 de febrero de 1974; se procedió a designar Presidente del Directorio al Sr. Luis M. Baudizzone y Vicepresidente a Manuel Fontecha Morales. — Director Tesorero fue designado el Dr. César Tognoni y Director secretario Jorge R. Hayzus.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 e.29|11 Nº 12.523 v.29|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, hácese saber por un día: Que por Asamblea del 26|7|1974 y acta de Directorio del 29|7|1974, "ACOLCHADOS ALASKA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", designa presidente a Simón Pergierycht. — Vicepresidente a Elena Katz y Directores a Osías Katz Lam y Pachela Zelkwer de Katz.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 30 e.29|11 Nº 12.522 v.29|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 8 de mayo de 1972 y reuniones del Directorio de fechas 8 de mayo de 1972 y 21 de enero de 1974, 25 de enero de 1974, 8 de abril de 1974 y 15 de abril de 1974 y Asamblea General Ordinaria del 23 de agosto de 1974, en la sociedad MATADERO Y FRIGORIFICO ANTARTICO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Gervasio Blanco. — Vicepresidente: Héctor Luis Moretti. — Director titular: Alberto Reina. — Director titular: Dionisio Horacio Moretti. — Director titular: Alfredo Gabriel Reina. — Director titular: Adolfo Blanco. — Director titular: Eduardo Rodolfo Neyret.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60 e.29|11 Nº 12.564 v.29|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: PERSONA A PERSONA, SOCIEDAD ANONIMA, por Asamblea del 7|X|1974 y reunión de Directorio de misma fecha, sus autoridades estatutarias han quedado constituidas como sigue: Presidente: Raúl Erasto Piñero Pacheco. — Vicepresidente: Carlos Américo Cámpora Michel. — Vocales: Manuel Horacio Garay, Luis Alfredo Piñero Pacheco y Hugo Martini. — Síndico titular: Eduardo L. Thölke y Síndico suplente: Adolfo J. Aguilar Benítez. — Los nombrados durarán 2 años en sus funciones.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.505 v.29|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: EDITORIAL MUNDI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — En la Asamblea Ordinaria del 13|X|72 y en reunión de Directorio de igual fecha, se eligieron y jerarquizaron las autoridades estatutarias en la forma que sigue, todos por el término de tres años: Presidente: Carlos García. — Vicepresidente: Jacinta Mila de García. — Vocales titulares: Elena J. García Mila, Raúl H. Díaz, Fernando Pinto y Ricardo Landa y Vocales suplentes: María Isabel Gómez e Hilda A. A. de Martino. — Síndico titular: Juan José Valldettaro y Síndico suplente: Artemio Hugo Simonetti.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.29|11 Nº 12.513 v.29|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974, y Acta de Directorio de fecha 3 de mayo de 1974, se distribuyen los cargos de la sociedad "LANAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" de la siguiente forma: Presidente: Sr. Naum Fraiberg. — Director: Sr. Jorge Radmilovitch. — Síndico titular: Contador Rodolfo Carlos Parise y Síndico suplente: Contador Juan José Gilli.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.502 v.29|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, ctia y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ARTURO GATTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.434 v.3|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a LEONARDO ENRIQUE NICHOLSON, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Nicholson, Leonardo Enrique, s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18,75 e.5|9 Nº 92.972 v.5|9|74
$ 18,75 e.31|10 Nº 6.436 v.31|10|74
$ 18,75 e.29|11 Nº 12.500 v.29|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTESERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.479 v.3|12|74

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADA GLORIA ALONSO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.323 v.3|12|74

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARCIANO CORZO, don RAMON MARCELO CORZO y doña FELIPA TRINIDAD TORRES de CORZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.476 v.3|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DIPASQUALE y de doña ANGELA TRAIETTA de DIPASQUALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56.25 e.29|11 Nº 12.361 v.3|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DIMAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.362 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR TARANTINO. — Pubuíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.365 v.3|13|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretara Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN PARNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.330 v.3|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ASILDO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.331 v.3|12|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GAITO de BRONZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.344 v.3|12|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRIFON KRICHEVSKIY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretraio.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.545 v.3|12|74

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA ZAPPALA Vda. de DI MENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.546 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA RIVAS de CARREGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.406 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MAGDALENA MARIA COLDESINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.407 v.3|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VEGA ALFONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.258 v.3|12|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIX MARIA VALENZUELA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.514 v.3|12|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTER BUGNA o ESTER BUGNA de VADELL CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.544 v.3|12|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de don MIGUEL BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Nestor L. Lloveras. secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.503 v.3|12|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANDALIO MENENDEZ y MARIA DELFINA LAVIADA de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.440 v.3|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX LOPEZ y MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.441 v.3|12|74

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ZURRIAGUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.333 v.3|12|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL KOZAK de HENSE, a los efectos de hacer valer sus derechos.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.29|11-Nº 12.310 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SEMRIK y de doña SARA ZAJAC y|o SARA ZAIONH y|o SARA SAIONCH y|o SARA ZAIONCH. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.283 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CRISTINO GARCIA y de doña CAROLINA JULIA DOMINGA TERAN de GARCIA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.301 v.3|12|74

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIANO BERNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.303 v.3|12|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BLAS RECKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 56,25 e.29|11-Nº 12.306 v.3|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA NELIDA LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.316 v.3|12|74

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS GEFFNER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario interino.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.293 v.3|12|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BETTA SANVINCENZO de SANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad-hoc.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.436 v.3|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ARGENTINO ZELARAYAN y don JULIO FRANCISCO ZELARAYAN — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad-hoc.
$ 56,25 e.29|11-Nº 12.777 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID REY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Ricardo Heidenreich. secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.327 v.3|12|74

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO RAMON HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.457 v.3|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ PAREJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.267 v.3|12|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE D'ALBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.181 v.3|12|74

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por 15 días a SABBAS BOTOZIS para comparecer en juicio "Barachini de Botozis Silvia c|Botozis, Sabbas s|Nulidad de Matrimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.282 v.2|12|74

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BEVILAQua. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.321 v.3|12|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO ALFONSO PEREIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.284 v.3|12|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CORNELIO MURTAGH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.285 v.3|12|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA LOPEZ de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Graciela E. González. secretaria.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.269 v.3|12|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca. secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.324 v.3|12|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO PETRONIO. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.524 v.3|12|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RUSCADA de FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.29|11 Nº 12.526 v.3|12|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA FREUNDLICH de KAHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.399 v.3|12|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Víctor Morradán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.395 v.3|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAVANNA de PEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Víctor Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.268 v.3|12|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RAMAYON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 12.370 v.3|12|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLOREAL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 12.411 v.3|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ROSARIO PIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Iris A Pini de Fusoni secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 11.363 v.3|12|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a herederos de don JOSE MARIA GRANDA a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos Mato, Modesto s|información sumaria. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.445 v.2|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO PATRICIO KIRCHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.307 v.3|12|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Albrto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.320 v.3|12|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ISCOVICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.276 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATAULFO LAQUIDAIN o LAQUIDAIN URIZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.341 v.3|12|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMERICO - AMERICO FRANCISCO - AMERICO FRANCISCO DAVID RIVATTO o RIBATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.491 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRA SUAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.480 v.3|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA INES NORIEGA DE CORVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.444 v.3|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO MALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.522 v.3|12|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR MAXIMO JUAN DE SAUTU RIESTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.357 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR ELENA MARTINEZ DE SAUTU RIESTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.366 v.3|12|74

El Juzgado Civil 23, Secretaría 45 de Capital Federal cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA JOVITA EPIFANIA ANDRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.384 v.3|12|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a MARIA LOPEZ de VARELA, a comparecer en autos "López, María s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 15 e.10|9 Nº 93.903 v.10|9|74
$ 15 e.10|10 Nº 0903 v.10|10|74
$15 e.29|11 Nº 12.400 v.29|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS AVELINO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 12.335 v.3|12|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FILGUEIRA RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — María Mabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.484 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVESTRE VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.449 v.3|12|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROZKOSZKA o ROZKUSZKA de RYBECKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.278 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita a PAULA OLIVERA de MARQUEZ y a sus herederos para que se presenten a tomar intervención en autos "Sonder de Gómez Olivera Clementina c|Márquez, Paula s|usucapión" bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.309 v.3|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS MORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
e.29|11-Nº 1.854-v.3|12|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE D'ARGENIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.364 v.2|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION ANDREONI de MARTINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.29|11-Nº 1.855-v.3|12|74

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO MELI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.451 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO GABOR. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.422 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LIPUSIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.275 v.3|12|74

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, hace saber que en autos MERKINS ALFREDO s|concurso civil", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Autos y vistos: ...Resuelvo: Declarar rehabilitado a don Alfredo Merkin y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso otorgándosele por medio del presente, carta de pago... publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina, los que serán a costa del nombrado... Antonio José Copello". — Publíquese por tres días.
Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 101,25 e.29|11 Nº 12.305 v.3|12|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO GARFI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.280 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA JAUREGUI de ZORZOLI y de OBERDAN ISIDORO ZORZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.326 v.3|12|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de KATHLEEN BARRY de MERZAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.559 v.3|12|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE BREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.555 v.3|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA SCARZOLO de VENTIMIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.560 v.3|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS SMULEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.532 v.3|12|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO TURRADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.279 v.3|12|74

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FACUNDA ALVAREZ de DURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 — e.29|11 Nº 12.518 v.3|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a doña SARA ELENA FERRARESE a comparecer en autos Blanco Miguel s|Información Sumaria, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.443 v.2|12|74

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BOLLINI de NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.345 v.3|12|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO DIEGUEZ S. C. A.; Síndico: Silvio Marcelo Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, 4º "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1975, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de el mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Bs. As., 12 de noviembre de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.29|11-Nº 1.856-v.5|12|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por el término de un día en los autos caratulados: "ONNIKIANN ESTEBAN (quiebra) s|incidente de calificación de conducta", la siguiente resolución: — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. De lo manifestado por el síndico en la calificación de la conducta, dése traslado al fallido. Notifíquese. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. —Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.29|11-Nº 1.857-v.29|11|74

Nº 2

El Dr. Bindo Caviglione Fraga hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Ley 19.551|72 ha declarado finalizado el concurso preventivo de acreedores de IOTTI S. A. C. I. F. I.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 15.— e.29|11-Nº 12.489 v.29|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que ha resuelto decretar la rehabilitación de MANUEL LAPIDO, ELDA LAPIDO de GARCIA, ADA JOSEFINA FOGLIATI de PATTINI y LUIS ANGEL FOGLIATI en los términos del art. 191, Ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 37,50 e.29|11-Nº 12.446 v.2|12|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos caratulados SAT LEN S.A.I.C. y F. s| quiebra el siguiente auto de fs. 583 vta.: "Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. Autos y Vistos... Póngase el proyecto de distribución acompañado en Secretaría a disposición de los señores acreedores por el término de ocho días a partir de la última notificación. Publíquense edictos por el término y en los diarios mencionados precedentemente. Notifíquese. Alejandro de Labougle, Juez".
Notifíquese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho. Expido el presente, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1974. — Oscar N. Matarino, secretario.
$ 90.— e.29|11-Nº 12.454 v.2|12|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por un día en autos: MICO Y SEVILLA S. R. L. s| quiebra s|incidente de calificación de conducta; se declara la conducta de la fallida y de sus socios gerentes ARGENTINO MICO, EUSEBIO SEVILLA y LEOPOLDO A. MICO como de culpable y fraudulenta (arts. 169, inc. 3, 10 y 12 y art. 170, inc. 1º Ley 11.719). — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.29|11-Nº 1.858-v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CAPURRO, CARLOS RUBEN, síndico don Angel Andriollo, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, Dto. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 27 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de febrero de 1975, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.29|11-Nº 1.859-v.5|12|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a "EDITORIAL PRIMERA PLANA S.R.L.", para que dentro de 5 días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho (Art. 91 de Ley 19.551|72); en los autos "Editorial Primera Plana S.R.L. Pedido de Quiebra por Jáuregui Guillermo José". — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.387 v.2|12|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días a los acreedores de J. J. BERTAGNI Y CIA., S.A.C.I.F.I.A. la apertura del concurso preventivo solicitado, fijándoseles plazo hasta el 7 de abril de 1975 para presentar a la Síndico Isabel Jassik, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9 las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos. El día 10 de junio de 1975, a las 8.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 187,50 e.29|11-Nº 12.392 v.5|12|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO ANGEL VALLAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Jerónimo Cutilio, secretario.
$ 45.— e.29|11 Nº 12.401 v.3|12|74

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL SCHIARITI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Alberto Moro, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.539 v.3|12|74

Nº 19

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA BEATRIZ GARCIA de VITULLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.450 v.3|12|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAFFERATA. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Juan Martín de Yániz, secretario.
e.29|11-Nº 1.860-v.3|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA TOUZZINI. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Juan Martín de Yániz, secretario.
e.29|11-Nº 1.861-v.3|12|74

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BORKOVSKY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
e.29|11-Nº 1.862-v.3|12|74

Nº 35

Juzgado Especial Civil y Comercial número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SANDRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 12.273 v.3|12|74

Nº 39

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA ALBISU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.29|11-Nº 1.863-v.3|12|74

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO TEODORO CHRISTIANSEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.29|11-Nº 1.864-v.3|12|74

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HAZARA SINGH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.29|11-Nº 1.865-v.3|12|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARTEAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.29|11-Nº 1.866-v.3|12|74

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal Subrogante doctor Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don PABLO HOLL, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.
Bahía Blanca, 27 de agosto de 1974. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 75.— e.29|11-Nº 12.366 v.5|12|74

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 26, comunica por tres días en el juicio "PAZOS JOSE AURELIO y otra c|POLDI SI ZOLTAN y otros s|ej. hipotecaria", expediente Nº 18317, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 6 de diciembre a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap., el departamento sito en la calle Esmeralda 455 cuarto piso, unidad Nº 5, al frente. — Desocupado. — Compuesto de hall, 4 habitaciones, baño y cocina y un entrepiso de pequeño cuarto y baño. — Superficie total: 85,94 m2, porcentual 11,67 por ciento. — Cláusula Sexta Hipotecaria: En caso de venta por ejecución judicial la parte deudora se obliga a desocupar el bien hipotecado en forma total, dentro de los quince días de recibida la citación judicial respectiva. — Base: $ 22.800. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil del sellado de ley. — El departamento puede visitarse de 15 a 18 horas. — Inf.: S. García Casabal, E.: 45-4797.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 202,50 e. 29|11 Nº 12.556 v. 3|12|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "BENZA ANA C. y otros c|ACERBO ANTONIO A. y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16627, quelos martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 5 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, calle San Luis entre números 1440 y 1464, lote letra E, Manzana 67, y mide 10m40 de frente al N.O. s|calle San Luis, 34m75 en el costado N.E., 10m40 en el contrafrente al S.E. y 34m75 al S.O., superficie 361m.c.40. — Base: pesos 70.000.— al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Desocupado. — Edificación horizontal iniciada. — Estado actual con loza sobre planta baja. — Proyección planta baja y 10 pisos, según plano aprobado el 19|IX|1957 por expediente Nº 10930—A—1957. — Derechos municipales caducos, a ser renovados por el comprador. — Según auto de fecha 28|6|73, el inmueble se encuentra sujeto a expropiación. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 180.— e. 29|11 Nº 12.483 v. 3|12|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c| VAZQUEZ, JUAN CARLOS y otra s|ejecución hipotecaria" (expte. Nº 25.563), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 5 de diciembre de 1974, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el cuarto piso, letra "B", unidad Nº 23, del edificio de la Avenida San Juan 2373, Capital Federal, con una superficie cubierta de 33m.c.55, semicubierta de 2m.c.02, superficie total de la unidad de 35m.c.57. — Porcentual de dominio 1,44 o|o. — La unidad se compone de living comedor, dormitorio, cocina, baño instalado y lavadero, encontrándose en perfecto estado de conservación y ocupada por los deudores hipotecarios. — Visitas de 16 a 18,30. — Base. $ 21.573,33, al contado; venta de acuerdo a cláusula Décima Segunda, inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos dice: "A los efectos de facilitar la subasta los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipotecado...". — Deuda por Impuesto Municipal desde el año 1972 a 1973, la suma de $ 212,80 y deuda por O.S.N. desde el 3er. bimestre de 1972 al 6º bimestre de 1973 la suma total es de $ 216,90 por la unidad y deuda por toda la finca de O.S.N. desde el 1er. semestre de 1970 hasta el 2do. semestre de 1972 deben pesos 4.076,35. — Adeuda por gastos de expensas comunes la suma de $ 2.730,94. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 20 por ciento. — Comisión: 1,50 o|o.

Buenos Aires, 25 denoviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 315,— e. 29|11 Nº 12.310 v. 3|12|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ CASTRO ANTONIO y otros c|SOTO JUAN H. s|ejec. hipotecaria" (Expte. 440|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 4 de diciembre de 1974, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Boulogne, Pdo. de San Isidro, calle Yerbal 141 e|Salguero y Godoy Cruz. Mide: 150 mts. fte. al N.E. s|Yerbal, teniendo sobre el mismo rumbo, 8,30 mts., 9,80 mts. contraf. al N.E., 42,14 cost. S.E., cost. N.E. 21,08 mts. y 21,08 metros. Sup. 238,1890 mts.2. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo: se obligo a entregar desocupado. Base $ 23.551,81. — Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 135.— e.29|11 Nº 12.461 v.3|12|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "GARCIA ISABEL c|CASCIOLA BRUNO s|ej. hipot.", Expte. Nº 22507, que el martillero Sr. Alberto Labourdette Belgrano rematará en Humberto I 2042, Capital, el día martes 3 de diciembre de 1974, a las 10.15 horas, el lote 107 sito sobre la calle Pelliza, hoy Sivori, entre los números 5086 y 5090 y entre las calles Moreno y Rivadavia, partido de Vicente López, provincia de Bs. As. Sup.: 283 mts. Deuda Imp. Inmobiliario: pesos 486,32. Base $ 24.080. — Desocupado. Venta al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Dadas las características del inmueble, puede visitarse en cualquier momento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 135.— e.29|11 Nº 12.380 v.3|12|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "TAPIA GLORIA ETHEL c| DENINDJIAN ANTONIO y otro s|ejec.", Expediente 30.197, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 6 de diciembre de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto I 1725, en donde diariamente se exhiben, de 9 a 18 horas, una máquina para pegar suela de Casa Enrique Schuster, completa con compresor Nº 102.498, con motor Motormech de 3|4 H. P., número 19.320 y una máquina de armar marca Gamburian de Casa Enrique Schuster, Nº 102.314, con motor Nº 11.529. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 75.— e.29|11 Nº 12.289 v.2|12|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por ocho días en los autos "POPULAR Y PORVENIR CIA. DE SEGUROS c|AEROLINEAS PERUANAS S. A. s|ej. hipotecaria", Expediente Nº 38.532, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 12 de diciembre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Cap., el local con subsuelo, desocupado, sito en la calle Uruguay 1031|35|37, compuesto de planta baja, de un gran hall, ocho oficinas (una con baño privado) y baños para el personal. Sup. Cub. 319,83 mts.2, semicubierta 10,40 mts.2. Total 330,23 mts.2. Subsuelo. Amplio hall, doce oficinas, depósito archivo (dos oficinas en entre piso). Sup. Cub. 359,28 mts.2. Descubierta 37,16. Ttotal 396,44 mts.2. — Superficie para las dos plantas 726,67 mts.2. El local tiene entrada por el número 1031. Reglamento de copropiedad Art. 7: Todas las unidades funcionales del edificio serán destinadas exclusivamente a oficinas, a excepción de las unidades funcionales números Diecisiete, Dieciocho y Diecinueve, ubicadas en el octavo piso, que podrán destinarse indistintamente a oficinas o a viviendas. — Ninguna de las unidades funcionales podrán ser afectadas a industria, talleres, remates, casas de pensión o de hospedaje, depósito de venta de mercaderías, sanatorio o consultorio médico, pudiendo ejercerse en ellas profesiones liberales cuyos horarios y frecuencia de uso en relación a lo externo, al igual que las medidas de las chapas y carteles que individualizan a los profesionales serán de incumbencia del Reglamento interno estando prohibidos toda clase de comercio o actividad ilícita o perjudicial para el resto del consorcio. — Oferta bajo sobre: Dispónese la recepción en el Juzgado de ofertas bajo sobre, las que deberán ser entregadas al señor Secretario personalmente en sobre cerrado, acompañando boleta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden de V. S. y como pertenecientes a estos autos. El depósito deberá efectuarse con una antelación de dos días a la fecha de la subasta y por una suma que involucre el 8 o|o del monto total de la oferta en concepto de seña, más el 3 o|o de comisión, más 5 por mil del sellado de ley, y llenar un formulario que se entregará en Secretaría con los datos personales del ofertante. — El local se visita todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. Base $ 700.000 (m$n. 70.000.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Inf.: S. García Casabal, Rivadavia 1837, piso 7º (Tel. 45-3797) y retirar folletos en la Corporación de Rematadores.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 1.080.— e.29|11 Nº 12.557 v.10|12|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por dos días en los autos: "QUARANTA, ARCANGEL c|CABRERA, PEDRO PABLO s|ejec.", Expte. Nº 41.035, que el martillero Alfredo B. Mayol rematará el día 5 de diciembre de 1974, a las 15 horas, en la calle Federico Lacroze 3870, los siguientes bienes: Un televisor marca Sinebian; 1 heladera vitrina de 3 puertas, color blanco, funcionando; una heladera mostrador de seis puertas marca Gallo, funcionando; una cortadera de fiambres Berkel; un frente de bar de madera con tres espejos, de cuatro puertas y estantes; trece bases de madera; veintiún mesas de madera; cuatro mesitas de madera; treinta sillas de armazón de hierro; dos ventiladores de mesa marca Siam. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo efectivo. Entrega inmediata. Se exhibe en el lugar los días 3 y 4 del mes de diciembre, de 12 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 105.— e.29|11 Nº 12.416 v.30|11|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "MACCHI MARIO c|CASELLI ENRIQUE y otro s|prenda", Expte. Nº 33.517, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 10 de diciembre de 1974, a las 16 horas, en calle Venezuela 1318|20, Capital, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas: Un piano de estudio marca "Amedee Thibouty y Cía.", de 85 teclas y dos pedales s|nº visible. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo en efectivo Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 60.— e.29|11 Nº 12.288 v.2|12|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "FERROMAR ARGENTINA c| FRANCISCO y TULLIO MASCARELLI s|ej.", Expte. Nº 34.336, que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará en Venezuela 1320, Capital, el día miércoles 12 de diciembre de 1974, a las 10 horas, una morsa marca Gattil; un motor eléctrico marca Davica, Nº 33.267, dentro de un banco de prueba con manómetro con dos tanques auxiliares. Exhibición en el lugar del remate. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 75.— e.29|11 Nº 12.383 v.2|12|74

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "CORONET PLASTIC S.A. s|quieb., incid. subasta", Expte. Nº 36.263, que los martilleros Jesús Calviño y Martín Zemborain, rematarán el día 6 de diciembre, a las 13 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes (que se exhiben los días 4 y 5 de diciembre, de 9 a 13 horas, en la calle El Salvador Nº 5565, Capital, y calle Bahía Blanca entre Ramallo y Zárate, Caseros, Pcia. de Buenos Aires; entrar por la calle Zárate): 2 extrusoras "Luigi Bandera"; 1 mezcladora de turbulencia "Drais"; 3 acumuladores hidrosumáticos "Bira"; 2 inyectoras "R. H. Windsor" y "Moldmaster"; 2 hornos eléctricos; bombas hidráulicas, al vacío, con motor; motores; prensas para laboratorio; productos químicos y efectos de laborat.; 500 kgs. aprox. de resinas; relojes; manómetros; vuotómetros; rulemanes importados de distintas medidas; caños plásticos diversas medidas, aprox. 1.750 unid.; resistencias; diversos repuestos; alarma "Cronos"; marca registrada "Coronet", Clase 9; "Coronet Plastic" Clase 17; "Coronet" Clase 4, 5, 6, 7, 11, 13, 19, 24, 25; "Alondra" Clase 18; "Duralona" Clase 10 y 15; patente de invención Nº 132.501; número 165.813; Nº 168.105; Nº 176.586; y todos los bienes que se hallan inventariados a fs. 1467|1468 vta., y que por su extensión no se enumera. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado o cheque certificado a la orden de los martilleros. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 270.— e.29|11 Nº 12.543 v.3|12|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el expediente Nº 33.361 caratulado CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNE contra CADDIE, CIA. ARG. DE DISTRIBUCION Y EXPORT. S. A. C. e IND., sobre cobro hipotecario, que el martillero Martín de Elizalde de la firma Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematará el viernes 13 de diciembre a las 14,30 hs., en Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en Lanús, Prov. de Buenos Aires con frentes a las calles Río de Janeiro, Miguel Cané, Presidente Urquiza y Castros Barros y el terreno con frente a las calles Río de Janeiro, Castro Barros y Beguerlstain. — Ambos inmuebles se venden en block, desocupados, en las condiciones físicas en que se encuentran y con las instalaciones existentes. La propiedad donde se encuentra el edificio que ocupara la demandada está edificada en un terreno que de acuerdo a constancias en autos mide 112m89 frente a la calle Río de Janeiro, 112m92 sobre Castro Barros, 112m94 frente a Presidente Urquiza y 69m70 sobre Miguel Cané. Superficie aproximada 11.436 mc 72. Las medidas lineales son de acuerdo a títulos. La fracción de terreno frente a la propiedad anterior mide según títulos 49m17 sobre calle Beguerlstain, 4m24 en la ochava, 63m68 de frente a la calle Castro Barros, 35m05 sobre Río de Janeiro, 113m08 en el costado NNE y 49m45 al S. lindando con varios. Superficie 5.497mc6996. — Base pesos Ley 2.044.420,32. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo de sellado de ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita desde el lunes 9 de diciembre, de 10 a 15 hs.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 468,75 e.29|11 Nº 12.312 v.5|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el expediente Nº 36.714 caratulado C.A.D.D.I.E. S.A.C.I. s|quiebra, incidente venta de lote inmueble localidad Lanús, que el martillero Martín de Elizalde, de la firma Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematará el viernes 13 de diciembre a las 14,30 hs. en Perú 27, un lote de terreno designado como parcela 4, Circunscripción 1ra. Sección P. manzana 42, que mide 8m66 por 30m70. Sup. 265 mc 832. Tiene frente a la calle Miguel Cané con Nº 835 entre Río de Janeiro y Pte. Urquiza del Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires. — Base $ 41.917,95 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 262,50 e.29|11 Nº 12.313 v.5|12|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, que en autos "SAN MIGUEL COMBUSTIBLES c|BONIS RUBEN OSVALDO y otro s|ejecutivo, expediente número 23.576", que el martillero Santiago Milia, rematará el 8 de diciembre de 1974, a las 15 horas en el hall de la Avda. Mitre 1420 de San Miguel (Bs. As.), la mitad indivisa del inmueble ubicado en la Avda. Mitre Nº 4550 de Ciudad de San Miguel, edificado sobre el lote Nº 10, de la manzana 4, que mide 18,00 m. de frente al SE; 18,04 m. al NO; 60,40 m. al SE y 61,72 al NE; Superficie 1089,80 m2 y consta de un chalet de planta baja con dos dormitorios, cocina y baño instalado —

plecita y una habitación con baño al fondo. Ocupado por a condómina y un inquilino al fondo. Base $ 15.146,66. Al Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo, todo en efectivo. Visítese diariamente de 8 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 157,50 e.29|11 Nº 12.290 v.3|12|74

Nº 18

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 36 comunica por 2 días en los autos caratulados "POPOVSKY SALOMON c|GARCIA HECTOR LUIS s| ejecutivo", que el martillero señor Horacio R. Quiroga rematará el día 2 del mes de diciembre de 1974, a las 17 horas, en el local donde se exhiben calle Ayacucho Nº 1022 entre los números 1020 y 1024 de esta Capital, los siguientes bienes: una (1) heladera marca Universal, con vitrina al frente, de cuatro puertas y revestida en fórmica; una (1) heladera mostrador, con vitrina al frente, revestida en fórmica, de cuatro puertas, marca Fraschia. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: el 30 o|o. — Comisión: el 10 o|o. — Se visita de 10 a 17 horas. — Inf. 48-1914.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 60.— e. 29|11 Nº 12.766 v. 2|12|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, Secc. Nº 18, de la Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FULFA S. A. s| ejecutivo", que el martillero Manuel M. Zorrilla, rematará el día 13 de diciembre de 1974, a las 11 horas en Santiago del Estero Nº 1450, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, una Máquina marca Reading Nº 13303 rectilínea de 20 cabezales Galga 21, sistema Full-Fashio Ned completa. Base $ 201.807,83. Comisión 10 o|o. Seña 8 o|o. con facilidades. 25 o|o al Contado el 75 o|o restante en 12 cuotas trimestrales e iguales pagaderas a partir de los 3 meses de aprobado el remate. Garantías: Prenda fija en 1er. grado sobre el bien a rematarse por el saldo respectivo del que se otorga la facilidad de pago. Intereses 17 o|o con cláusula de reajuste — Punitorio 1|4 o|o mensual. — El que resultare comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital. — Lugar de Exhibición en Santiago de Estero 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 11,30 horas.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Elsa Beatriz Guerisoli, secretaria.
$ 105 e.29|11 Nº 12.445 v.2|12|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 46

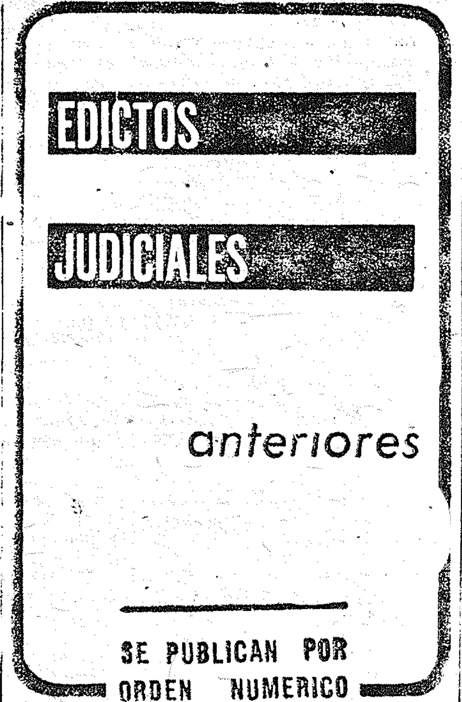
El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, de la Capital Federal, comunica que en los autos caratulados: "DOVAL MANUEL ALFREDO c|POTENZA ESTER PRONE de s|Ejecutivo", el martillero Atilio Antonio Cristófalo, rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en el estado en que se encuentra un televisor marca Wetsfield Súper 69-23 de Luxe, con siete perillas al frente, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión y seña de práctica. — El bien se exhibe en el lugar del remate de 10 a 19 horas, Viamonte 1328, primer piso, Capital. — Publíquese por un día.
Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 37,50 e.29|11 Nº 12.328 v.29|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MONTENEGRO NORBERTO MIGUEL y otro s|cobro ejecutivo, (Expte. Nº 27.245)", que el martillero Obdulio Alfredo Hernández, rematará, libre de ocupantes, el domingo 22 de diciembre de 1974, a las 11 hs., sobre la misma, una casa ubicada en Paraguay Nº 24 de Junín, cuyo terreno mide 8,76 m. de frente al NE por 43,30 m. de fondo. Superficie: 374,9780 m2. NC.: Circ. I, Sec. Q, manz. 42, parcela 4. — Base $ 9.196. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Mercedes, noviembre 22 de 1974. — José María Palmieri, secretario.
$ 112,50 e.29|11 Nº 12.346 v.3|12|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS AOUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.930 v. 29|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO MARIA DIAZ. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.884 v. 29|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ANGELA BEVILACQUA de GARIBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.875 v. 29|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GERTRUDIS CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.801 v. 29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO TOLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.219 v.2|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA AIROLDI de CASTIGLIONI y don PABLO CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.017 v.2|12|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SILVIO BEVACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.894 v. 29|11|74

Juzgado Nacional Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO CRIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 2.686 v.2|12|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|10|74.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.907 v. 29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BARTOLOME CAPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.115 v.2|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA AUNAT o AGNAUT de RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.114 v.2|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON GOMEZ y ASCENSION AMADITA PORTO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.113 v.2|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIX NEGRI y OSCAR DARIO NEGRI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — César A. Pescio, secretario
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.764 v. 29|11|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMMATUNA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.181 v.2|12|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTULIO ERNESTO JORDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.915 v. 29|11|74

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, doctor Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RIZZI o ROSA RIZZI de ROSSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.917 v. 29|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dr. ABEL VICENTE DESIDERIO EZEYZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.974 v. 29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PLATNER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.796 v. 29|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SCIGLIANESE y ESTEBAN SCIGLIANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.244 v.2|12|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ELISA ARAGONA de VUOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.107 v.2|12|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO FELIX VIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Eduardo Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.766 v.29|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña QUINTINA DEL VALLE o QUINTINA DEL BALLE de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.816 v. 29|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO LORENZO ATIS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.002 v.2|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO GALLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 11.999 v.2|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JESUS FERRERAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.908 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ARMANDO SCARLATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.27|11 Nº 11.728 v.29|11|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ZUCCALLI de MALATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.27|11 Nº 11.718 v.29|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GIORDANI de AMADEI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.883 v.29|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMIDO ISIDORO PABLO BONELLI. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.882 v.29|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDAS LEIB ZLOTOLOW o YUDKO ZLOTOLOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.848 v.29|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GONZALEZ y de doña HERMELINDA ROJO de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 11.742 v.29|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEDERICO GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.201 v.2|12|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.081 v.2|12|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RENATA TALAMINI de BIROCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.080 v.2|12|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.235 v.2|12|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA MAGDALENA DONATA o VIRGINIA AMODEI de IBERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 11.730 v.29|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO VICENTE REY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.724 v.29|11|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.029 v.2|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA LANFRANCONI de ERICE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Elsa G. de Arias, secretaria.
$ 33,75 e.27|11 Nº 11.921 v.29|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE JOSE MORANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.743 v.29|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO SARINA y MARIA RAMONA BOLLINI de SARINA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.860 v.29|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASQUALINO LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 33,75 e.27|11 Nº 11.735 v.29|11|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA MARRA de QUEIROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.808 v.29|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN QUIROGA BENTANCUR, de ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.855 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMAN RAMON LAPALMA y de ROSA DELLA MORA de LAPALMA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.780 v.29|11|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTOS CAPRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45 e.27|11 Nº 11.874 v.29|11|74

El Señor Juez Dr. Gerónimo Sanso cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN RUBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. - Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.863 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL HEVIA de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. - Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.27|11 Nº 11.784 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO ESTEBAN PINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.750 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emp'aza por treinta días a herederos de doña MARIA DOLORES BUA de LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.086 v.2|12|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS RYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.811 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CLABERO de TARAMASSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.896 v.29|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de GERMAN SANCHEZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.226 v.2|12|74

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA NARDI de ALBERTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.800 v.29|11|74

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO POLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.771 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.740 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA SANTILLAN JUAN CARLOS MARIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.754 v.29|11|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FELER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.747 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña LUCIA LOPEZ de BLANCO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.909 v.29|11|74

El Juuzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO POCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.964 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ y FIDELA MOZO o FIDELA MOZO BARTOLOME de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 11.963 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTILA ELBA MIQUEO de LASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 11.858 v.29|11|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CIRILA ROMANO de GONZALEZ — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 11.847 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO PEDRO DOMINGO ARDISSONO y CATALINA ARDISSONO de TOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 11.842 v.29|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME PABLO BIFILONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.245 v.2|12|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA D'AGOSTINO de MONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.062 v.2|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA NAMI ESTHER DELACHAUX viuda de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.022 v.2|12|74

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EULOGIO MOISES DELUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 11.906 v.29|11|74

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO AJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.27|11-Nº 11.806 v.29|11|74

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LAFITA DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 11.857 v.29|11|74

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LADISLAO PACHECO. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 11.737 v.29|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO SEGADE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Graciela E González, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 11.753 v.29|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PARATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 28|11 Nº 12.209 v. 2|12|74

El Juez Dr. Arturo Ricardo Yungano, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO MIAGRO. — Publíquese por tres días.
Ricardo G. Recondo, secretario.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. —
$ 45.— e. 28|11 Nº 12.031 v. 2|12|74

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE GIOFFRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
e.28|11 Nº 1.843 v.2|12|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARGARITA GURRUCHAGA de PALASI por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 11.825 v.29|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.770 v.29|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MADRID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 28|11 Nº 12.106 v. 2|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MIGUEL FIGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 5.— e. 28|11 Nº 11.991 v. 2|12|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO SILVA o FRANCISCO SILVA MESCOLINI o FRANCISCO SILVA MISCOLINI, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.826 v. 29|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a los hermanos de MAXIMO BASCH, para que se presenten en los autos caratulados: "Basch Máximo s|sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de reputarse vacante la herencia y designar curador al representante del Consejo Nacional de Educación. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 78,75 e. 27|11 Nº 11.814 v. 29|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ROSOLINO y ATILIO CORENGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.741 v. 29|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LEOPOLDO LIPORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.716 v. 29|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA NIENCEWICZ. — Publíquese por tres días.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 5.— e. 28|11 Nº 12.225 v. 2|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PERNIAS, ILDA LINA ELISA CERIMEDO de PERNIAS y ALEJANDRA MARIA PERNIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 67.50 e. 28|11 Nº 12.220 v. 2|12|74

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN FERNANDEZ GARCIA y MARIA ELISA MARTINEZ RODRIGUEZ de FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 67,50 e. 27|11 Nº 11.812 v. 29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE M:LIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 — e. 28|11 Nº 12.051 v. 2|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTORIO COTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 28|11 Nº 12.006 v. 2|12|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.932 v. 29|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 — e. 28|11- Nº 12.078 v. 2|12|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GARGAGLIONE de CELANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 9.642 v. 29|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|11 al 20|11|74.

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO ADOLFO COMAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 11.986 v. 29|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HAIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.786 v.29|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FIGAROL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 28|11 Nº 12.159 v. 2|12|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA AVANZI de BELTROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 28|11 Nº 12.162 v. 2|12|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 28|11 Nº 12.000 v. 2|12|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL LEON LUBENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.795 v.29|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CAMILO FONQUERNY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 noviembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 — e.28|11-Nº 12.214-v.2|12|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 — e.28|11-Nº 12.034-v.2|12|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRINEO MIZZAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.736 v.29|11|74

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Seecretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FORMOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.28|11 Nº 12.216-v.2|12|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTOS RUBIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.28|11-Nº 12.215-v.2|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA EUSTAQUIA DELIA CASA de VILCHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.899 v.29|11|74

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA ANGELA MARIA MARGARUCIO de TURQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.931 v.29|11|74

Juzgado Nacional Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VIGLIONE de FORNASARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.28|11-Nº 12.217-v.2|12|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO AGRELLO y MARIA DOMINGA DONADIO de AGRELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45 — e.28|11-Nº 12.020 v.2|12|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO BARBERIS MIGLIARINI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 21 noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.28|11-Nº 11.995 v.2|12|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAPAGALLO de VALENTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.28|11-Nº 11.994 v.2|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FARACE y de RAFAELA IACCARINO de FARACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 11.823 v.29|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GORLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.746 v.29|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días el concurso civil de HECTOR JOSE MARINELLI, C. I. Nº 2.307.108, haciéndose saber a los acreedores que se consideren con derecho que deberán presentar al Síndico designado lo pedidos de verificación de su crédito dentro de los treinta días de la última publicación del presente. La Junta de Acreedores se realizará en la Sala del Juzgado el 17 de abril de 1975, a las 11 horas, celebrándose con aquellos que concurran. Síndico: Dr. Roberto Arribere, Lavalle 1546, piso 1º, "F", Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 168,75 e.27|11 Nº 11.768 v.3|12|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HECTOR CACURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.28|11-Nº 12.236-v.2|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AMLETO ENRIQUE VERGIATI. — Bs. As., 25 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.28|11-Nº 12.087-v.2|12|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAMELA ESPOPA GARCIA de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45 — e.28|11-Nº 12.205-v.2|12|74

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN FULLANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.28|11-Nº 12.160-v.2|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.962 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.934 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA BEATRIZ FLEISCHER de CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.935 v.29|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FELIX CHIRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.933 v.29|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID DUJOVNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.723 v.29|11|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA LUISA VUOTTO de DE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 12.001 v.2|12|74

Juzgado Civil 30, secretaria 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFA CLELIA BARBIERI de SARANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.004 v.2|12|74

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FIBER de DOLINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.005 v.2|12|74

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César D. Yáñez, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de don REYNALDO ROBERTO AZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.897 v.29|11|74

Juzgado Civil 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO POMPILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — José Mara Scorta, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 12.019 v.2|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HUGO ALMADA o ALBERTO ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 11.890 v.29|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "TRES MARES", S.A.C.I.F.I.A. Síndico, José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, 7º piso, oficina 162, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de abril de 1975, a las 1 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.27|11 Nº 1.829 v.3|12|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica y hace saber por el término de un día, en los autos caratulados "Cerril, S.A.C.I.F.I.A., expediente Nº 40.889, s|incidente de calificación de conducta", a los efectos de hacer conocer a VICTORIANO VIEITES y ROBERTO LOPEZ, lo informado por el Síndico respecto de la calificación de la conducta, por el término de diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.27|11 Nº 1.830 v.3|12|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS LA CLARITA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de marzo de 1971. — Síndico contador Mauricio Vinacur con domicilio en la calle Corrientes 1250, 6º piso, depto. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el 28 de febrero de 1975 a las 10 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 243,75 e. 25|11 Nº 11.307 v. 29|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "VESTIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Síndico, contador Marcos Taj, con domicilio en la calle Suipacha 576, piso 4º, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de abril de 1975, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.27|11 Nº 1.831 v.3|12|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Miguel A. Aranda, secretaría Nº 7, a cargo del doctor Ricardo Matías Richards, comunica por cinco días en la quiebra de "MERAYO HIGINIO FANESSA DISTRIBUIDORA DE LIBROS" que ha sido designado Síndico el contador Ri-

lardo José Bertero, quien constituyó domicilio en la calle Carlos Pellegrini 603, 9º A, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de diciembre de 1974, debiendo dicho funcionario, presentar su informe el 28 de febrero de 1975 y a los fines del informe del artículo 40 de la ley citada deberá el síndico presentarlo el día 18 de marzo de 1975. — Señálase el día 11 de marzo de 1975, a las 9 hs., a fin que tenga lugar la Junta de Acreedores, en caso de presentar Concordato Resolutorio, la que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida a poner a disposición del Síndico los libros, bienes y documentos de la misma, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. —La entrega de los bienes, libros y documentos debe hacerse al síndico en el término de 24 hs. Intímase al fallido para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.28|11 Nº 1.844 v.4|12|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 10, en los autos "FINANCIERA AGROMOTOR ARGENTINA S. A. de Créditos y Financiaciones para Fines Determinados sobre Liquidación" hace saber ha sido designado liquidador el Dr. Jorge M. Pomiró, con domicilio Avenida Alvear 1580, planta baja, y cita accionistas, deudores y acreedores a fin que tomen la debida intervención en las actuaciones, dentro del plazo quince días. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 150.— e. 25|11 Nº 11.380 v. 29|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos "LAS VIZCACHAS S. C. A. y sus socios solidarios Sres. JOVELIANO JULIO DENTONE, ERIBERTO JOSE MALOSETTI y JORGE MALOSETTI s| quiebra" que el síndico del citado concurso, solicitó la clausura de los procedimientos por falta de activo, de conformidad con los art. 233 y 234 del Dec. Ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre de 1974. — Isabel Miguez, Juez. Hugo E. Piñero, secretario.

e.28|11 Nº 1.846 v.4|12|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de MANUFACTURA PLASTICA PUERTO MADRYN S. R. L. Síndico Ricardo Pedro Dealesandris, con domicilio en Lavalle 1290, of. 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de febrero de 1975. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 30 de abril de 1975, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.

Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de ley 19.551.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.28|11 Nº 1.848 v.4|12|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "E. y M. INTAGLIETTA, S.A.C.I. s|quiebra". Síndico, Ovidio Pedro Bianchi, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º ofic. 41|42, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta (30) días. Señálese el día 1º de abril de 1975, a las 9.30 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacer pagos y|o enregar bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.25|11 Nº 1.813 v.29|11|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de SESAR, RAMON OSCAR, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.25|11 Nº 1.814 v.29|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "ROMULO GIRARDIN E HIJO ESTABLECIMIENTO METALURGICO CUBRE-SOL TOLDOS DE ALUMINIO, síndico Oscar Alberto Bozzo, con domicilio en la calle Santa Fe 1270, 5º piso, oficina "K", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 31 de diciembre de 1974. — Señálase el día 10 de abril de 1975, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores presentes. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacerle pagos o entrega de efectos, bajo pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 262,50 e.28|11 Nº 11.998 v.4|12|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "Valenzuela, Ramón y otros s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 19 de setiembre de 1974, se calificó la conducta de RAMON VALENZUELA y LUIS PEREYRA como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.28|11 Nº 1.849 v.29|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita para que comparezca a estar a derecho, por cinco días, en autos "Mercantex", S.A., s|quiebra incidente de calificación de conducta", a don MANUEL STEIN. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.28|11 Nº 1.850 v.29|11|74

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de TRES MARES, S.C.A. y las de sus socios solidarios, Esther Carasso de Molho, Marcela Paciencia Molho, Elvira Schilkrut y Jorge Alberto Fodros. Fecha provisional de cesación de pagos, 12 de enero de 1970. Síndico es el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo de 30 días. Señálase el día 11 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la celebración de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 281.25 e.26|11 Nº 10.263 v.2|12|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 25|11|74.

Nº 15

Juzgado de Comercio 15, secretaría 29, hace saber por dos días que en los autos de la quiebra de "ZAVERIO FUMAGALLI S. A.", se regularon los honorarios del síndico José E. Herran en pesos 29.100; los del escribano Vidal Freyre en $ 500.—; los del liquidador en $ 1.700.—; los del letrado del liquidador en $ 700.—; los del apoderado del liquidador Ramón A. Couso en $ 245.— Se hace saber también que el liquidador ha presentado un estado provisorio de distribución de fondos, el que se encuentra en Secretaría y que será aprobado si no se formula oposición dentro de los diez días de la última publicación.

Buenos Aires, 19 de noviembre 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 75.— e.28|11 Nº 12.228 v.29|11|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de "CONSTRUCCIONES Y TERMOMECANICA INTER, S.A.C.I.F.I. Síndico, Héctor A. Miraglia, Lavalle 1171, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar la peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 7 de febrero de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 18 de abril de 1975, a las 9 horas, en la sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entregar al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

e.25|11 Nº 1.817 v.29|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en la quiebra de ESCOLAR, ELENA, S.R.L. Síndico, Eugenio F. García Méndez, Avenida Córdoba 652, piso 6º, que se ha fijado una nueva fecha para el día 13 de febrero de 1975 para que los acreedores presente las peticiones de verificación y los títulos al Síndico, fijándose el día 7 de marzo de 1975 para que el Síndico presente su informe por no haberse hecho uso dentro del plazo legal del derecho otorgado por el artículo 222 del Decreto-Ley 19.551|72.

Diego E. Paiella, secretario.

e.25|11 Nº 1.818 v.29|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de "EDIFICADORA LAS GRUTAS", SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION) y otros" s|quiebra, declarada el día 6 de noviembre de 1974. Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes de los fallidos, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de estos en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese a los fallidos al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de veinticuatro horas; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 horas, de lo contrario, quedará constituído en los estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 10 de marzo de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 15 de mayo de 1975, a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Abraham Nemirovsky, Lavalle 1494, piso "B". — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.

e.27|11 Nº 1.833 v.3|12|74

El señor Juez en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de once órdenes de pagos libradas por la Compañía Financiera de Concesionarios Ford, Finanfor, S. A., con lugar de libramiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de EMA BRIGIDA PALLATRONI Vda. de BISSO o AMELIA EMA BISSO de FERNANDEZ (o su orden) con endoso de ésta en blanco, por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 5.000, vto. 7|11|74. — 2. — $ 104,17, vto. 7|2|74 — 3 — 104,17, vto. 7|3|74. — 4. — $ 104,17, vto. 7|4|74. — 5. — $ 104,17, vto. 7|5|74. — 6. — $ 104,17, vto. 7|6|74. — 7 — $ 104,17, vto. 7|7|74. — 8. — $ 104,17, vto. 7|8|74. — 9. — $ 104,17, vto. 7|9|74. — 10. — $ 104,17, vto. 7|10|74 y 11. — $ 104,17, vto. 7|11|74; todos librados sobre el Banco First National City Bank. — Hácese saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días de la última publicación, si en el ínterin no se dedujese oposición. — Isabel Miguez, Juez".

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 900.— e. 20|11 Nº 10.406 v. 10|12|74

Nº 19

Juzgado en lo Comercial 19, Secretaría Nº 37, ordena la publicación de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: cada uno de $ 9.500.00 con vencimiento el 17|9|74, 23|9|74 y 14|10|74, librados por la firma CLARIN AGEA, S. A. y otorgados a BUSELLINI y BUSCA, ASOCIADOS, y autorízase su pago, después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial" por edictos, por el término de 15 días y notifíquese por cédula al librador. Previamente la actora deberá depositar la cantidad de $ 8.000.00 en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor (arts. 89 y 95 del Decreto-Ley número 5.965|63). — Fdo. Arturo A. J. Sayús. Juez".

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 900.— e. 20|11 Nº 10.477 v. 10|12|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de TENENSOFF, EDUARDO ENRIQUE. Es Síndico el señor Aarón Soifer, con domicilio en la calle Riobamba 340, piso 9º, oficina "H". Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado, y asimismo para que se abstenga de salir del país sin previa autorización de este tribunal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.27|11 Nº 1.834 v.3|12|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43 comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL PRIMERA PLANA", S.R.L. Síndico, Elmo Antonio Orellana, con domicilio en Corrientes 980, 4º "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de abril de 1975, a las 8.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Guillermo C. Dassen, secretario.

e.c.28|11 Nº 1.851 v.4|12|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por quince días en autos "BAL ABRAHAM s|Cancelación" conforme al art. 89 Decreto Ley 5 965|63 la cancelación del pagaré librado en Capital Federal el 28|12|73 por Juan Pablo Inacio por $ 4.455.— a favor de Etylon Sudamericana S.C.A. endosado por éste a favor de Abraham Bal con vencimiento el 5|6|74 pagadero en Capital Federal — Sr.: noviembre. Vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Norma Di Neto, secretaria.

$ 337,50 e. 25|11 Nº 11.176 v. 13|12|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25 Secretaría Nº 49, comunica en autos: EZETA S. A., s|cancelación de pagarés, se ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Dto. Ley 5965|63, bajo la fianza personal del peticionario quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los seis pagarés por un monto de $ 325.000, pesos en total, siendo los montos individuales de: un documento $ 50.000; un documento por $ 10.000; uno por $ 10.000; uno por $ 55.000; uno por $ 90.000 y uno por $ 110.000, librados en Buenos Aires por Fábrica Argentina de Engranajes, S. A., con vencimientos el 12 de noviembre de 1974. — A los fines previstos por el citado art. 89, publíque-

...e edictos por quince días en el Boletín Oficial.— Notifíquese al girado y al librador. — Fdo.: Luis C. Benitez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 787.50 e.8|11 Nº 8.367 v.29|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría de la doctora Carmen E. Palacio Carman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA o SARAH MARIA c SARA MARIA REINA o REYNA de MIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 56,25 e.28|11 Nº 12.095 v.2|12|74

Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por tres días a ALBERTO LUIS ASPRELLA, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 45.— e.27|11 Nº 11.715 v.29|11|74

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Especial de lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO VALCARCE ALVAREZ o ALEJO VALCARCE y JOSEFA CARMELINA ZENATI de VALCARCE o CARMEN ZENATTI o CARMEN JOSEFINA ZENATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 56,25 e.27|11 Nº 11.748 v.29|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ISMAEL BIZZANELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Mario Roberto Luis Sánchez, secretario.

$ 45.— e.27|11 Nº 11.879 v.29|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ANA JUANA MARIA KAISER de GROSSMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Juan C. Costa, secretario.

$ 45.— e.28|11 Nº 12.117 v.2|12|74

Nº 36

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ROBLES DE CASTELUCCIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Luis de Preindlspurg, secretario.

$ 45.— e.27|11 Nº 11.867 v.29|11|74

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA MALDONADO DE BALZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 45.— e.27|11 Nº 11.887 v.29|11|74

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO ITALO CAPRIOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 45.— e.28|11 Nº 12.250 v.2|12|74

Juzgado Nacional y Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BARTOLOME MILESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 56,25 e.27|11 Nº 11.738 v.29|11|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ADOLFO GOMARESCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Luis G. Lérida, secretario.

$ 45.— e.28|11 Nº 12.116 v.2|12|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE FORTUNO VALDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Wechsler, secretario.

e.27|11 Nº 1.835 v.3|12|74

Nº 19

El Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación, a MATEO NEGRI SBABO o MATEO SBABO NEGRI (a) "Gino de Garli" y a EDUARDO JUAN SARQUIS (a) "Juan" o "Ricardito", para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 10.845, que se les sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Roberto R. Daray, secretario.

e.26|11 Nº 1.842 v.2|12|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA ZAK de VALENGA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 30 de octubre de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.25|11 Nº 1.819 v.29|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Norman J. Astuena, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. María Teresa Berzosa de Naveira: comunica por tres días, que los autos: "GUBBAY RUBEN E. y otros c|BORELLI y LAMI JORGE O. y otros s|Hipotecario" (Expte. Nº 20.343), que el martillero Vicente Calabrese, rematará al contado y al mejor postor, el día martes 3 de diciembre de 1974, a las 16 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de Capital Federal, una propiedad (casa de familia, consta de planta baja: Living-comedor, comedor diario, cocina, baño y garaje. Planta alta: 3 dormitorios, baño, balcón y dependencias de servicio), ocupada por los demandados, ubicada en Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Esmeralda esquina Suipacha, edificada en el lote de terreno designado en su título con el número dieciséis (16) y es parte del lote cinco (5), de la sección "K", que mide 9,66 mts. de frente al Noroeste por 34,64 mts. de fondo. Cláusula Tercera del mutuo: "Los deudores no podrán arrendar, subarrendar, ni vender ni dar en comodato sobre el inmueble". El inmueble puede ser visitado en días hábiles de 10 a 12 horas, hasta el día de la subasta inclusive. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal, Art. 133 Cód. Proc. Base: $ 101.265.—. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o; sellado: 5 o|oo a cargo de quien resulte comprador. Todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 326,25 e. 28|11 Nº 11.997 v. 2|12|74

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos DEVOTO CAYETANO ANTONIO y otros c|NAYEM LUIS s|Ejecución hipotecaria, Expediente Nº 20.452|16, año 1973, que el martillero A. A. Colombo, rematará el día 12 de diciembre, a las 15 horas, en Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle Vicente López Nº 526 al 528 entre las de Rosales y Castellanos, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. La finca consta de planta baja con garaje, living-comedor, cocina, baño, lavadero y amplio jardín al fondo; habitación de servicio en el entrepiso. Altos: Hall, 3 dormitorios (2 sobre el frente); baño instalado. Terreno mide 8m66 por 25m98; superficie 224m98, según títulos. Ocupada por el demandado. Se entrega desocupada (cláusula 4ª de mutuo). Base pesos 94.750.—, al contado. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 180.— e. 27|11 Nº 11.918 v. 29|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "EDIFICADORA DEL PLATA S.A.I.C. c|MARTINEZ de CRESPI JUANA s|Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 23.346, año 1972, que el martillero don Eduardo Jorge Dragonetti, rematará el día 2 de diciembre de 1974, a las 10 hs., en calle Tucumán 2190, 2º piso, Of. 21, de Capital, el departamento sito en calle Marcelo T. de Alvear 2043, Unidad Nº 3 letra "A" del primer piso, Capital Federal, que consta de un dormitorio, un living, un baño, una cocina y balcón a la calle, ocupado por la demandada en autos. Superficie cubierta 39,56 m., balcón 4,65 m. Superficie total 44,19 dm2. Porcentual 2,46 sobre total. Adeuda a Municipalidad pesos 386,84, según fs. 38. A O.S.N. pesos 144,05, fs. 53. Por expensas al 30|5|72 $ 208,43 fs. 45 Cláusula 12, apartado "E" del contrato de mutuo: "...A los efectos de facilitar la subasta la deudora se obliga a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los 10 días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado...". Visitas lunes a viernes de 16 a 18 hs. Base $ 18.590.—, fs. 131 de autos. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo sellado de ley, todas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se hace constar que la propiedad se entregará desocupada según lo dispuesto a fs. 138 de autos.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — El secretario.

$ 247,50 e. 28|11 Nº 12.224 v. 2|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "LARREINEGABE MIGUEL s|Sucesión", Expediente Nº 23.831, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 5 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 4, del 1er. piso de la finca Humberto I Nº 1923|27|31, con entrada independiente por el Nº 1927, con una sup. cubierta de 182mc.46, balcón 5mc.29, superficie total 187mc.75. Porcentual 11,66 o|o. Base $ 129.113,32, pagaderos 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con más el 22 o|o de interés, pagadero por trimestres anticipados. Las escrituras serán otorgadas por ante el escribano Álvaro Gutiérrez Zaldívar, con oficinas en Florida 716, 1er. piso, Capital. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La venta se realiza libre de ocupantes. Se visita martes, jueves y sábado, de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.

$ 168,75 e. 27|11 Nº 11.955 v. 29|11|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "BOLLINI DE LODIGIANO LDA c|NATALINI y LLORT ERNESTO HUGO y otros s|Ej. Hipot." Expte. Nº 21.975, que el martillero Sr. Alberto Labourdette Belgrano, rematará en Humberto I 2042, Capital, el día martes 3 de diciembre de 1974, a las 10,30 horas, los lotes 16 y 17 entre los números 78 y 94 de la Av. Hipólito Yrigoyen, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., de 268,93 y 282,10 mts. respectivamente. Deuda inmobiliaria, lotes 16 y 17: $ 676,29 y $ 699,30, respectivamente. Base: 46.875.— $ cada uno, mitad al contado e hipoteca a uno y dos años (25 o|o cada año) al 20 o|o de intereses sin saldos pagaderos por trimestres adelantados. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Horacio R. Magliano, secretario.

$ 135.— e. 27|11 Nº 11.972 v. 29|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos BLANCO CARRERA RAMONA y otra c|PILECKAS JOSE y otro s|Ejecución hipotecaria - Expte. Nº 3...026|1974, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 2 de diciembre de 1974, a las 13,15 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 4961|4963 —entre las de Alvariño y Corvalán— Capital Federal, que según fjs. 11 vta. Lote Nº 24, Manzana Letra I, que mide 7,79 mts. de frente por 45 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ª, Sección 64, Manzana 50B, Parcela 23. Comodidades: Garaje-comedor; dos dormitorios; comedor diario; baño; cocina; lavadero cubierto; terraza; patio y en los fondos galpón de material. Ocupado por el demandado (acta constatación por Oficial de Justicia). Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 hs. Cláusula Hipotecaria 6ª, obrante a fjs. 14 vta. "...los deudores desocuparán el bien hipotecado dentro de los 10 días de dictada la sentencia de remate... facultando se haga efectivo el lanzamiento...". Se adeuda por Impuestos Municipales obrantes a fsj. 28: Contrib. Territorial pesos 1.127.—. Pavimentos $ 638,60; deudas Impuestos Obras Sanitarias de la Nación (fs. 33 bis $ 1.149.—. Base de venta (Resolución fjs. 49 y 13|11|1974 $ 83.475 pesos Ley 18.188. Quien resulte comprador deberá abonar el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión y constituir domicilio en radio de Capital Federal. Informes: Ofic. martillero: Tucumán Nº 1531, Capital Federal. 40-9420|2445.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 225.— e. 27|11 Nº 11.818 v. 29|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos caratulados: "LOTENSCHTEIN CYRLA DEPSTOCK de c|BARRIONUEVO, MARCELINO RAUL y BARRIONUEVO, ELENA BRANCAMONTE de s|Ejecución hipotecaria", Expediente número 22.123, que el martillero Antonio Héctor Barbieri, rematará el día 5 de diciembre de 1974, a las 13 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, un inmueble ubicado en Joaquín V. González o Nocetti, circundado por las calles Garibaldi, Suñe y Speroni (todas denominaciones vecinales) localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, compuesto de 10 mts. de frente, 20,50 mts. lado Nord-Este, contrafrente 10,17 mts. y 20 mts. lado Sud-Este, superficie total 201,70 mts2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección M, Manzana 93, Parcela 17. Nº de Partida 94.079. Desocupado. Base: $ 16.855.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto: cinco por mil. Al contado. Todo en efectivo. Visitas diariamente hasta la fecha de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 225.— e. 28|11 Nº 12.102 v. 2|12|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "IANNITELLI HECTOR MARINO c|LAVARINO ELDA FERMINA M. s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 45.179, que el martillero Sr. Santiago Milia, rematará el 10 de diciembre de 1974, a las 14 horas, en el local de ventas de Talcahuano 479, Capital, el departamento en propiedad horizontal, Unidad Nº 31, del piso 7º del edificio ubicado en la calle Maure Nº 2350|52 entre las avenidas Cabildo y Tres de Febrero de la Capital Federal y consta de: un dormitorio, comedor, cocina y baño instalado y lavadero. Abona por expensas comunes mensualmente $ 72.45. Se adeuda por atrasadas $ 848,70. Superficie cubierta 27,80 mts2. Superficie descubierta 1,60 mts2. Superficie propia: 29,40 mts2. Porcentual: 2,07 o|o. Podrá visitarse diariamente, de 9 a 12 horas. Ocupada por el Sr. Aníbal Joaquín Días, esposa e hija en el carácter de inquilinos, según informe del martillero. Base $ 26.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo, en efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1974.
— José Antonio Faro, secretario.
$ 180.— e.27|11 Nº 11.949 v.29|11|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "SCHMIDT de BEHR MARIA ISABEL s|protocolización de testamento" Expte. Nº 1.245, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará el 12 de diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, por el Régimen de Propiedad Horizontal, el inmueble designado como Unidad Funcional Nº 24, letra "T", ubicado en el 3er. piso del edificio sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 1882, de la Capital Federal, con superficie total propia de 83,16 m2., con un porcentual del 5,15 o|o, y consta de living-comedor, dormitorio con ropería anexa, baño instalado, cocina, lavadero, cuarto de plancha y terraza. Base $ 47,345 (m$n. 4.734.500) al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y acto del remate. La deuda por expensas comunes al 30 de setiembre de 1974 asciende a $ 5.990,23, y los gastos por expensas del citado mes fueron de $ 300,47. El inmueble se halla libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. De acuerdo a lo dispuesto en el testamento que luce a fs. 31|32, el Sr. Alberto Germán Guillermo Helmich, tendrá derecho a adjudicarse el departamento a subastar por igual precio que el mejor postor, pero dicho derecho deberá ejercerlo en el momento de la subasta. A continuación del remate del inmueble, se procederá a vender en subasta pública los bienes inventariados a fs. 52, cuyo detalle es el siguiente: Un bahut de tres puertas, una vitrina de madera y cristal, un biblioteca, una estufa marca "Orbis", un juego de dormitorio compuesto de cama con elástico y colchón, ropero de tres cuerpos, cómoda y mesa de luz; una caja de hierro, dos lámparas de aplique, una araña de bronce de tres luces, una estufa a kerosene, una cama con elástico y colchón, un ropero de dos puertas, una araña de cinco luces, y siete pequeños cuadros (láminas). Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974.
— Hugo Carrillo, secretario.
$ 393,75 e.28|11 Nº 11.993 v.2|12|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos: "ALFANDARI JACOBO c| BROMBERG JUAN s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 11.459|73, que el martillero Jorge Francisco Di Benedetto, San Martín 522, piso 1º, oficina 15 (31-5812), rematará el día viernes 6 de diciembre de 1974, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la unidad funcional Nº 54 del piso 5º (designada como: oficina Nº 10), del inmueble de la Avenida Corrientes Nros. 2561|63|65, con entrada común por el Nº 2565, de esta Capital. Superficie total: 20,47 mts2. Ocupada por el deudor. — La unidad se entregará desocupada en caso de remate judicial, según cláusula tercera del contrato de mutuo. Adeuda: por expensas comunes al 30|4|74 $ 820.—; O.S.N. al 2º|74 $ 319,75 y Municipales por el año 1974 $ 135.—. Base $ 26.572,21. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley a cargo del comprador 5 o|oo. Todo en efectivo y al contado. Se visita del 1º al 5 de diciembre de 1974 en el horario de 16.30 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 247,50 e.27|11 Nº 11.945 v.29|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos: "GOLDSCHMITH, MAXIMO s| quiebra", Expediente Nº 38.296, que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Uruguay 856, 2º piso, T.E. 41-0729-9259, rematará el día martes 3 de diciembre, a las 15 horas, en el depósito Tulag, calle Grito de Asencio Nº 3202, Capital Federal, donde se exhibe de 14 a 17 horas, 28 rollos de alambre de cobre de 8 mm. los que pesan 1.181 kilos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Previo pago total se entregan los bienes en el acto.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974
— Horacio A. Grigera, secretario.
$ 67,50 e.28|11 Nº 12.113 v.29|11|74

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 del doctor Jorge J. Fargas, a cargo interinamente del doctor Atilio J. C. Duloup, hace saber por cinco días, en los autos "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS s|quiebra", que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú, rematará en pública subasta, el día 10 de diciembre de 1974, a las 15 horas, en el local de Talcahuano 479, de Capital, un lote de maquinarias para construcciones viales, debiéndose proceder a la subasta por unidades con las respectivas bases propuestas que corresponden a las 2|3 partes de la cotización individual obrantes a fs. 1661, compuesto de: Lote 1) una usina o planta asfáltica "Barber Greene", mod. KA. 60, con sus implementos, con base de pesos 1.600.000. — Lote 2) un grupo electrógeno "Puma" (Power Plant) con generador tipo PA. 340 K.V.A., accionado con motor Dorman, tipo B.Q.T. V. Nº 89.225, número de horas de uso: 863 por horómetro, base de pesos 333.333. — Lote 3) una terminadora asfáltica "Barber Greene", Serie SA.41 E. Serial 420, Nº 344, completa con sensores para regulación automática de espesores tendidos; base pesos 133.333. — Lote 4) un rodillo neumático autopropulsado "Tema Bros"; Modelo SP. 6.000, Serie 117 C., con siete cubiertas lisas, con compresor para su regulación, base pesos 166.667. — Las especificaciones son según inventario. — Las bases son al contado y al mejor postor. — Se aceptan ofertas bajo sobre, que se considerarán por cada uno de los bienes por separado, debiendo especificarse claramente si son por uno o más bienes, las que deberán ser presentadas al Juzgado por lo menos dos días antes de la fecha de subasta, que serán abiertas al iniciarse el acto del remate. — Seña: 30 o|o .— Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo o cheque certificado, los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los lotes se venden en el estado en que se encuentran, y el desarme y traslado es por cuenta exclusiva del comprador. — La entrega se hará una vez efectuado el pago total de los bienes, se exhiben hasta el día del remate, en el obrador de la fallida, sito en la Ruta Provincial Nº 86, Km. 138, en el cruce con la Ruta Provincial Nº 74, de la localidad de Juárez, provincia de Buenos Aires, hay un cartel blanco que dice: "El Centinela", informes, prospectos y fotografías en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, noviembre veinte de 1974.
— Jorge J. Fargal, secretario.
$ 637,50 e. 26|11 Nº 11.547 v. 2|12|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c|LOVILLO, RAMON FRANCISCO, s| ejecución prendaria" (Expediente número 38.165), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 7 de diciembre de 1974, a las 10 horas, en la Avenida Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automóvil usado marca Fiat, modelo 1100 del año 1953, motor marca Fiat Nº 093248, chasis marca Fiat Nº 93.198, patente de la Capital Federal Nº 614009, del año 1969. — Base: $ 1.743,78. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974.
— Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 135.— e.27|11 Nº 11.714 v.29|11|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "CREDITO HIPOTECARIO BS AS. c|ALVAREZ EDUARDO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 25.278|72, que la martillero Luz Blanca Ferrer rematará el día 13 de diciembre de 1974, a las 11 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 11026 de la localidad de Turdera, Prov. Buenos Aires, donde se exhibe: Un automotor usado marca Valiant III, modelo V 270 año 1965, 4 puertas, motor Chrysler número 586.921, de 137 HP, chasis Nº 586.921, patente de la Prov. de Buenos Aires número B. O. 28.780, con paragolpes chocados, oxidados y abollados igual que los guardabarros. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 8.291,43. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974.
— Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 135.— e.28|11 Nº 12.221 v.2|12|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en los autos: "VICER S. A. I. C. s| quiebra", Expediente. Nº 31.404, que el martillero Sr. Juan Carlos Deccile, rematará el día martes 3 de diciembre de 1974, en el horario de 9 a 12.30 horas y de 14 a 17 horas, en el local de la fallida, calle Mom entre la calle Tilcara y el Nº 1578 de la calle Mom, de Capital Federal, los siguientes bienes: "Una guillotina de 2,45 mts. de luz con motor Electromac de 10 HP, una guillotina de 1,30 mts. de luz con motor Styba, de 3 HP, una plegadora LBC de 2,50 mts. de luz con motor, una plegadora de 2,20 mts. de luz con motor, una plegadora manual Daisa, de 2,40 mts. de luz con motor, un balancín Argoni de 30 toneladas sin retardo con motor Torradi de 3 HP, un balancín Bromberg de 1.300 toneladas con motor, una plegadora manual Daisa de 1,30 mts., una plegadora manual Daisa de 1,30 mts., una agujereadora Percheron Nº 26379 con motor Novelty de 1|2 HP Nº 1114, un torno Monopolea PIA de 2,50 mts. con motor Negroni, una prensa hidráulica de 100 toneladas con tablero lateral y motor eléctrico Mocar, una máquina para moldeo de plástico por vacío Schwartz, soldadoras de punto con transformador suspendido Credidio, compresores Dakota con motor eléctrico, un puente grúa con aparejo hasta 3 toneladas, máquinas para doblar gabinetes de heladera, sierra sin fin marca Kus y otra sin marca, un balancín marca Fau de aproximadamente 60 toneladas, una plegadora marca Duub, un molino marca Schulman con motor, una máquina Wallker Turner lijadora para bordes de 2,50 mm, un lote de matrices, para plegadoras, un entrepiso de aproximadamente 500 metros cuadrados, estanterías de madera varias medidas, hornos para cocinas, gabinetes de heladeras, cocinas, una zorra de cuatro ruedas, mesas de trabajo de hierro de varias medidas, tubos de oxígeno, una remachadora a pedal, dos carrocerías de automóviles, etc. y demás bienes que figuran en el mandamiento de posesión. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo, en el acto del remate. Exposición los días 28, 29 y 2 en el horario de 14.30 a 17.30 horas, en el olcal de la fallida. Entrega dentro de las 48 horas de su adquisición en el lugar de la subasta, en el horario de 12 a 14 horas, caso contrario se procederá a su traslado, guarda y conservación por cuenta y riesgo de los mismos. Indefectiblemente; desarme, acarreo y traslado por cuenta exclusiva de los compradores. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974.
— Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 405. —e.27|11 Nº 11.944 v.29|11|74

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "ESCRIBANO, JOAQUIN c|GOLDMAN, JAIME s|ejec.". Expte. Nº 25.584, que el martillero José Luis Casares rematará el 2 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, la finca sita en la calle Eleodoro Lobos 381, entre Bogotá y Avellaneda, Capital Federal, que se exhibirá los días 29 y 30 de noviembre y 1º de diciembre de 9 a 12 horas. Dominio: matrícula 7-2041. Nom. Catastral: Circ. Siete, Secc. 45, Manzana 104, Parcela 9. Deudas: Obras Sanitarias: $ 1.052,55. Municipales: pesos 484,35. Se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Base $ 18.580. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonará el sellado correspondiente.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974.
— Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 146.25 e.27|11 Nº 11.865 v.29|11|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, comunica por tres días en los autos "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. DANTE ALIGHIERI c|LUCHETTA, ENRIQUE R. y otro s|ej.". Expediente número 26.518, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 11 de diciembre de 1974, a las 10 horas, en Talcahuano 479, Capital, la mitad indivisa del departamento designado como unidad Nº 3, letra "C", de planta baja, de la finca sita en la calle Estados Unidos Nº 2272, Capital, que consta de: Living-comedor, un dormitorio, baño, cocina y patio. El bien se encuentra ocupado aparentemente por el demandado y una hermana, según consta en autos. Base $ 7.676 (2|3 partes de la mitad indivisa). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado y al mejor postor. — Sellado 5 o|oo a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en Capital Federal. El inmueble se puede visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Buenos Aires 21 de noviembre de 1974.
— Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 180.— e.28|11 Nº 12.222 v.2|12|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados: "SOUZA FRANCISCO c|VIACAVA LUIS A. y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 44.608|1972, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará el día 2 de diciembre de 1974, a las 13 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, el 50 o|o indiviso que le corresponde al demandado de la propiedad ubicada en la calle Mercedes Nº 4522|4528, Capital Federal, edificada sobre lote que cita su título con Nº 14, Manzana 108 compuesto de 8,66 mts. de frente al N.E. por 29,76 mts. fondo; designación Catastral: Circunscripción decimoquinta, Sección 83, manzana 55, parcela 24. Ocupado por el demandado señor Luis Angel Viacava y su familia. Comodidades: corredor con entrada a un patio de 5 x 3 mts. aprox., 1 habitación 4 x 4 mts. aprox., otro ambiente 4 x 4 mts., baño chico, cocina, depósito en altos: antigüedad aproximada 20 años. Se visita diariamente de 12 a 13 horas. Impuestos adeudados: O.S.N. pesos 964,60, Contrib. Territorial $ 830,64, Pavimentos $ 384,91. Base de venta pesos 20.913,33. Quien resulte comprador deberá abonar el 8 o|o de seña, el 3 o|o de comisión y constituir domicilio en radio de Capital Federal. Informes: 40-2445

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974.
— Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 168,75 e.27|11 Nº 11.809 v.29|11|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por 3 días en autos "DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES LAS NORAS S. A. C. I. F. I. s|quiebra" (Expediente Nº 882|73), que el martillero D. Walter G. Wéyland (Tel. 34-2213 y 86-8339), rematará el viernes 6 de diciembre de 1974, a las 9 horas, en Rocamora 4235, Capital, sin base, al contado y mejor postor, comestibles y conservas varios, postres diversos, cafés, tés, yerba mate, condimentos surtidos, aceites, vinagres, sal, bebidas alcohólicas (champagne, sidras, vinos, aperitivos y licores varios), resfrescos, jugos de pomelo y limón, alimentos p|pájaros, artículos diversos de higiene y limpieza, desinfectantes, insecticidas (líquidos, sólidos y en polvo), guantes de goma para uso doméstico, esponjas, lanas y virutas de acero, muebles y útiles de escritorio, estantes, bases de rejillas (tarimas), estufa, artefacto de luz, botellas vacías de vino y aceite, etc., según inventario de fs. 122|133 y en lotes de acuerdo al catálogo que se suministrará a los interesados. Los bienes se exhibirán en el depósito de la fallida, Ramírez de Velazco 1285, Capital, los días 2 al 5 de diciembre de 1974, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974.
— Horacio Enrique Meincke, secretario.
$ 258,75 e.28|11 Nº 12.223 v.2|12|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO S. A. c|ANAMBE S. A. C. I. y F. y otra s|Ejecución Hipotecaria (Expediente número 22.573|73) que el martillero Horacio Héctor García, designado de oficio, rematará el 29 de noviembre de 1974, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado (Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal), las unidades números: 1, 2, 5, 6, 3, 4, 901, 902, 903, 904|905, 911, 906, 910, 907|908, 909, 912, 945, 938, 940, 941, 942 943 y 944, del inmueble ubicado en Avda. Alvear 1891|99; Ayacucho 2027|35|67|71|75|99; y Posadas 1584|88|90, Capital Federal, cuyas medidas, linderos y nomenclatura catastral surgen de los contratos hipotecarios obrantes a fs. 16|25 y 34|41, unidades que forman parte del complejo hotelero explotado por Alvear Palace Hotel S. A. I., con las siguientes ubicaciones y superficies: Unidad Nº 1: forma parte del tercer subsuelo, más el cuarto y quinto subsuelos, de 232,83 m2., ocupada por "Tintorerías Alvear", sin contrato; Unidad Nº 2: ubicada en el tercer y cuarto subsuelo, con entrada por la calle Posadas, con superficie de 700,22 m2., arrendada con contrato vigente hasta 1977, abo-

nando actualmente $ 2.000,00.— mensuales de alquiler; Unidad Nº 5: Ocupa la planta baja y parte del primer subsuelo, donde se ubican salones de fiestas, exposiciones, lectura, confitería, comedor (con acceso independiente por calle Ayacucho), cocina, depósitos, demás dependencias y recepción, perteneciendo a esta unidad una pequeña parte del segundo subsuelo, la que en su totalidad tiene una superficie de 2.629,26 m2. y dentro de la misma se encuentra un local dedicado a boutique con contrato vencido y un espacio donde funciona una agencia de turismo; Unidad Nº 6: Ubicada en el segundo subsuelo, superficie 486,69 m2.; Unidad Nº 3: ubicada en los subsuelos segundo, tercero cuarto y quinto, destinada a cocheras, parcialmente habilitada, el resto en refacción y ampliación, superficie 1569,29 metros cuadrados; Unidad Nº 4: Ubicada en parte del segundo subsuelo con entrada por Ayacucho 2071, destinada a cocheras, superficie 642,70 m2.; las citadas unidades no abonan expensas comunes; Unidades Nros. 901, 902, 903, 904|905 y 911, ubicadas en el 9º piso, se encuentran en construcción y desocupadas, no abonando expensas comunes; Unidades Nros 906 y 910: Ocupadas por "Napoli S. A.", destinadas a vivienda, ubicadas en el 9º piso, explotadas por "Alvear Palace Hotel S. A. I.", adeudan expensas comunes hasta octubre de 1974 por $ 30.000,00. — la unidad 906, deuda sujeta a reajuste por explotación hotelera. — Monto expensas comunes Octubre 1974: $ 1.560,00; la unidad Nº 910 adeuda expensas comunes hasta Octubre 1974, por $ 34.000,00, deuda sujeta a reajuste por explotación hotelera. — Monto expensas comunes Octubre 1974. $ 1.900,00; Unidad Nº 907|908: Ocupada por Marta S. Miccio de Medda, destinada a vivienda, ubicada en el 9º piso, adeuda expensas comunes hasta Octubre 1974: $ 8.000,00. — Monto expensas comunes Octubre 1974: $ 2.440,00; Unidad número 909: propiedad de Tangará S. A., destinada a vivienda, ubicada en el 9º piso, no se informó deuda expensas comunes; Unidad Nº 912: Ocupada por "Inarco S. A.", destinada a vivienda, ubicada en el 9º piso, adeuda expensas comunes hasta Octubre 1974: $ 6.500,00, deuda sujeta a reajuste por explotacion hotelera. — Monto expensas comunes Octubre 1974: $ 2.310,00; Unidad Nº 945: Ocupada por Clementina Adela de León, destinada a vivienda, ubicada en el 9º piso adueda expensas comunes hasta Octubre 1974: $ 20.000,00, deuda sujeta a reajuste por explotación hotelera. — Monto expensas comunes Octubre 1974: pesos 1.330,00; Unidad Nº 938: Ocupada por Tangará S. A., destinada a unidad de vivienda; sujeta a explotación hotelera; no se informó monto de expensas; Unidad Nº 940: Ocupada por Tangara S. A. ubicada en el 9º piso, destinada a unidad de vivienda, sujeta a explotación hotelera, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 16.940,00, deuda sujeta a reajuste. — Monto expensas comunes Octubre 1974: $ 910,00; Unidad Nº 941: Ocupada por Tangará S. A.. ubicada en el 9º piso, destinada a unidad de vivienda, sujeta a explotación hotelera, adeuda expensas comunes hasta Octubre 1974: $ 16.900,00,—, deuda sujeta a reajuste. — Monto expensas comunes Octubre 1974: pesos 910,00.—; Unidad Nº 942|43: Ocupada por Tangará S. A., ubicado en 9º piso, destinada a vivienda, sujeta a explotación hotelera, adeuda expensas comunes hasta Octubre 1974: $ 43.000,00, deuda sujeta a reajuste. — Monto expensas comunes Octubre 1974: $ 2.340,00; y Unidad Nº 944: Ocupada por Tangará S. A., ubicada en 9º piso, destinada a vivienda, sujeta a explotación hotelera, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 16.900,00, deuda sujeta a reajuste. — Monto expensas comunes Octubre 1974: $ 910,00. — Visitas: Los dias hábiles de 15 a 18 horas. — Adeudan a Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, en conjunto, informe de fs. 109|135: $ 100.613,71 y a Obras Sanitarias de la Nación, en conjunto, informe de fs. 144|146: $ 631.657,05. — Base: $a. 27.694.845,67. (m$n. 2.769.484.567). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley a cargo comprador: 5 o|oo; todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. — El estado de ocupación y desocupación que surge de autos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se deja constancia de que las unidades mencionadas llevan todas números convencionales. — Hay plano de subdivisión municipal. — No hay plano de subdivisión Ley 13.512. — No hay reglamento de copropiedad.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 1.091,25 e.28|11 Nº 11.367 v.29|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del **25 al 27|11|74.**

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en los autos FLORES HNOS. y CIA. S. C. A. contra **FONTAN de MARCHIONI, NELIDA** ESTHER sobre Ejecutivo, Expediente número 834, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati, rematorá el 29 de noviembre de 1974, a las 15 hs., en Rocamora 4235, de esta Capital, y con el horario de visita de lunes a viernes de 9|12 hs. y 15|18 hs., en el local ya citado, la siguiente mercadería: Un televisor marca Columbia, frente de madera color natural, con 4 controles al frente en el estado que se encuentra. — Al contado, en efectivo. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal .

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 75 e.28|11 Nº 12.291 v.29|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CREUS JULIO NORBERTO, ejec. prendaria", Exp. 196821, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 9 de diciembre de 1974, a las 10.30 horas, los siguientes objetos: un televisor marca Siam, modelo 19, eléctrico, Nº 36952759, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base Ley $ 746,30. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 8 de noviembre de 1974. — Miguel G. Lemega secretario.

$ 112,50 e.28|11 Nº 12.065 v.2|12|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PACHECO JUAN JULIO MARIO ejec. prendaria", Expediente 196.566, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 9 de diciembre de 1974, hora 10.30, los siguientes objetos: un televisor marca Siam, modelo M 23 A, número 9692, Serie 36809692, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base Ley $ 919,50. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 112,50 e.28|11 Nº 12.068 v.2|12|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ZALAZAR, ELEUTERIO y otros, Ejec. Prendaria, Exp. 1.684|72, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematara en Defensa 1154, el 9 de diciembre de 1974, hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera marca Siam, modelo 100, número 558821, completo, que se exhibe tres dias hábiles antes de la fecha de la subasta de 10 a 12 horas en Ventana 3874. — Base: Ley $ 678.30. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 75 e.28|11 Nº 12.072 v.29|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial N 16, comunica por dos días en el juicio SIAM Di TELLA LTDA. S. A. c|RIVERO, JUAN DIONISIO, Ejec. Prendaria", Expediente 1988|72, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 9 de diciembre de 1974, hora 10.30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam. modelo Superama Vertical Nº 6.936, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base Ley $ 986,70. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 75 e.28|11 Nº 12.058 v.29|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GIL, NORMA AURORA, Ejec. Prendaria, Expediente: 2037|72, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 9 de diciembre de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo TPS|R N 62015, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta de 10 a 12 horas en Ventana 3874. — Base: Ley $ 235,40. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 75 e.28|11 Nº 12.057 v.29|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ, ELOY, DOMINGO, Ejec. Prendaria, Expediente 1.989|72, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 9 de diciembre de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina marca Siam, modelo GG, a gas Nº 126999, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta, de 10 a 12 horas en Ventana 3874. — Base: Ley $ 490,80. — Al contado. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 67,50 e.28|11 Nº 12.056 v.29|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16. comunca por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DIAZ ANTONIO, ERLINDO y otro, Ejec. Prendaria, Exp. 1967|72, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematara en Defensa 1154, el 9 de diciembre de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 83463, completamente equipado, que se exhibe tres dias hábiles antes de la fecha de la subasta, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base. Ley $ 368,40. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 75 e.28|11 Nº 12.073 v.29|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c DINER, RICARDO JOSE s|ejecución prendaria" (expediente 164.520), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de diciembre de 1974, a las 10,00 horas, en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se deja expresamente aclarado que se exhibe en la Avda. Centenario Nº 2613 de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas de lunes a viernes: un automotor marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C-10-1973, con motor marca Chevrolet Nº A231 — 74121. con chasis marca Chevrolet F 057583, Dominio B — 1.031.051, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 45.458,00. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — G. J. Brugo, secretario.

$ 146,25 e. 28|11 Nº 12.231 v. 2|12|74

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "JOSE PELTZ S. A. c|CALO NICOLAS s.ejec.", expediente Nº 124.574, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 8,30 horas, en la calle Medrano 642|8, donde se exhiben los siguientes bienes: una máquina impresora plana, marca Koenig y Bauer a rolletes, Nº 4386|3507, con motor marca Poge, de 3 C.V., 1400 r.p.m., Nº 206092, todo usado, uso de la industria gráfica. — Una máquina encoladora marca Gama, de 30 centímetros de luz, Nº 130, de pie, mesa con lona y transportín como accesorios y todos los elementos eléctricos y mecánicos; en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Marcos P. García, oficial 1º.

$ 82,50 e. 28|11 Nº 12.028 v. 29|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAREZ de MELENDEZ MONICA de la CRUZ, jec. prendaria, expte. 1046, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 9 de diciembre de 1974. hora 10,30 los siguientes objetos: una heladera marca Siam, modelo 100, número 591305, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base: Ley $ 718,20. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 7 de noviembre de 1974. — El secretario.

$ 75.— e. 28|11 Nº 12.071 v. 29|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREYRA, ROBERTO, ejec. prendaria" Expte. 922, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154 el 9 de diciembre de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo Vertical Nº 7670 completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 538,20. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — El Secretario.

$ 75 e.28|11 Nº 12.070 v.29|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PESTELLI, ANTONIO ALFREDO, ejec. prendaria". Expediente 967, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154, el 9 de diciembre de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Turbo Power Nº 75121, completamente equipado, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 372. Al contado. Comision: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — El Secretario.

$ 75 e.28|11 Nº 12.069 v.29|11|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DI BLASIO, HECTOR EMILIO, ejec. prendaria". Expediente 156.095, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154, el 9 de diciembre de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 516181 completamente equipada sue se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta de 10 a 12 horas en Ventana 3774. Base ley $ 1.476,30. Al contado. — Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — José Antonio Aracibia, secretario.

$ 112,50 e.28|11 Nº 12.064 v.2|12|74

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días en los autos: "LEFF de GAIDAMAK, EDITH c|NUÑEZ LARES, SALVADOR s|desalojo". expediente Nº 29.681, fo. 151, que el martillero Prospero Guitou, con oficinas en Uruguay 856, 2do. piso, oficina Nº 5, T. E. 41-0729|9269, rematara el día 2 de diciembre de 1974, a las 14,30 horas, en el depósito de la calle Valdenegro Nº 2658, Capital Federal, donde se exhiben de 17 a 19 horas, los siguientes bienes: juego de dormitorio, lamparas, sillones, plafones, juego de living, mesa, ropas varias, biblioteca, cassettes, repisa, bahut, arañas, revistero, heladera sin funcionar, adornos de cerámica, camas, reloj eléctrico, vasos, copas y todos los bienes inventariados en autos. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Felix Héctor Osores, secretario.

$ 90 e.28|11 Nº 12.125 v.29|11|74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODAS CARLOS ANTONIO, ejec. prendaria, Exp. 2.231, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154 el 9 de diciembre de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: una heladera marca Siam, modelo 70 Nº 529684 completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 829,40. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Héctor E. Caso Rosendi, Oficial 1º.

$ 112,50 e.28|11 Nº 12.063 v.2|12|74

Nº 48

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días en el juicio "TARRAB, ALBERTO ELIAS CHIRO c|GARRI, ANGEL DOMINGO s|Ejecución Prendaria, (Expte. Nº 22.627)". que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 11 de diciembre de 1974, a las 10,30 horas en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se deja expresamente aclarado que se exhibe en la calle Liniers Nº 383 de la Localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de martes a viernes en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas: Una embarcación tipo Lancha Crucero, denominada "Arai" con motor marca Kermath número 480078. 43 C.E. de Potencia, modelo K.W.B. M 111 combustión a nafta. La embarcación se encuentra matriculada bajo el Nº 4819 R.E.Y., en el estado en que se enceuntra. — Base: pesos ley número 18.188 23.655,06. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Luis Gerardo Lerida, secretario.

$ 105 e.28|11 Nº 12.234 v.29|11|74